

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

sesion ordinaria y en la Villa de Briego a diez de Mayo de 1800
de 10 de Mayo ochocientos setenta y seis, se reunieron en la sala
capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria
el tenor Alcalde Don Juan Palomeque y
los señores Tenientes Don Miguel Aguilera,
Don Francisco Martinez, Don Rafael Aviera
y Don Rafael Poca y los señores concejales
Manuel de la Rosa, Don José Tomas Serrano,
Degracia, Martinez, Don Antonio Cortin,
Victor Rubio, Don Francisco Aguilera Jimenez
y Don José Maria Ferrnandez bajo la presidencia
del tenor Alcalde y asistencia de mi el secretario
se abrió la sesion y leído el acta de la anterior
quedo aprobada.

Se acordó que en vez de dos sesiones ordinarias
por semana se celebre una sola y que esta tenga
lugar en los sabados sin perjuicio de celebrar las
extraordinarias que sean necesarias.

El tenor Alcalde manifestó que por la Junta
provincial encargada en confeccionar el amillaramiento
de la viguena inmueble para el presente
año economico de mil ochocientos setenta y seis
a setenta y siete, se le habia hecho presente
en atencion al crecido numero de traslaciones y
omision que es necesario hacer así como las
equivocaciones de suma y falta de exactitud en
la aplicacion de la cartilla evaluativa que
usaban en el del presente año, no es posible
formar apendices y si necesario hacer un

62

El arrendamiento basado en la verdadera riqueza
de cada contribuyente y en el cual se marquen
los tipos que correspondan a cada una de las fincas;
y el Ayunt.^o acordó se solicite del Sr. Administrador
económico la oportuna autorización para
formar un arrendamiento, apoyado la petición
en las razones expuestas por la Junta.

En el Secretario de lectura de un memorial
que dirige al Ayunt.^o varios moradores del pueblo
llam pidiendo se practique un deslinde de los terrenos
que en dicho partido posee el caudal de pro-
pio y que una vez conocido se les adjudiquen
a censo las eventuales que resulten vacantes. Enterado
el Ayunt.^o acordó que por el Secretario capitular
se traigan los antecedentes necesarios y que
conminados por la corporación se acordara
sobre el particular.

El resultado de
este acuerdo con-
ta en la sesión
de 13 de Mayo.

Equivalente de lectura de otra solicitud en
que Don Antonio Bermejo Ordenier de esta
población pide se abale la reintegración conguada
en la escritura de cancelación que el Municipio
le otorgó por la fianza hipotecaria que tenía prestada
al buen desempeño de la cobranza de consumos
que realice en el año de mil ochocientos sesenta y ocho
al sesenta y nueve y el Ayunt.^o dispuso que por el
Secretario capitular se traigan los antecedentes
necesarios y que una vez conocidos se acordara
sobre este extremo.

También de lectura de la cuenta que Don Juan
García Herrera Murtao recaudador del impuesto

to Municipal que fue en el año de mil ochocientos
setenta y tres á setenta y cuatro por cuenta del
Ayunt. de la cobranza de dicho impuesto. Examinada
y detenidamente por la corporacion esta por una
unidad acordó ser objeto de las cuentas de los años
siguientes.

1.º Se observa que el Don Joaquin de Torres
presenta solamente la cuenta parcial del último trienio
debiendo rendir la cuenta general toda vez que fue
el último recaudador que hubo en dicho año, cuya
falta es indispensable subsanar para que el Ayunt.
pueda conocer el resultado general de la
cobranza del impuesto.

2.º En la partida de data aparece un recibo
de mil setecientos cincuenta pesos, entregados á Don
Juan Alcalá Jordana y como la corporacion no
puede entender en convenios particulares entre este
señor y el Recaudador debe ingresar inmediatamente
dicha cantidad en la Depositaria Municipal por
sentando la oportuna carta de pago que así lo dice
dicho.

3.º Tambien resulta en la partida de data
que el Don Joaquin se señala el diez por ciento por
provenio de cobranza de toda la cantidad á que correspon-
dian los recibos entregados; y como el Ayunt. no
tiene señalado tipo alguno de recaudacion, á este
y no al recaudador corresponde designarlo, pues
que al así obrar el Don Joaquin parece que
se abroga las facultades que al Municipio

N. 0.351.397



competen por el art. 1119 de la Ley Municipal.

11.º Lo por ultimo aparece como data tres mil quinientas noventa y ocho pesetas, cuarenta y un centimos que dice tener en recibos que no se han hecho efectivos; y como las instrucciones de apremio, esta blason los plazos en que estos y aquellos han de ejecutarse hay necesidad de que el recaudador manifieste el estado que mantengan para que pueda la corporacion resolver acerca de este punto respecto al cual hizo caso omiso el dicho recaudador.

Los anteriores reparos deberia contestar y subsanarlos en el termino de cuatro dias entendiendose que si dentro de dicho plazo no lo verifica continuara en la comision de apremio que se habia expedido en su contra.

Tambien resulta como data varias partidas que el Ayunt.º acerto fuere bajar del reparto, y aun cuando el recaudador en esta parte no hizo mas que cumplir un acuerdo de aquella Corporacion, como quiera que trascurrido el plazo para las reclamaciones, no estaba en facultad del Municipio hacer baja alguna se reserva este incidente para ocuparse de él una vez presentada en forma la cuenta.

Yo el secretario de lectura de una comunicacion

188.100
ción del Señor Presidente de la Junta Local
de Instrucción pública de esta Villa en la
que manifiesta que en sesión celebrada por
esta Junta en veinte y cuatro de Marzo ul-
timo se había acordado proponer al Ayunta-
miento la traslación de la escuela incomple-
ta de niños del canuelo a la Alca del Supra-
ragal por ser punto muy central y que a ella
podrán concurrir los niños de Teagrulla, cuya
traslación está recomendada por la Junta Pro-
vincial en comunicación de veinte y ocho de
Agosto último, proponiendo a non breves
los interior de dicha escuela del Supragal
a Don Blas Moral que antes la desempeña
el canuelo y que tiene voluntaria este cargo,
en vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad
se lleve a cabo todo lo propuesto por esta
Junta Local dando de ello conocimiento a
Provincial según está prevenido.

Y no habiendo mayor asuntos de que tratar
se levantó la sesión extendiéndose la presente
acta que firman los señores concurrentes
que certifico

Juan Palomeque

Juan de Martin

Rafael Trivero

Rafael Roca

Atarvid de la Rosa

Victor Rubiolo

Peregración Martínez

José María Fernández

Auto Orde

Miguel Aguilera

Juan de Paz Aguilera

Antonio Jimenez y Salazar

José Ferrero

Sesion ordinaria
dia 13 Mayo

En la Villa de Puzos a trece de Mayo de mil ochocientos setenta y seis; se reunió en la sala capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria el Sr. Alcalde D. Juan Palomares y canaudo, los señores concejales D. Miguel Aguilera, D. Francisco de Paula Montuon, Don Rafael Roca y Don Rafael Briviera y los señores concejales D. Victor Rubio, D. José Tomas Ferrero, D. Juan de Luque, D. Antonio Cortez Ferrero, D. José Maria Ferrero y D. Manuel de la Riva bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior que es aprobada.

Habiendo abandonado el Salen el concejal D. Victor Rubio el Sr. Alcalde manifestó que a aquel se adeudaban por mil quinientas pesetas que en el mes de Setiembre ultimo habia ingresado en la Caja de la Diputacion Provincial por cuenta de este Ayunt. segun un recibo de carta de pago n.º 34 fecha catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco y que creia urgente atender

al pago de esta cantidad que el Señor
Rubio había anticipado al Ayunt. pa-
ra que cubriera sus perentorias atenciones,
en su vista la corporación por unanimidad
acordó, que inmediatamente se dé orden al
cobrador del impuesto de consumo, D. Anto-
nio Bermudez Ordóñez para que de la parte
que de este impuesto corresponde á la Dipu-
tación Provincial, entregue al Don Victor
Rubio la suma mil quinientas pesetas reser-
vando la carta de pago que le servirá de
data cuando en su día rinda la cuenta de
recaudación.

La veinte de ju-
nio del 1876, sali-
ó certificado de
este acuerdo al in-
terés =

Yo el Secretario en cumplimiento
al anterior acuerdo acerca de la busca de
trece duros de la solicitud de D. Antonio Ber-
mudez Ordóñez, di lectura al particular
que en la sesión de cinco de Marzo de mil
ochocientos sesenta y tres consta referente
á dicho extremo. En su vista el Ayunt.
acordó que resultando en dicha sesión
el Don Antonio Bermudez Ordóñez ha-
ber cumplidamente los cupos del Tesoro de
la Provincia y Municipio por el impuesto
personal de 1868 á 69 así como la Dirección
general de Contribuciones, resolvió que al Ayun-
tamiento compete labantar la hipoteca es-
tablecida para que la corporación sea
quien le nombra y á quien presta la fianza
se abra la restricción que en la escritura de
cancelación se le impuso declarando la

N. 0.355.159



finca hipotecada completamente libre de con-
 sante responsabilidades para que el Don Antonio
 Bermudez pueda disponer de ella en la forma
 que lo tenga por conveniente, librándose por
 el Secretario Capitular el oportuno certifi-
 cado de este acuerdo para que surta sus efectos
 en el Registro de la Propiedad.

Y el Secretario de lectura de un memorial
 que dirige a la corporacion Doña Maria de
 la Cabeza cautiva y Molina de esta provincia
 solicitando se le libren de los fondos del Pósito
 de esta Villa mil pesetas para atender a la
 compra de un terreno ofreciendo hipotecar una
 casa contigua con cincuenta maravedís para
 servir al sitio de la Pagata de este termino, el
 cual cuando esta afecto a otros credits de
 mil ochocientas cincuenta pesetas, es suficiente
 con exceso a responder de ambas; el Ayuntamiento
 por unanimidad que si del certificado del Registro
 de la Propiedad no le resulta mayor afeccion que
 la que expresa la peticionaria se le facilite
 dicha cantidad por medio el otorgamiento de la
 correspondiente Escritura.

Y no habiendo mayor asuntos de que tra-

far se levantó la sesión extendiéndose la
presente acta que firman los señores con-
currentes de que certifico

Juan Palomeque

Miguel Aguilera

Rafael Arriero

Francisco Martiñen

Juan Luque

Rafael Poca

Manuel de Ros

Victor Rubio

Ant. Oñen

José G. Serrano

José María Fernández

Antonio Giménez
y Salvador

Señor extraordinario
de 18 de Mayo
En la Villa de Priego a diez y ocho de
Mayo de mil ochocientos setenta y seis
se reunieron en la sala capitular con objeto
de celebrar sesión extraordinaria, previa
citación en legal forma, el Señor Alcalde
Don Juan Palomeque y Canacho, los Señores
Concejales Don Miguel Aguilera, D. Juan
de Paula Martiñen, Don Rafael Poca y
D. Rafael Arriero, el Caballero Suo
D. José Eugenio de Antilla y los concejales
D. José María Fernández, Don Victor Rubio
Don Decrociay Martiñen, D. Ant. Oñen
vauo, Don José Thomas Serrano, D. Manuel
Poca y D. José Luque bajo la presidencia

66

del Señor Alcalde y asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión; y el Señor presidente manifestó que como habrían podido ver los Señores concurrentes, por la cédula de citación el objeto de la sesión era el siguiente.

Yo el Secretario di cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del Hospital Civil de esta Villa, del corriente año económico, que la Comisión presenta con el informe del Regidor SINDICO, y en vista de que en él se han emprendido los resultados de años anteriores, como así mismo se han conseguido las cantidades suficientes a cubrir los capitales cuyos créditos al ordinario estaban agotados; el Ayuntamiento acordó se remitiera a la Junta Provincial de Beneficencia, en cumplimiento del art.º 27 de la instrucción de veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

También di lectura del proyecto de presupuesto del Hospital Civil de esta Villa ordinario para el año económico de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete formado por la Comisión del ramo, y concurado por el Regidor SINDICO; y como la Comisión se ha atendido a las disposiciones vigentes el Ayuntamiento acordó que en cumplimiento del art.º 27 de la instrucción de veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco se remitiera este presupuesto a la Junta Provincial

para que lo cese á la Direccion General
de Beneficencia segun esta prescripcion.
Y como quiera que un gasto de ochenta y dos pesetas
ochenta mil quinientas ochenta y dos pesetas
sesenta y dos centimos, y sus ingresos á
tres mil novecientas noventa y dos pe-
setas con diez centimos no es posible sostener
el Establecimiento con tan cortos recursos
por lo cual el Ayuntamiento que el Sr.
Alcalde dirige comunicacion á la Junta
Provincial manifestando que en vista de
la situacion en que el Decreto de doce de
ultimo coloca al Hospital, es necesario
que aquella Superintendencia adopte alguna
medida para sostener el Establecimiento
toda vez que no cuenta con mas recursos
que los intereses de sus inscripciones y que por
otra parte un gasto es tan superior á los
mayores economias.

Y no olvidando á mas extremos el
objeto de esta reunion se dió por terminada
esta reunion levantandose la presente acta
que firman los señores concurrentes de que

Certifico — José Luque
Joaquín Padroque
Rafael Arriero
Victor Rubi
Don Eug. de Castilla
B. Ant. Ortíz
Bogracias Martinez



0.355.158



Francisco P. Martin
 Jose y Antonio
 Lore. M. Fernandez
 Miguel Aguilera
 Antonio Jimenez
 y Valera del Rey
 Pro.

Session ordinaria, En la Villa de Briego a veinte de Mayo de mil
 de 90 de Mayo. En la villa de Briego a veinte y seis, se reunieron en la Sala capi-
 tular con objeto de celebrar session ordinaria el Señor
 Alcalde Don Juan Palomeque, los Señores Tenientes
 Don Miguel Aguilera, D. Francisco de Paula Martinez,
 D. Rafael Pora y D. Rafael Brriera, los Señores y
 Concejales D. José Maria Fernandez, D. Ant. Ortiz,
 D. Degradacion Martinez, D. Manuel Pora, D. Fran-
 cisco de Paula Aguilera y D. José Tomas Serrano
 bajo la presidencia del Señor Alcalde y asistencia
 de un el secretario se abrió la session y leida el acta
 de la anterior queda aprobada.

Yo el Sr. D. de cuenta de un memorial en que
 Don Juan de Arque y Ponda de esta vecindad pide
 se le libre certificado para inscribir en el Registro
 de la Propiedad una finca de tierra al sitio
 de la Torre Salva de este termino, y el Ayuntamiento
 acordó se le libre en la forma practica.

Tambien se acordó sacar a publicacion subasta
 en la forma de costumbre y por el tipo que se

remataran para el presente año los arbitrios de
Alondiga y el de la Carniceria y Pescaderia
esta Villa, cuyo arriendo dará principio en el
mes de Julio proximo y terminará en treinta
de Junio de mil ochocientos setenta y siete, con
objeto de que al pararse el mismo presupuesto
puedan consignarse como ingresos las verdaderas
cantidades que producen estos ramos; sirviendo
base para la subasta las mismas condiciones
vigieron en el arrendamiento anterior.

Y igualmente se acuerda que por el Señor
de se proceda a la formación del presupuesto
de esta cárcel de Partido que ha de regir en el
año económico de mil ochocientos setenta
y siete y setenta y siete previa convocatoria a
Municipios de los pueblos de que se componen.

El Señor Alcalde manifestó que se había visto
en de que varias cosas de esta Poblacion se
traban en un estado ruinoso amenazando un
y que las que se le habían denunciado como
hayan la que en la Calle Remouada del Parro
que Don Antonio Ruiz Amorey en la Calle
Don Juan Ullera y vecino de Cordoba y en la Calle
San Luis Don Francisco de Paula Calvo. Y el
teniente acordó que el perito publico Don
Garcia Ligero reconozca dichos edificios y que
si en efecto estan en el estado ruinoso
se denuncian se notifique a sus dueños
que inmediatamente procedan a su reparacion
o derribo.

Y no habiendo mayor asunto de que
tratar el Señor Presidente levantó la

señor mandando extender la presente acta que firman los señ. concurrentes de que yo el

Secretario certifico

Juan Palomeque

Juan B. Martin

Rafael Arriero

Rafael Roca

M. Ortíz

Manuel de la Rosa

José B. Urdaneta

Deogracias Martinera

José P. de S. Aguirre

Toro M. Fernandez

Antonio Guzman y Valverde

Miguel de Quintero

Señon ordinaria de 27 de Mayo

En la Villa del Pico a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, se reunió en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesión ordinaria, el Sr. Alcalde D. Juan Palomeque y Camacho, los señ. Tenientes D. Rafael Arriero y D. Rafael Roca, el Caballero Sindico D. José Eugenio Castilla y los señ. Concejales D. Deogracias Martinera, D. Antonio Ortíz, D. José Luque, D. Manuel Roca, D. Juan de Luque, D. Víctor Rubio y D. José Tomás, leida no bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Sr. se abrió la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Yo el Sr. de cuenta de las contestaciones, que el cobrador del impuesto Municipal de 1873 a 74 D. Joaquín Torres,

da al pliego de reparos puestas por el Ayunt.^o de las
cuentas de su recaudacion; y en su vista resultando
que la contestacion dada al Sr. reparo no satisfizo por
lo que los anteriores recaudadores han debido rendir ^{separadamente}
separadamente sus cuentas parciales y refundidas en el
ultimo cobrador: Resultando que en acuerdo de trece
de Diciembre ultimo se dispuso reintegrar al D. Juan
Alcala Tamora de sus anticipos, designandole para ello un
medio, pero en ningun modo el repartimiento que nos
ocupa, y que aun cuando asi hubiera sido debio el D. Juan
quien entregara en depositaria las cantidades que recauda
ra sin perjuicio de que por el Sr. Alcalde se expediera
oportuno libramiento en favor del D. Joaquin y Juan
Tamora: Resultando que en el acuerdo del 1.^o de Abril de
mil ochocientos setenta y cuatro en el cual fue nombrado
al D. Joaquin de Torres, no se le señalo premio alguno
de su recaudacion: Considerando que de las contestaciones
dadas por el D. Joaquin Torres solamente se desprende
de el de no dilatar y entorpecer la marcha de este
expediente: Visto el Cap. 4.^o de la Ley de 3 de Diciembre
1869 que trata del procedimiento contra los recaudadores
y establece la forma en que estos deben hacer sus pagos,
teniendo presente que la Contribucion de que se trata
procede del año de mil ochocientos setenta y tres a mil
ochocientos setenta y cuatro, que han transcurrido dos años y que por
esta razon las cuentas han debido estar finiquitadas,



N. 0.355.197



El Ayuntamiento acordó: Que desde luego continúe la comisión de apremios establecida contra el D. Joaquín y que si a las veinte y cuatro horas de no haberse certificado el acuerdo por el Comisionado, no ha cesado fiva la cantidad que segun el Certificado del Secretario de Ayunt. está adeudado, se proceda por aque al embargo y venta de bienes, previa autorizacion del Jefe de la causa competente.

El Sr. Alcalde manifestó que las subastas para el arriendo de las especies de corrales, no habian tenido efecto segun resulta de expediente, por lo cual se está en el caso de proceder al repartimiento segun está acordado por el Ayuntamiento y junta especial del ramo, tan luego como se obtenga la aprobacion de la Administracion Económica de la Provincia, pero que interesando esta se concierda con oportuno que en atencion a lo avanzado del tiempo se procediera a nombrar la junta repartidora para que esta pueda ocuparse de los trabajos preparatorios del reparto. En su virtud y habiéndose

procedido al nombramiento de indicada Junta real
fueron elegidos los señores que a continuación se expre-
san = Por la clase de primeros contribuyentes =
D. Antonio Castilla y Serrano = D. Antonio Josa de Luque
Pico = D. Antonio Serrano Pucheta = D. Josa Gerónimo
mo Rodríguez = D. Josa Cuxart y Casas = D. Eulogio de
Luque Ronda y D. Juan Antonio Giménez = Por la
de medianos contribuyentes D. Juan Siller = D. Ma-
nuel Madrid = D. Juan Sanchez = D. Carlos García
digo Giménez = D. Manuel Serrano Parga = D.
Antonio Gabino Casillo y D. Francisco Pareja
Meinas = Y por la de terceros contribuyentes D.
Josa María Jeros = D. Rafael Ayona Serrano = D. Juan
García Vida = D. Francisco Delasco Gallardo = D. Juan
cisco Morales Arce y D. Pedro Morales Flores

Tambien manifestó dicho Sr. Alcalde que
el apoderado en Madrid para la cobranza de los
terceros de los bonos del tesoro le habia remitido el pedido
de quedar en su poder el resguardo y el propio
tiempo le preguntaba si los cinco remates que
no se cobran en metálico ha de negociar los al
precio que los valores tengan en la bolsa y
en su vista el Ayuntamiento acordó se le
diga que desde luego los negocie a la mayor

70

Brevemente pues que la corporacion tiene absoluta necesidad de allegar fondos para hacer frente a sus multiples obligaciones.

Yo el Secretario di lectura de un memorial en que Don Juan Garcia Maynou solicita de Suena pide certificado para inscribir en el Registro de la Propiedad una finca en las Fuentesuelas de cabida de tres fanegas once celemines y el Ayuntamiento acordó se le libre en la forma de costumbre.

Y igualmente di cuenta de otro memorial en que Don Gregorio Ramirez Malagon pide certificado para inscribir en el Registro de la Propiedad dos fanegas de tierra con olivos en Maublanca y nueve celemines de viñas en la Dehesa de la Villa, y el Ayuntamiento acordó se le libre en la forma practica.

Tambien di cuenta de otro memorial en que los Profesores Farmaceuticos de esta Villa piden se les abone el importe de los medicamentos que para pobres a domicilio tienen facilitados desde el año anterior y el Ayuntamiento acordó que manifiesten a cuanto ascendan sus creditos para que puedan incluirse en el presupuesto adicional.

Tambien di lectura de un memorial en que Manuel Morida y Porraz pide se le faciliten del Pósito de esta Villa setenta y cinco fanegas de trigo ofreciendo hipotecar una casa que recientemente ante las autoridades

en la Puerta de Joruaada de este Poblado y el Ayuntamiento acordó que previa la presentacion del certificado de libertades de cargas se le facilite dicha suma.

Y igualmente de lectura de otro memorial en que Guido Carrillo y Brauda pide que de los fondos del Pósito se le facilite mil pesetas presentando como fiador a su padre José Tomas Carrillo el que ofrece hipotecar un huerto de seis celemines situado al sitio del Baranco de este termino y el Ayuntamiento acordó que previa el certificado de libertades de expensas finca se le conceda la cantidad que solicita.

Tambien de lectura de otro memorial en que Francisco Pulido Reina pide presentacion del Pósito mil pesetas ofreciendo hipotecar dos aranzadas olivar en Valle Hermoso y otras dos en la Caleruela; mas como presente el certificado del Registro de la Propiedad en el que consta que la privacion de dichas fincas tiene sobre si varias obligaciones el Ayuntamiento acordó se haga saber al interesado que interim estas no se cancelen o presente otra finca libre no puede atenderse su solicitud.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion extendiendose la presente acta que firman todos los señores concejales concurren

de veinte y cuatro del corriente se previene
por el Señor Gobernador que en el término de
cuatro días se dé cumplimiento a la que con fecha
trece de Marzo se publicó en el Boletín de
del mismo, referente a la formación de un fondo
de nacional para atender a los inutilizados
en la guerra civil; y dada lectura por mi el
secretario de dictar circular al Ayunt.º acordó
se manifieste al Señor Gobernador Civil que
esta Corporación queda suscrita por don Juan
cincuenta pesetas las cuales se prorrogan a su
disposición tan luego como lo ordene, satisfi-
cándose con cargo a imprevisos y que al pro-
pio tiempo se manifieste a dicha Superintendencia
que este Ayuntamiento desearia corresponder
con mayor suma al levantado y patrocinado
objeto de la suscripción para que dada la
virtud por que atraviesa su suscripción no
es posible hacer mayores gastos.

El mismo Sr. Alcalde manifestó que
el día de ayer se habia celebrado sin efecto
por falta de asistentes la sesión para el
aumento del arbitrio impuesto sobre la
vicoria y peadema; y el Ayunt.º acordó
que el Domingo proximo se celebre otra
sesión por el mismo tipo que la anterior
y que caso de que no tenga efecto se acordara
sobre el particular.

Y no abarcando mas extremos la con-
sistoria se levantó la sesión, extendiéndose
la presente acta que firman los Señores

Concejalos concurrentes de que yo el Secreta-
rio Certifico

Juan Palomeque Francisco de Martin Raphael Arriero

Antonio Ortin Manuel de la Rosa

Desgracia Martinez Miguel Aguilera

José Eug. de Castilla

Juan de P.
Aguilera

Antonio Gimenez
y Valverde

sesion or-
dinaria del
3 de Junio.

En la villa de Priego á tres de junio de mil
ochocientos setenta y seis se reunieron en la sala
capitular, con objeto de celebrar sesion ordinaria
bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan
Palomeque y canchero, los señores teniente,
de Alcalde Don Rafael Roca y D. Rafael Arri-
ero y canchero, el caballero Regidor Sindico
D. José Eugenio de Castilla y los concejales Don
Antonio Ortin Serrano Don Desgracia Mar-
tinez Don Manuel de la Rosa y Rosa, Don
Francisco de Paula Aguilera Gimenez, D. José
Maria Hernandez, D. Victor Rubio Galvo,
y D. Juan de Luque y Rouda, con asistencia
de mi el secretario se abrió la sesion y de
orden del señor Presidente se leyó y apro-
bó el acta de la anterior, y en la presente

se discutieron y acordaron las siguientes
licencias.

Por las licencias que componen la
comision del Porto, se manifiesta que existia
en las Paneras del mismo una corta cantidad
de fanegas de trigo antiguo y proximo a
sufrir demerora en su calidad, por lo que
opinaban seria muy conveniente enagenarlo
y con su importe comprar en la cosecha
proxima, la cantidad de fanegas a que al
causara el producto de dicha venta, en la
que reportaria al Establecimiento un benefi-
cio de alguna consideracion, y el Ayuntamiento
licencia cargo de las varas manifestadas y
por expresada comision acordada: Que se pro-
ceda desde luego a la enagenacion de la dis-
puesta cantidad de trigo, para lo qual por el
Señor Presidente, se formara el expediente
respectivo del que ultimado se dara cuenta
al Ayuntamiento para su aprobacion.

Lo el Secretario di cuenta a el Ayuntamiento
del expediente de Subasta para el arrendamiento
de la Alhondiga de esta villa, respectivo al presente
año economico de mil ochocientos setenta y siete a
mil ochocientos setenta y siete, cuyo remate de
renta habia recaido en Don Miguel Lameyrol
valvose de esta veindad, quien habiendolo acep-
tado y obligado a cumplir con las Condiciones
que constan del mismo, lo haia presente al
Ayuntamiento para que determine lo que

N.º 355.237



corresponde sobre el particular la Corporación
 acuerdo: Aprovar como dice luego aprobabas
 dicho remate, y que levandose Certificado
 de este acuerdo al expediente respectivo dis-
 ponga el Sr. Alcalde que el Sr. Sanchez Valero
 se ingrese en la Dependencia Municipal
 sus quinceenta pesetas que se halla obligado
 a entregar con arreglo a la Condición sexta
 de las que han regido para la Subasta de
 dicho Arbitrio Municipal.

Y últimamente por el Sr. Alcalde se
 hizo presente, que el Guardia Municipal
 Manuel Vargas y Sanchez, solicitaba per-
 miso para ventarse a la Ciudad de Cor-
 doba, con el objeto de evacuar asuntos de
 necesidad, y al mismo tiempo visitar a su
 hermano suyo que accidentalmente se
 encontraba en dicho punto, lo que habia
 presente a la Corporación para que resol-
 viera sobre el particular; y el Ayuntamiento
 acuerdo: Concederle al referido Guardia Muni-
 cipal Manuel Vargas, licencia para marchar
 a expresada Capital, pero con la obligac-

non precisa se repeticion a este pueblo para el dia del corriente mes.

Y no habiendo demas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente mando dar por firmada esta Sesion que firman los Sres. Concejales concurrentes, seg. y el Sr. Certifico

Juan Rodriguez

Rafael Arriero

Jose Lug. de Castilla

Juan Suñer

Victor Rubio

Rafael Roca

Manuel Rosas

Jose M. Hernandez

Progracia Martinez

Juan de los Angeles

Juan Ortiz

Antonio Guzman y Salazar

Sesion ord.^a En la villa de Siego, a diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en la Sala Capitular con objeto de celebrar Sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Calamey y Doncho, los Sres. Tenientes de Alcalde Don Juan P. Martinez, Rafael Roca y D. Rafael Arriero Sauceta y los Concejales Victor Rubio, D. Ant.^o Ortiz Serrano, D. Manuel Rosas, D. M.^a Fernandez, D. Progracia Martinez, D. Juan P. Aguilon y Don Jose Luque Serrano, con asistencia de mi el Secretario, y al efecto de la Sesion de orden del Sr. Alcalde se leyó y aprobo el acta del anterior, y en la presente se discutieron y aprobaron los asuntos siguientes: Yo el Secretario di cuenta de un memorial de Casilda Morales viuda de Juan Ortiz, con habitacion en la Calle de San Pedro y Casa llamada Calais, manifestando que non tiene empadronada, y como corresponde a todo vecino inscribirse solicita se haga en el de esta Coblacion y Calle ya empadronada

114

á fin de poder obtener la Cedula personal que necesi-
ta, y cumpla el Ayuntamiento acordó: Serenifiquen
la inscripcion que solicita dicha intercedida.

Así mismo di cuenta de otra instancia que dirija á
la Corporacion D. Rafael Gimenez y Cecilia, Profesores de
Instruccion primaria, interesando se le elimine el pa-
don de vecinos de esta Villa, por tener que trasladarse
á la de Canabuy, para donde ha sido nombrado Maes-
tro de aquella escuela publica, y que se le expida el corres-
pondiente Certificado de baja, y el Ayuntamiento acordó:
Atender á esta solicitud.

Y igualmente di cuenta de otra instancia de Don
Antonio Castilla y Lerano, en concepto de testaroso
testamentario de D. Aguida de Camin, solicitando se le libere
Certificado con referencia al amillaramiento de Arce fa-
neca de tierra olivar al sitio Fuentes de laumbre: una
fanega de tierra de viña en la Canonía y una Casa y quincena
en la Calle Soja siete poblado, que resultan amillara-
das á espaldas Señora, á fin de poderla inscribir en el
Registro de la propiedad, y el Ayuntamiento acordó: Se
le libere el Certificado que interesa en la forma practica.

Yo el Secretario di cuenta al Ayuntamiento
del expediente de Subasta para el amudamiento
de la Carniceria y Pescaderia de este Pueblo, respectivo al
extrante año economico sea 1876 á 1877, cuyo remate
definitivo habia recaido en Esteban Gimenez y Lerano
de esta vecindad, quien habiendolo aceptado y
obligadose á cumplir con las condiciones que
resultan del mismo, lo hace presente al Ayun-
tamiento para que determine lo que corresponden
sobre el particular, y la Corporacion acordó:
Aprovar como de ese luego aprobaba dicho

remate, y que llevandose Certificado de este acuerdo
al expediente respectivo, disponga el Sr. Alcalde, que
el Gimnasio Senano ingrese en la Deposition Municipal,
las quince puestas que se halla obligado
a entregar con arreglo a la Condicion de las
que han venido para la Subasta de dicho arbitrio.

Tambien se acordó autorizar al Representante
del Ayuntamiento en la Capital Don Mariano Lopez
para que por sí o a la Comision Economica de la
Provincia, las Comidades que sucesivamente
responden a este Hospital Civil desde principios
de Julio de mil ochocientos setenta y cinco y segun
el Decreto de doce de Junio de aquel año.

Y igualmente es el referido Secretario de
cuenta del amillaramiento de la riqueza inmueble
cultivo y ganaderia de este Distrito Municipal
respectivo al proximo año economico
de mil ochocientos setenta y seis, a mil ochocientos
setenta y siete concluido ya por la Junta
Municipal, y el Ayuntamiento acordó: La
fijacion al publico por el termino de ocho dias
para oír de reclamacion a cuenta de la
Junta Capitular, a cuyo objeto se entenderán die-
tos que se fijará uno en el sitio de costumbre
de esta villa, remitiendose otro al Sr. Gove-
rnador Civil de la Prov^a para su insercion en
el Boletín oficial de la misma.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar

N. 0.355.236



fratam, el Sr. Prudente dió por terminada
esta sesión que firmamos por conveniencia,
según ya el Sr. Certifico =

Luis Blonquez Rafael Arriero M. del B...

Rafael Rojas

Francisco P. Martin

Victor Rubio

Desgracia Martin

Jurado de paz
Aguilera

Ant. Ortega Jose Inguera

Jose M. Fernandez

Antonio Jimenez
y Salvedad
Sr.

Señor ord. de La sesión de este día no pudo tener efecto,
por no haberse reunido suficiente número
de señ. Concejales, y quedó aplazada para el
día y número del mismo, con arreglo al art.
99 de la ley, según Certifico =

El Sr. Cap.
Antonio Jimenez
y Salvedad

Señor supl. de En la Villa de Priego a diez y nueve de
el 19 de Junio mis amigos doctores, señores, se reunieron
en el Sala Capitalar, con objeto de celebrar la
sesión supletoria el Sr. Alcalde Don Juan

Salomeque, los frs. Juncida y Don Juan, Sta. Ana
y D. Rafael Amico y los frs. Concejala Don
Victor Rubio, D. Manuel de la Cruz, D. Jose de
Jarama, D. Antonio Ortiz y D. Diego de la Cruz
suces, vesp. la presidencia del Sr. Ateneo y asiste
cia de un secretario, se abrió la sesión y se
lecta de acta de anterior y quedó aprobada.

Se acordó nombrar Sindico suplente al Con
cejal D. Victor Rubio.

El Sr. Ateneo manifestó: Que las Cuentas
de la Dep. Municipal correspondientes á los años
1872 á 73 = 73 á 74 y 74 á 75 se encontraban
rendidas y presentadas en esta Secretaría Cap.
en virtud del Ayuntamiento acordó: Que en
conformidad de la Ley Municipal pa
sen al Reg. Sindico para su Cuenta.

Yo el Sr. di lectura de un Memorial en
que Rafael Villanueva Gimenez pide se le conceda
á su hijo un pedazo de tierra como decaido
de uno y medio hectáreas al sitio del Cerro
de los Prados, y el Ayuntamiento acordó: Que
la Comisión de policía rural con el fin de
informar sobre esta solicitud.

Tambien di cuenta de otro Memorial
en que D. Ricardo Rodriguez Velasco pide
se le conceda licencia para usar
el hornadero de la fuente de su Casa, solo para
solo á una treinta varas del sitio que hoy
pa, y el Ayuntamiento acordó: Que para
informar de policía urbana con el fin de
su informe resultare que no se oponga por
juicio de tercero, se accederá á su petición.

Y igualmente di lectura de otro mem
orial en que Don Antonio Saiz y Lopez, á
nombre de un Sr. hermano Don Estanislao

Lopez y Camuel pide se le conceda el
 riego de dos pozos para el fruto de su paga
 total que en una Plaza que tiene al Calle
 de S. Luis, y el Ayuntamiento acordo?
 Que citando el Ayuntamiento al teniente de
 go se haga de segun es costumbre.

Tambien di cuenta de otro memorial
 en que Gerónimo Camillo Aguilar, morador
 en Tagnilla de este termino pide, que por ser el
 Canon correspondiente, se le conceda un Cuadro
 de diez varas de terreno en la Heredad de dicho
 sitio para construir una Casa, el Ayuntamiento
acordo: Que por la Comision de
 policia rural con el pronto, y que por ello
 no resulta perjuicio de terreno, se permite el
 terreno solicitado previa la imposicion del Canon.

Y igualmente di cuenta de la Comunicacion
 que dirijo al Ayuntamiento el Sr. Jefe del 2.º Ju-
 risdiccion, como Presd. de la Com. Inspectora de
 la Caxel de este partido, en la que manifiesta
 que en las visitas que espuada Com.ª ha he-
 rado a esta Caxel, ha observado la absoluta
 necesidad que hay de hacer algunas obras que
 por ahora podran radarse al arreglo de
 los Comunales, y construccion de unos tabla-
 dos en donde durman los precios que se en-
 cuentran en las habitaciones vajas, y que p-
 siendo sumamente urgente por la urgencia
 del establecimiento de la reforma, interna
 de la Corporacion se pna acordarse lo he-
 acabo con cargo al Excmo. Ayuntamiento, se
 pnyente de la Caxel y en virtud
 del Ayuntamiento acordo: Que la Comision

de policía urbana, y en vista de su informe
se determinará.

El Sr. Alcalde manifestó: Que en el
documento el agente del Banco de España
en cierta villa, por el recargo de ocho por
ciento sobre la Matrícula Industrial de los
años 1874 à 75 y 1875 à 76 y el de cuatro
por ciento territorial del 75 à 76, am-
bos condados à fondos municipales.
Que habiendo dirigido comunicación à dicho
Señor para que ingresen los descubiertos había con-
testado manifestando no serle posible en razón
à que el Ayuntamiento le adeuda ciertas canti-
dad de las cuales trata de reintegrarse con otros
fondos, lo cual pone en conocimiento de la
provincia para lo que estime oportuno, entre
el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que
como quiera que los debitos à que dicho agente
se refiere, proceden de la contribucion de con-
sumos del 74 à 75 de la cual fué recaudador,
que obran en su poder recibos de ella que no se
han hecho efectivos en mayor suma que el adeu-
do, y sobre lo cual hay un expediente formado
como quiera que si alguna completamente el adeu-
to que se le reclama à la ciudad de los dichos
partimientos por los que libro el anticipo, tenien-
do presente que la Real orden circular de 19 de
Enero de 1875 previene que los recaudadores
ingresen en la Administracion economica y
de ella recogan los Ayuntamientos los recar-
gos Municipales impuestos sobre las contri-
buciones territorial e industrial, se dirige



comunicacion al Administrador economico
 interesandole haga ingresar al Agente del Ban-
 co de España, las cantidades que por expensas
 concepto abenda para que las perciba el Muni-
 cipio, pues si bien este sufre frecuentemente a pre-
 juicio por las autoridades superiores para el
 pago de sus impuestos, tambien es justo que
 estas le auxilien eficazmente en el cobro de
 lo que legitimamente le perteneca. Lo no
 habiendo sido asunto de que tratar se dio
 por concluida la sesion levantandose la pre-
 sente acta que firman los señores concurrentes
 de que certifico

Juan Palomares

Rafael Traverso

Juan P. Matien

Victor Rubio

Ant. Ordiz

Manuel de Dios
 Pergrinas Martínez

José M. Ferrnandez
 Antonio Guinera
 y Diversos

En la Villa de Priego á veinte y cuatro de
junio de mil ochocientos setenta y seis.

La sesion ordinaria de este dia no pudo
tener efecto por no haberse reunido suficiente
numero de Sres. Concejales y quedo aplazada
para el veinte y seis con arreglo al art.º 9.
de la Ley =

El Srio. cap.
Antonio Guzman
y Valverde

Sesion suple-
toria del 26
de junio.

En la Villa de Priego á veinte y seis de
junio de mil ochocientos setenta y seis, se
reunieron en la Sala capitular con objeto
de celebrar sesion ordinaria el Señor Alcalde
Don Juan Palomeque y Canacho, los Sres.
Berriante, D. Miguel Aguilera, D. Francisco
de Paula Martiñen y D. Rafael Arriero, el
Regidor Sindico Suplente D. Prator Rubio
y Calvo y los Concejales, D. Antonio Ostiz
y Serrano, D. Jose Tomas Lemaño, D. Jose
Moñe Fernandez Herrera, D. Manuel Pina
y D. Desgracia Martiñen, bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde y asistencia de
mi el Secretario se abrió la sesion y leida
el acta de la anterior quedo aprobada.

Lo el Secretario di cuenta de un memo-
rial en que Don Antonio Ayona y Aranda Ples-
pide se le conceda diez metros de terreno del
cuadro que dá frente á la boca de la (cri-
dad en el cementerio de esta Villa, con
objeto de construir en él un monumento
de la cual tiene especial cuidado; pero que

118

se le enagenen por el precio que correspondiera
y sin que sobre el peso carga ni pension alguna
y en su vista el Ayuntamiento acordó que mediante
á que el art. 41.º del Reglamento dispone que
además del precio correspondiente al terreno
satisfagan los adquirentes un cinco por ciento
anual sobre el valor total, no es posible
acceder á lo solicitado, y que se haga saber
al Don Antonio Aguirre que si quiere adqui-
rirlo en la forma determinada por el Re-
glamento lo pague en consecuencia de la
corporación.

También se lectura de otro memorial en
que D. Francisco Balverde Pucho como Albacea
de su hermano Don Juan de la Cruz Malueta
de pide certificado para inscribir en el Re-
gistro de la Propiedad una pieza de tierra
con olivos al sitio de Lomas y el Ayuntamiento acor-
dó se le libre en la forma practica.

Del mismo modo se acordó que la obra
practicada en el camino y frente del Hospi-
tal de esta Villa se satisfaga con cargo al
Capitulo de su provisto, de su respectivo
percen puesto.

Y últimamente se lectura de los memos-
riales que en queja de los agravios que se
les han inferido en el amillaramiento de la
riqueza inmueble formado para el proximo
año economico presentan los contribuyentes
D. Juan Bautista Madro y caballero como
encargado de D. Narciso Fraquin Lizaro y
D. José Crutacio Alcalá Socorro, D. José
Maria Muriel y Gutierrez, D. José Parisa

Journaler, D. Eusebio Castillo Bruna, D. Antonio
 Navarro y Castillejo, D. Juan Alcalá Mall
 ra, D. Felipe Herrera y Priera y D. Marcos
 Ayona y Lopez, Manuel Alcalá Toranzo
 y Araciel, D. Antonio Calvo y Serrano D.
 José Luis Rubio Gallou, y D. Antonio de
 Pina y Pina y el Ayunt.º acordó pasar a
 informe de la junta provincial y una vez con
 cuado por esta se acordará lo que correspon
 da. Lo no habiendo mayor asuntos de que tra
 tar se dio por terminada la cosa estendi
 endo la presente acta que firman los Señores
 concurrentes de que certifico

Juan Palomeque

Miguel Aguilera

Rafael Trivero

Francisco Bellas

Victor Rubio

Jose M.º Hernandez

Manuel Ortega Rosette

Jose G. Serrano

Progracias Martinero

Ante. Ortiz

Antonio Jimeno
 D.º de Salas de la
 Seo.

Sesion ordinaria de 1.º de Julio
 En la Villa de Pineda a primera de julio
 de mil ochocientos setenta y seis se reunió
 con la Sala Capitular con objeto de celebrar
 sesion ordinaria el Señor Alcalde D. Juan
 Palomeque y Camacho, los Señores Trivero

N. 0.355.277



Don Miguel Aguilera, D Francisco de Paula Mar
 Linares, D. Rafael Roca, y D. Rafael Arriero el caballo
 ro Regidor Sindico y José Eugenio de castilla y
 los Señores concejales, D. Victor Rubio, D. José María
 Ferrnandez, D. Antonio Ortiz Serrano, D. Diego
 Martner y D. Antonio Gamir Lopez bajo la
 presidencia del Señor Alcalde y asistencia del
 el Secretario se abrió la sesión y leida el acta de la
 anterior quedó aprobada!

Lo el Secretario di lectura de un memorial
 que dirigen a la corporacion varios propietarios
 y colonos de tierras de riego en el Partido de la Vega
 solicitando se velese al actual Alcalde repartidor
 de agua llay agua Rafael Sanchica, Palencia nom-
 brando en su lugar a José Jurado, Molino y que
 al mismo tiempo pautones por el Señor Alcalde
 de como vigilante o inspector para denunciar
 los abusos o faltas que se cometan en dichos riegos,
 a José Caba Lucena, en su vista el Ayuntamiento acordó
 que respecto al primer particular se velese al
 Rafael Sanchica y se nombre al José Jurado y
 en cuanto al segundo extremo que por el Señor
 Alcalde se practique la diligencia de juramento
 y se le expida el correspondiente título.

Tambien di cuenta de otro memorial en que
 los regantes del Partido llamado como se enuncia

piden se nombre Alcaides repartidor de
aquellas aguas en cumplimiento de lo
ordenado en su vista el Ayuntamiento de
do relevar al Sanchez Avila nombrado
en su lugar a José Maria Alvarez.

En el día de lectura de un memorial que dirigí a
corporación Rafael Lopez y Brauand Obispo
alcaides repartidores de las aguas de la
de la ciudad interesan que con el fin de evitar
cuestiones de años anteriores se las designen
por el Ayuntamiento las reglas que han de observarse
para el reparto de dichas aguas. Lo es en
virtud de las ordenes sobre la materia los antecedentes
relativos a las mismas; y resultando de ellas
que el Ayuntamiento en primavera de junio
de mil ochocientos sesenta y ocho acordó con
el objeto justo y laudable de evitar cuestiones
y perjuicios en el repartimiento de las aguas
de la fuente de Sagrilla, en atención a que al
quitar de las tenencias de las tierras de regadío
que el Excmo. Sr. Duque de Medina del Campo
había dado a censo, intentaban hacerlas de
riego con grave perjuicio de los primitivos
tenedores, que los Alcaides repartidores del
agua de citada fuente a mansalva de la
villa por ningún motivo ni protesto repar-
tieron aguas para las expresadas tierras de
censo, que habían adquirido don Lorenzo
y don Jacinto Pileón, don Román Jara
y otros comarques, y si solo los sobrantes, fun-
dado el Ayuntamiento en las causas que con-
de citada acuerdo.

Libre y pasado - En el día de la lectura de un memorial que dirigí a la corporación

80.
Resultando de expresados documentos que
en veinte de Julio de expresado año el Sr. Jacinto
y D. Lorenzo Villena, Don Ramon Garcia y
otros conortey, solicitaron la revocacion de es-
presados decretos, a lo que no se accedió segun
consta en la sesion de expresado dia, en la que
se expusieron las razones y fundamentos que asis-
tian a la expresacion para su revocacion negativa.

Resultando que en diez de Agosto de expresado
año los dichos Villena y demas conortey apela-
ron del acuerdo de esta Municipalidad de vein-
te de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho
en que se les denegó la revocacion del de primero
de Junio, cuyo recurso les fué admitido, revitiendo
se todo lo antecedente al Sr. Gobernador
Civil de la Provincia!

Resultando que dicha superior autoridad en
ochos de Agosto de mil ochocientos sesenta y
ocho despues de lo informado de este Ayuntamiento
de los del Consejo Provincial, tubo a bien denegar
este recurso y declarar no haber lugar
a la revocacion del expresado decreto de
este Ayuntamiento de primero de Junio de
referido año, segun todo aparece de la comuni-
cacion de dicha fecha que se comunicó a esta
Alcaldia, para que se hiciese saber a los expe-
santes Dona Ramualda Melendez y demas
conortey, como se ejecutó y consta de los diligen-
cias extendidas a continuacion!

Considerando que contra la expresada

resolución del Señor Gobernador no se
pudo ningún otro recurso, quedando por
autoridad el acuerdo de este Ayunt.^o se
primero de junio de mil ochocientos
ta y ocho, y por consiguiente hoy en su
fuerza y vigor, que el Ayunt.^o cumpliendo
con su deber está en el caso de llevar á debi-
do efecto; acordó se haga saber á los Alca-
des repartidores de las aguas del manantial
de Sagrilla se atengan en el repartimen-
to de expresadas aguas á lo determinado
por este Ayunt.^o en su acuerdo de primer
ro de junio de mil ochocientos sesenta y
ocho, que se expusiera en los autotomones con-
tados sin consideracion de ninguna especie.

Yo el Secretario di lectura de un memoria-
en que Don Francisco Aguilera y Jimenez pide
que una comision del Municipio se ocupara de
del Perito para y reconozca el tomadero de la
fuente de la casa que habita el cual está ubi-
cado en el patio de la casa que pertenece a
Eulogio Abalos Jurado, para que la comision
dicte las medidas convenientes á impedir el
abuso que el Avsloz viene haciendo en dicho
tomadero; y el Ayunt.^o acordó para la comi-
sion de policia urbana con el fontanero publico.

Yo el Secretario di cuenta de haberse pre-
sentado en esta Secretaria de mi cargo por
el agente del Banco de Espana' los expedientes
con el aprensio de segundo grado por el per-

N. 0.355.276



mes semestres de territorial de mil ochocientos
 setenta y cinco á setenta y seis, para los efectos
 del art. 110 de la instrucción de 3 de Dic.º de 1869,
 y el Ajunt.º acordó en cumplimiento á expresado
 artículo asociarse de los mayores contribuyentes Don
 José María Calvario - Don Francisco Valverde Pe-
 ña - Don Juan B.º Madrid Caballero - Don Guillermo
 Ruiz Torro - Don Patricio Aguilar - Don Joaquín
 Benito - Don Antonio Serrano Puella - Don Pelagio
 Serrano - Don José Valverde Fernandez - Don José Jo-
 sefino Rodríguez - Don Rafael Fernandez -
 Don Ant.º Valera Ruiz - Don Ricardo Rodríguez -
 Don Fermín Lobato - Don Juan Siller - Don José Joramil -
 Don Manuel Ayuso Serrano - Don José Octavio Ser-
 rano - Don Ant.º Manuel y Don José Cusaty Casa L
 á los cuales se encomienda para el presente que se les
 comunique á los diez de su mancomunidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que para poder
 llevar á efecto el cobro de los intereses de los bonos
 del tercio que el Ayuntamiento tiene en la caja de
 Depósito, verificar la conversión de los mismos
 y practicar cualquier otra operación que para
 ello fuese preciso, había necesidad de autorizar expre-
 samente persona que gestione y lleve á cabo dichas
 operaciones, en su consecuencia el Ajunt.º acordó

conferir poder á Don José Maria Morante vecino
de Madrid para que representando á la
corporacion, verifique la conversion á metalico
del Deposito de 131 bonos que este Ayuntamiento
tiene en la caja general, sobre los intereses
nuevo Deposito en metalico asi como del antiguo,
retire en un dia los capitales y lleve á
cabo toda otra operacion que para este objeto
fuese necesario. Y para que la representacion
del Don José Maria Morante sea reconocida
en las oficinas donde ha de gestionarse, se libran
por el presente Secretario dos certificaciones
de este acuerdo y por conducto del Señor Ases-
nistrador Económico se remitan á la caja
general de Depositos.

El Señor Alcalde manifestó que en cumplimiento
de al art.º 61 de la Ley Municipal vigente
habia necesidad de que el Ayuntamiento
determinase el numero de secciones en que
se dividiese este termino municipal para
el sorteo de vocales que han de constituir
la comision de asociacion. En su vista el Ayun-
tamiento acordó que el numero de secciones
y su division sea la misma que se practica
el año anterior, encargando á la comision de
asociacion practique esta division y así lo informe
al Ayuntamiento para los efectos del art.
62 y siguientes de dicha Ley.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesion que firmaron los Señores
Concejales concurrentes de que yo el Secretario
Certifico = Juan Palomeque

Miguel Aguilera

Rafael Trujero

Jose Eug. de Castilla

Pedro Martin

Victor Rubio

Rafael Boga

Ant. Ortiz

Juan P. Alatorre

Jose M. Hernandez

Ant. Gamero

Antonio Gimenez y Valverde

Señor extror.
dinario del
8 de Julio.

En la Villa de Priego á ocho de Julio de mil
ochocientos setenta y seis siendo las diez de la mañana
se reunió en las Salas Capitulares los Sres. in-
dividuos de Ayuntamiento y mayores contribuyen-
tes que al margen se expresan y al final apare-
cieron por sus firmas, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde acc. de la misma D. Miguel Aguilera
y Valverde y asistencia de mi el secretario,
con objeto de celebrar sesion extraordinaria para
la cual habian sido previamente convocados, y
declarandome abierto la sesion, el Señor Alcalde
manifestó que, los Señores concurrentes habrian
visto por la cedula de convocatoria, el objeto de
la sesion se reducía á determinar la situacion
en que ha de quedar el hospital de esta Villa, me-
diante á que por virtud del Decreto de 12 de Ju-

nis de 1875 quedan reducidos sus ingresos a
tan pequeñas sumas que con ellas no es posible
en manera alguna cubrir ni aun la mitad
de los gastos del Establecimiento. En su virtud
por mi el Secretario se dió lectura al Real
Decreto antes expresado, á las listas publicadas
por la Administracion Económica de la Provin-
cia en las que resaltan las cantidades que á bu-
na cuenta y hasta que la situacion del Fisco
lo permita han de abonarse á los Estableci-
mientos de Beneficencia entre los cuales figu-
ra el Hospital Civil de esta Villa, y ultimamente
del presupuesto de gastos especial del
mismo para ver la diferencia que resulta en-
tre ellos y los ingresos que han de producirse
por ellos. Habida discusion sobre el particular
varios señores marcos de la palabra, expre-
sando el sentimiento que les causaba el ver que un
Establecimiento dedicado á tan benéfico obje-
to hubiese quedado reducido á la triste situacion
en que se encuentra, y que antes que cerrara los
puertos el cielo que la caridad les tiene prepa-
rado para aliviar sus dolencias y facilitar-
les los recursos de que carecen, era necesario
adoptar cualquier medida que aunque en su
tanto gravosa á la clase contributiva, fuera
suficiente á satisfacer en su totalidad las
necesidades del Establecimiento toda vez
que en el presupuesto de gastos es imposible
hacer economias de ningun genero por que las
cantidades que en él figuran son sumamente



N.º 355.278



reducidas.

En su consecuencia se propusieron varios medios de cubrir el deficit del Hospital, y discutidos detenidamente se acordó por unanimidad que la parte de gastos del Establecimiento que no alcance a cubrir sus ingresos naturales se incluya en el presupuesto Municipal como parte integrante del mismo, puesto que considerando el Hospital como una dependencia del Municipio, este debe cubrir la parte de gastos a que no alcancen los productos de sus bienes. Y no acordando a mayor objeto de esta sesion se dio por terminada mandandose estender la presente acta que firman los Sres. concurrentes de que certifico —

Miguel Aguirra *[Signature]* Rafael Arana *[Signature]*

José Eug. de Castilla *[Signature]*

Pedro Rubio *[Signature]*

Manuel de la Rosa *[Signature]*

Juan Sanguin *[Signature]*

Antonio *[Signature]*

José M.º Hernandez *[Signature]*
Francisco Ortíz *[Signature]*

Purificas Martinez *[Signature]*

José M^o. Madrid Calera Antonio Serrano
y Penabaz

Pelagio Serrano Juan Siller
y Penabaz

José M^o. Rodríguez Rafael Navarro
y Garcia

José M^o. Serrano Juan M^o. Valverde

Fernán Lobato José Valverde
y Fernando

Antonio Giménez
y Valverde
Lixio.

Señora ordinaria En la Villa de Priego a ocho de julio de
1718 mil ochocientos setenta y seis se reunieron en
la Sala Capitular con objeto de celebrar una
ordinaria el Señor Alcalde accidental D. Mi-
guel Aguilera Valverde, los tres tenientes D.
Francisco Martínez, D. Rafael Roca y D. Rafael
Arriero, el caballero Sindico D. José Siguero
de castilla y los señores concejales D. Juan de
Lugo, D. Victor Rubio, D. Doña María Martínez
D. Ant^o. Ortiz D. José M^o. Ferrnandez y D.
Manuel de la Roca, bajo la presidencia del
Señor Alcalde accidental D. Miguel Aguilera

84
y asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión
y leído el acta de la anterior quedó aprobada.

El Señor Alcalde manifestó que el día diez del
corriente y á consecuencia de comunicacion del Señor
D. Juan Palomeque se habia encargado de la Alled
dia por enfermedad de dicho Señor, lo que jamas en
consequencia de la Corporacion en cumplimiento
al art. 115 de la Ley Municipal, y el Ayuntamiento
aprobó dicha delegacion.

Yo el Secretario di lectura del memorial
de D. Antonio Calvo y Serrano que tiene presentado
á la Corporacion en reclamacion de aguas
inferidas en el amillaramiento formado para
mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete,
y resultando que la Junta pericial manifestó
en su informe que los terrenos que el D. Antonio
posee en la Sierra de Abayate son de las clases
que expresa en su escrito, y en cuanto á las tierras
de campos opina la Junta deben clasificarse de
tercer ruego, el Ayuntamiento acordó de conformidad
con el dictamen de la Junta, que se reforme la
partida del D. Antonio Calvo, clasificandole
la finca cortijo en Sierra Abayate parte de ter-
cer ruego al tercio y lo que correspondiese de monte
bajo á un tercio. Y en cuanto á la finca de cam-
pos como se encuentra situada en tercer ruego
en él debe comprenderse en las clases de segunda
y tercera.

Tambien di lectura de otro memorial en
que D. Juan Bautista Madrid Caballero pi-
de se reforme la clasificacion de las tierras
que el sitio de la Ojeda posee en representacion
de D. Joaquin Suarez y visto el informe de

La Junta pericial en que manifiesta se le de
ben evaluar con arreglo á la venta que pro-
ducen, el Ayuntamiento acordó se rectifique en
la forma indicada por expresada Junta.

Y igualmente si lectura de otra solicitud
en que D. Antonio de la Rosa y Rosa pide
se rectifique la evaluación que en el amil-
laniento formado para 1876 á 77 se ha
hecho á sus fincas y resultando que la Jun-
ta en su informe manifiesta haberse de-
nido en su clasificación, á las verdaderas cla-
ses de tierras que posee, el Ayuntamiento
no haber lugar á lo solicitado y que se haga
saber al interesado por si en uno de sus derechos
quiere acudir á la autoridad superior.

De igual modo si cuenta de otra solicitud
de D. José Luis Rubio Talero en queja de las
agravios que se le han inferido en la evalua-
ción de una casa cortijo y tierras en el Cantu-
llar; y por amillararle una casa que tiene
vendida á D. Antonio Zamora; y en virtud
á que la Junta pericial manifiesta en su
informe que la finca del cantallar viene amilla-
rada con la misma evaluación desde antes
que la adquiriera el D. José Luis, y que en cuanto
á la casa vendida se cita fuera de tiempo
para hacer trabacciones de dominio pudiendo
tenerse presente para el proximo año comu-
nicio; y en vista del anterior informe la
corporación por unanimidad acordó no ha-
ber lugar á lo solicitado y que se haga saber

N. 0.355.284



al interesado para los fines que pueden convenirle.
 De igual manera de lectura del memorial
 que D. Manuel Alcalá Zamora dirige al Ayunt.^o
 en queja contra los agravios que dice haberse
 inferido al confeccionar el censo de fincas para
 los años 1876 á 77 cuyo memorial ha sido informado
 por la Junta provincial: El resultado del informe
 de la misma que el otro que ha experimentado
 la partida del D. Manuel, es debido á que ha ha-
 bido necesidad de reformar la aplicacion de la car-
 tilla que venia equivocada de años anteriores y
 pero que en manera alguna se han alterado las
 clases ni medidas de las tierras que posee antes bien
 conceptuando que la finca de cincuenta y nueve
 fanegas de tierra que posee en el canal y la cual
 venia figurando en segundo rucdo no le correspon-
 dia esta clase, la ha colocado en tercer rucdo que es
 en el que verdaderamente está situada: Que respecto
 á diez fanegas de tierra que resultaban como in-
 tiles, la junta adquirió noticia bastante para cla-
 sificarlas como lo hizo en tercer rucdo de tercera
 clase por que no son inutiles y si de labor: Y que
 en cuanto á la casa asegura la junta que hace
 mas de dos años bien utilizandola; el Ayuntamiento
 se virtuo á que la alteracion que ha sufrido

la partida de este contribuyente ha sido a con-
secuencia de rectificaciones hechas por equiva-
cacion del año anterior las cuales deben de-
corse donde quiera que se encuentren ya sean en pro
o en contra del contribuyente, acordó por una-
nidad no su lugar a lo solicitado por
D. Manuel Alcalá Zamora y que se leaga se-
ber a este para que pueda utilizar su derecho
en los terminos correspondientes.

Tambien se cuenta de otro memorial presen-
tado por D. José S. Alcalá Zamora, D. José Morán
Morán, Gutierrez, D. José Reina Jordán, D. Ce-
cilio Castillo Ruano, D. Antonio Morán
D. Juan Alcalá Zamora, D. Felipe Herrera
Bribe y D. Narciso Ayuso Lopez en que
por agravios que dicen haber sido inforido en
el amillaramiento de la viguera inmueble
formado para 1846 a 47; en su consecuencia
entendidos el Ayunt. del informe que sobre el
particular ha emitido la junta provincial; acor-
do por unanimidad que respecto a la partida
de D. José S. Alcalá Zamora en la cual se le
han puesto veinte y nueve y media fanegas
de tierra en las Enxallas, las cuales no se
se, se baya desde luego dicha porcion de tierra
y en cuanto a la particion de los señores fir-
mantes, teniendo en cuenta los fundamentos
que expone la junta provincial, se acordó no
su lugar a lo solicitado y que se leaga se-
ber a este, por si quieran hacer uso de
su derecho. Y no habiendo mayor asunto

de que tratar se dio por terminada en la
sesion y la firman los señores conuocados
de que certifico

Miguel Aguilera	Francisco P. Marti
Jose Eug. de Castilla	Rafael Arriero
Antonio Ortiz	Juan Siquero
Manuel Octob. Rosas	Victor Rubio
Progracias Martin	Rafael Rosa
	Jose M. Fernandez

Señor Extraordinario de
11 de Julio

En la villa de Priego a once de Julio de
mil ochocientos setenta y seis, se reunieron
en la sala capitular con objeto de celebrar se-
sion extraordinaria para lo cual habian sido
conuocados con la anticipacion y formalidad
legales el señor Alcalde D. Juan Calvo y
Canales, los señores D. Miguel Aguilera,
D. Francisco de P. Marti, D. Rafael Rosa y
D. Rafael Arriero Sanchez, el Caballero Sindico
D. Jose Eugenio de Castilla y los concejales D. Vic-
tor Rubio, D. Antonio Ortiz, D. Progracias Mar-
tin, D. Manuel Rosa y D. Juan de Siquero Ronda
bajo la presidencia del señor Alcalde y asisten-
cia de mi el secretario se abrió la sesion.

Yo el secretario si cuenta de la compare-
cencia que ante el señor Alcalde habia hecho

Rafael Lopez y Luque Alcalde repartidor
de las aguas de la fuente de Triguilla, de la
cual y de la copia de una providencia dicta
da por el Señor juez de primera instancia
de este Partido, a solicitud de D. Ramon Juncos
y otros comortex, se viene en conocimiento de
interdicto que se ha interpuesto contra el
por por haber llevado esta a efecto lo au
dado por el Municipio en cavildade por
mero del corriente a consecuencia de cierta
solicitud del Lopez interesado se le diese
instrucciones para el reparto de las aguas
atendida la excoex en que se estaba. En vi
ta de ello y de todos los antecedentes que se
tuvieron presentes para el mencionado au
do, considerando el Ayunt. que es la unica
autoridad competente para llevar a debida
egecucion sus ordenanzas Municipales, y que
constando de ellas que las aguas de la fuente
del Rey y las de un termino se repart
ten por los Alcaldes, que el Ayunt. ven
bra todos los años a los tenedores de los ter
renos que estan en posesion de su afora
clamiento; siendo indisputable que este Mu
nicipio se encuentra en la posesion in
morial de repartir citadas aguas por me
dio de sus Alcaldes, y que asi se aguenta
todos los años, lo que viene a probar de
una manera evidente que nadie tiene por



N.º 0.355.285



piedras en citadas aguas, y que el derrochero de las
 que las aprovechaban está limitado á que se les
 franquice por citados Alcaldes repartidores; con-
 siderando este Municipio que al recibir el D. Ramon
 Garcia y condes, al Juzgado ha sido con animo
 de ser prenderlo, considerando que las cuestiones so-
 bre las aguas de Lagrilla provienen desde que el
 Señor Duque de Medinaceli dio á cargo como de
 terreno de las tierras que sus actuales tenedores han
 formado un decidido empeño en hacerlas de riego
 con perjuicio de las primitivas fuentes; consi-
 derando que esto dio lugar al acuerdo de prime-
 ro de junio de 1868 en el que se mandó se le re-
 partieran solo las aguas sobrantes, que solícita-
 ron su revocacion el D. Ramon y demas conde-
 tes que denegada por el Municipio se abieron
 para ante el Señor Gobernador Civil de la
 Provincia, cuya Superior autoridad de puey
 de vir al Consejo Provincial denegó la perotea-
 cion del D. Ramon y demas intercedidos, que la
 resolucion se hizo saber á aquellos por mandata
 de la misma autoridad, y que se adquirieron con
 ella sin interponer los recursos que aun les
 quedaban expeditos, quedando desde entonces

ejecutoriado el citado acuerdo, que es lo
que el Ayuntamiento ha dispuesto se lleve á efec-
to en el día con motivo de la escasez de
agua que se nota, y de no ser justo se nie-
guen terrenos de riego y se privasen de agua
á los que siempre le han tenido.

En vista de los anteriores considerando
el Ayuntamiento por unanimidad acordó se dirija
desde luego un oficio instructivo al Señor
Jefe de primera instancia en el que se rela-
cionen todas las localidades que quedan citadas
para que en su visita y penetrado de que
Narciso Lopez ha obrado en el reparto de
las aguas en un todo con arreglo á lo dis-
puesto por este Ayuntamiento en uso de sus
facultades y atribuciones administrativas
se sirva acordar la suspensión de citadas
diligencias y que se haga saber á D. Ramon
Garcia y de may conierte men de cualquier
derecho que crea existir sobre el apor-
tamiento de dichas aguas en los términos
correspondientes en atención á que el Ayuntamiento
ha obrado dentro de sus atribuciones, y á
lo terminantemente dispuesto en la Real
orden de Mayo de 1839 que previene no
se admitan interdictos contra los acuerdos
de los Ayuntamientos, y con el objeto
de que el Señor Jefe de primera instan-
cia pueda ilustrarse oportunamente de
este asunto, se le acompaña el oficio

expedido, certificación del acuerdo de este
 Ayuntamiento en que denegó la revocación del de pri-
 mero de Junio de 1868 y se determinó se diese
 á expedidas y insertas solo las aguas sobrantes,
 otro certificado de la resolución del Goberna-
 dor denegando la pretensión del D. Ramon Fan-
 cia y conuertos, y notificaciones que se le li-
 cieron á los mismos, otro del acuerdo de pri-
 mero del corriente y del presente, y en rela-
 cion del particular de las ordenanzas Muni-
 cipales bastante á acreditar que el Muni-
 cipio como ejecutor de ellas, reparte todas las
 aguas de las nacimientos por me-
 dio de los Alcaides, y que nadie puede tomar-
 las sin el permiso de estos, poniéndose además
 esta determinacion en conocimiento del Sr.
 Gobernador civil de la Provincia á los efec-
 tos que quedan combenir. Y no acordado
 á mas, la comocatoria se dió por terminada
 la sesion que firman los señores concurren-
 tes de que certifico

Juan Palomares

Miguel Aguilera

Rafael Truero

Progracias Martinez

Pedro Luque y Castilla

[Signature]

Victor Rubi

[Signature]

Juan Segura

Manuel de los Rosales

Rafael Poca

Juan P. Martínez

Antonio Giménez
y Valverde

Señor ordinario no pudo tener efecto la sesión correspondiente de 15 de julio de este día por no haberse reunido los de 1876 = suficiente número de D^{os}. Concejales y quedó aplazada para el 17 con arreglo al art.º 99 de la Ley = El Sr. Cap^º.

Antonio Giménez
y Valverde

Señor suplente En la Villa de Priego a diez y siete de julio de mil ochocientos setenta y seis, se reunió en la Sala Capitular con objeto de celebrar sesión suplementaria los Señores Don Juan Palomares Alcalde Cont^º de la misma los Señores Tenientes D. Miguel Aguilera y D. Rafael Amaro y los Concejales D. Antonio Cortés, D. Víctor Rubio, D. Degencia Martínez, D. Manuel Roca y D. Juan de Luque, y el Caballero Sindico D. José Eugenio de Castilla bajo la presidencia del Señor Alcalde y asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Yo el Secretario di lectura de un memorial en que Antonio Dilacer Carrillo de esta vecindad pide se le faciliten prestados del Pósito de esta Villa mil perlas, o precioso hipotecar a su seguridad nueve fanegas de tierra con vino y olivo al sitio de Aroney de este término y el Ayuntamiento acordó que tan luego como haya fondos en el Establecimiento y presente el certificado de libertad de la

N. 0.355.287



finca se le facilite espendida como.

Habiendo di lectura de otro memorial en que Don Antonio Benmudez Ordoñez, manifiesta que habiendo presentado en el Registro de la Propiedad la certificación que se le libró del acuerdo de diez de Mayo último en que se dispuso la cancelación total de la hipoteca que constituyere el buen desempeño de la recaudación de consumos que se suscribió en los años de 1857 á 68 y 1868 á 69 se le ha manifestado por el Señor Registrador que interviniese no se otorgue la correspondiente escritura ni puede hacer la cancelación que se solicita; en su virtud el Ayuntamiento acordó que por el Señor Alcalde en representación de la Corporación se otorgue mencionada Escritura con arreglo al acuerdo de diez de Mayo último.

Leí el tra de lectura de un memorial en que Francisco Ruiz de Flores y Cabo pide se declare vecino de esta Villa y el Ayuntamiento acordó que desde luego se inscriba en los padrones como tal vecino.

Y últimamente se leyeron los Boletines oficiales de la Provincia y el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan las disposiciones que contienen. Y habiendo muy asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión y firmaron los Señores concurrentes de que certifico —

Juan Salasque

Miguel Aguilera

Rafael Triguero

Juan Siquero

José Eug. de la Cruz

José María

Victor Rubio

Degracias Martínez

Antonio de la Rosa

Antonio Giménez y Salvador

Señal ordinaria
de 22 de julio

En la villa de Priego á veinte y dos de julio se hizo un concejo, sesenta y seis, se reunió en la sala capitular con objeto de celebración ordinaria el Señor Alcalde D. Juan Rodríguez y Gamacho, los señores Tenientes D. Rafael Arce, y D. Rafael Arriero, el Caballero Síndico D. José Eugenio Gutiérrez y los concejales D. Degracias Martínez, D. Víctor Rubio, D. Manuel Arce, D. José López Serrano, D. Juan Arce Serrano, D. Juan de López y D. Antonio Cortés, bajo la presidencia del Señor Alcalde y asistencia de un secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El secretario di cuenta del proyecto de presupuesto Municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio económico 1876 á 1877 e informado por el Caballero Síndico, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo fijándolo en la forma

Y igualmente se acordó que dicho presupuesto lo establecido ya en la forma que dispone el art. 439. de la Ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta se exponga al público por quince días transcurridos los cuales se compare al Ayuntamiento y acordados para que reunidos en Junta Municipal le presenten su aprobación definitiva.

También se acordó por el Ayuntamiento que habiendo llegado la época de recalcación de frutos y por consiguiente la que debe hacerse la recaudación de los créditos en favor del Puerto de San de esta villa se abra la cobranza por término de quince días, anunciándose así al público para que los deudores puedan satisfacer sus deudas en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se instruyan expedientes contra todos los morosos para hacer efectivos el capital adeudado y costas que se devenguen.

Lo el Secretario en lectura de un memorial en que D. Juan de Dios Jorja Calabrey y Alcaraz pide que previo reconocimiento de una comisión se le conceda permiso para el rebeldificar una casa de un propietario en la calle Alta Torre una pequeña parte de la vía pública con objeto de abincar con las fachadas de las casas contiguas, en su vista el Ayuntamiento acordó que una comisión compuesta de los señores Regidores D. José

Señorío de Castilla y D. Manuel de la Rosa
compravado del Perito D. Diego Garcia recien
con el terreno y en vista de su informe se acordó
va lo que procede.

Habiendo abandonado el Sello el Señor Al
calde y ocupado la presidencia por el Señor
Alcalde Don Rafael Rosa, yo el Secretario de
lectura de un memorial en que D. José Matilla
y otros propietarios y colonos de tierras en el
Partido de la Vega manifiestan que cuando fu
tiempo en el siglo de dicho partido han obser
vado que los caños que conducen el agua a los
luceros de D. Agustín Burgos y D. José María
Jover están colocados en forma que aborrecen
la mayor parte siendo así que solamente les
corresponde la tercera parte por cuya razón
y como por ello se les causa perjuicio a los
exponentes suplican que el Excmo. Sr. adopte las
medidas necesarias para que únicamente se les
reparta el agua que les corresponde; en vi
sta lo corporación acordó, se abra infor
mación acerca de dicho extremo al objeto se
de purar la forma en que según costumbre
se han venido haciendo los repartos de dichas
aguas y entre tanto debe ordenar al reparte
dor de las mismas para que haga la distri
bución en la forma que expresan mencionada
escrito, quedando responsable los peticionarios
a los perjuicios que se originen si no fuere en
lo que expresan en su escrito.

También se lectura de una con un escrito
del Señor Presidente de la Junta Provincial



N. 0.355.300

91



de Beneficencia en que tratara otra del Illmo.
Sr. Director General previniendo á este Ayunt.
reciba testimonio ó copia autorizada de la Escritura de fundacion del Hospital civil de esta Villa y una relacion de las inscripciones que figurau en el presupuesto de ingresos del mismo. Esta
del expediente, el Ayunt.º acordó que en atencion al estado de confusion en que se encuentra el archivo de este Ayunt.º no es posible pervenir en el momento si existirá ó no en él el documento reclamado y en su virtud se dio orden al presente Secretario para que procediere á su busca y diese orden en laesion inmediata.

Lo el Secretario di cuenta del proyecto de seccionar en que ha de dividirse á los contribuyentes de este termino Municipal para el sorteo de solares asociados cuyo proyecto ha sido formado por la comision especial nombrada en cabildo de primero del corriente en cumplimiento al art.º 62 de la Ley Municipal y la corporacion lo aprobó disponiendo se publique por termino de ocho dias segun esta prevenido.

Tambien di lectura de la circular de la Exma. Diputacion Provincial num.º 106 inserta en el Boletin oficial de 13 del corriente en la que

se previene que dentro del presente mes
se remita a dicho centro una copia comp-
ta del presupuesto Municipal ordinario
respectivo al corriente año 1876 a 77 con-
vando a los Ayuntamiento que no cumplan
este servicio con la multa correspondiente;
en su vista la Corporacion acordó que en
atencion a que dicho presupuesto no está
ultrañado en la forma que previene en los arts.
139 y siguientes de la Ley Municipal
y si se encuentra en el plano de exposicion
al publico el cual no concluye en el presen-
te mes, se dirija comunicacion al Sr. Vice
presidente de la Exma. Dijuntacion, manifi-
tándole el estado que mantiene por lo cual
no es posible cumplir este servicio en la opor-
ta marcada, pero que sin embargo si dicha
superior autoridad esjiciera su consentimiento
se remita copia en el estado que mantiene.

Y ultimamente di lectura de un manifi-
esto en que Juan Lucas Pobedano y Lopez
pide certificado para inscribir en el Regis-
tro de la Propiedad una finca de tierra
con olivos al sitio del camino de este terreno
y el Ayuntamiento acordó se le libre en la forma
practica.

Y no habiendo mas asuntos se
que tratar se levantó la sesion mandan-
dose extender la presente acta que fir-

Man los tres concurrentes de que certifica

Juan Palomeque Rafael Roca Rafael Triguero

Proleg de Castilla Victor Rubio

Manuel de Roca

Pedro Guerau Martinez Jos. B. Yarnal

Antonio Ortiz Jose Luque

Juan Luque Antonio Guerau y Salcedo

Sesiones extraordinarias del 29 de Julio

En la Villa de Briego a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron en la Sala Capitular con objeto de celebrar sesion extraordinaria para la que habian sido previamente convocados por medio de cedula los tres individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Palomeque y Camacho y asistencia de mi el Secretario.

El Sr. Alcalde declaro abierta la sesion y de su orden yo el Secretario di cuenta de la certificacion y diligencias actuadas en los apremios de primero y segundo grado por debidos al primer semestre de contribucion territorial de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis, cuyo expediente ha sido presentado al efecto por el comisionado de apremios encargado de la ejecucion, con el fin de acordar si se procede al de tercer grado contra los contribuyentes cuyos debitos no han podido realizarse por causas de bienes muebles u otras circunstancias cualquiera.

Examinadas detenidamente las di-

ligencia con arreglo al art. 1.º de la Instrucción de tres de Diciembre de 1869, y la de 20 del propio mes de 1847, el Ayuntamiento y asociados acordaron se proceda á llevar á efecto el incónciso apremio de tercer grado contra todos los individuos cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en el de segundo, á cuyo fin se devuelvan los expedientes al comisionado de apremio con certificado de este acuerdo,

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión se dió por terminada firmando todos los señ. concurrentes, segun certifico =

Juan Peláez

Juan P. Martín

Rafael Trivers

Rafael Boca

Ant. Ortíz

Pedro Martínez

José G. Ferrero

José Lug. de Castilla

José M. Ferrero

Juan Luque

Benito Borrero

Miguel Aguilera

Antonio Giménez
y Salvador de

En la Villa de Piego á treinta y uno de Julio de

N.º 355.299



Sesión extraordinaria mil ochocientos setenta y seis, siendo las diez de
 de 31 de Julio y su mañana, se reunieron en la Sala Capitular
 con objeto de celebrar sesión extraordinaria, los
 señ. individuos de Ayuntamiento y de la Junta
 especial de consumos que al margen se expre-
 san y al final aparecieron por sus firmas, ba-
 jo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de
 mi el Sr. previa convocatoria que al efecto
 se le había hecho por medio de cédula y con
 la anticipación debida y con expresión de cau-
 sa. El Sr. Alcalde declaró abierta la sesión ma-
 nifestando que recibida la Ley de presupuestos
 generales del estado de 11 del corriente y toda
 vez que en su art.º 7.º se introducen reformas
 acerca del impuesto de consumos, había creí-
 do oportuno dar cuenta de dicha disposición
 al Ayuntamiento y Junta del ramo.

Dada lectura por mi el secretario del art.º 7.º
 de dicha Ley y enterado de su contenido el Ayun-
 tamiento y asociados se acordó por unanimi-
 dad que en atención á que en él se dispone
 que antes de acudir al repartimiento para
 cubrir el encabezamiento de consumos se jus-
 tifique no haber sido posible llenarlo por me-
 dio de arriendos ó conciertos parciales, y no ha-
 biéndose intentado este último extremo se a-
 bra un periodo de ocho dias convocando á los

premios y particularase para que se presenten
ya concertar sus respectivos encaberaientos y
una vez formado el oportuno expediente se
acordará en vista de su resultado. Lo cual
causando á una el objeto de esta Sesion se dio
por terminada firmando los Sres. concurrentes
de que certifico =

Juan Beltrameque

Rafael Arriero

Juan José Martínez

Abigail Aguilera

Marcos de la Rosa

Victor Rubio

J. M. Ortiz Puigraus Martínez

José G. Geraña

José M. Hernández

José Eug. de Gasbilla

Juan Siquero

Antonio Giménez

Silvestre

sesion extraor-
dinaria del 3 de
Agosto =

En la villa de Piego a tres de Agosto de mil
ochocientos setenta y seis, siendo las diez de su
mañana se reunió en la Sala Capitular, con
objeto de celebrar sesion extraordinaria, el
Sr. Alcalde D. Juan Palomeque y Camacho, los
Tres. Tenientes D. Miguel Aguilera, D. Francisco
Martinez y D. Rafael Anico, el Caballero Regi-
dor Sindico D. Jose Eugenio Castilla y los Tres. Con-
sejales D. Victor Rubio, D. Antonio Ortiz, D. Fran-
cisco Aguilera Jimenez, D. Jose Juan de Herrera,
D. Doña Gracia Martinez, D. Manuel de la Rosa
y Rosa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
asistencia de un el tri. previo convocatoria
que al efecto se le habia hecho por medio de
cedula y con la anticipacion debida. El Sr.
Alcalde manifestó que el objeto de la sesion
era practicar el sorteo de los vocales que han
de componer la aramblea de asociados en
el corriente año economico, cuyo acto ha
sido anunciado al publico por medio de
edicto y al toque de campana, segun pre-
viene el art.º 63 de la Ley municipal vigente.
En consecuencia y estando sobre la mesa
el expediente formado para este objeto en el
que constan las listas de los contribuyentes
elegibles, y resultando tambien tantos pa-
peletas como contribuyentes contienen di-

estas listas en cuyas papeletas resultan escritos los nombres de los miembros por orden de secciones, se procedió á embolillar las papeletas respectivas á la primera seccion y colocadas en un congilón se verificó el sorteo de los cuatro asociados que corresponden á dicha seccion resultando elegido los Sres. siguientes = D. Felix Serrano Ortiz = D. Antonio Vidal Montoro = D. Francisco Rodriguez Serrano y D. Celedonio Gonzalez Maer = En la misma forma se procedió al sorteo de las demas secciones dando el resultado siguiente: Por la segunda seccion á la que corresponden nueve asociados D. José Medina Valdivia = D. Fulgencio delague = D. Luis Serrano Rodriguez = D. Francisco Perez Garcia = D. Antonio Gavilan Montoro = D. Catalino Ortiz y Sanchez = Esteban Perez = D. Juan Ayona Muriel = D. Fermín Lobato Espinar. Por la tercera seccion á la que corresponden diez y nueve asociados D. José Medina Borrás = D. Carlos Gimenes Serrano = D. Juan Antonio Guiney = D. Fernando Moreno Aguilera = D. José Tomer Cano = D. Matias Pedro Moreno = D. José Madrid Calderon = D. Niceto Rubio Calos = D. José Gregorio Ruiz = D. Joaquin Ramos = D. Alfonso Serrano = D. Rafael Lucena = D. Francisco Valverde Penche = D. Aguilero Albarran = D. Antonio Castilla = D. Antonio Julian del Pino = D. Rafael Ayona = D. José Jurado Molina y Antonio Garcia Obledo. Por la cuarta á la que corresponden diez asociados D. Juan Valera Ruiz = D. Juan Bufill = D.

N. 0.357.651



Pelagio Serrano = D. Antonio Barrera Castro =
 D. Jose M.º Ortiz = D. Juan Sanchez Garcia =
 D. Jose Ayona Montoro = D. Carlos Garcia Ma
 drid = D. Jose Cuat = D. Jose Genovino Ro
 driguez. Por la quinta à la que corresponden
 elio asociado D. Manuel Ruiz Gaviñan = D. Pa
 tricio Hernandez = D. Jose M.º Torre Carrillo =
 D. Rafael Serrano Luque = D. Antonio Serra
 no Leon = D. Francisco Pareja Meino = D. Manuel
 Balverde Lopez = D. Jose Berer Aguilera. Por la
 sexta à la que corresponden sei asociados Iguaño
 Cobo Villena = D. Pedro de la Fuente Genero = D.
 Ricardo Rodriguez = Antonio Moreno Aranda
 D. Jose M.º Fernandez Cobo = Manuel Villena
 Serrano. Por la septima à la que corresponden
 cuatro asociados D. Genaro Regueray = Jose An
 na Gaviñan = D. Manuel Madrid Villena y
 D. Ludovico Serrano Gamiñan. Estando cubierto
 el número de vocales que ha de componer la
 asamblea, el siguiente acuerdo se haga saber al
 publico y à los interesados por medio de comu
 nicacion quedando terminada esta sesion que
 firman los Pres. concurrentes de que certifico =

Juan Palomeque

Francisco P. Martín

Rafael Serrano

Miguel Aguilera

Vicente Rubio

[Signature]

Madrid, D. Jacinto y D. Lorenzo Villena y la
 Exma. Fra. Duquesa viuda de Medinaceli, so-
 licitando se suspenda la ejecución del acuen-
 do de este Ayuntamiento de 1.º de Julio últi-
 mo, en cuyo particular se manda la sus-
 pension de dicho acuerdo y que se haga sa-
 ber á los Alcaldes repartidores de las aguas de
 Zargilla, Ramon Hinojosa, Gregorio Del
 gado y Rafael Lopez, á fin de que repar-
 tan las aguas como lo venian haciendo
 antes de que se les ordenase el cumplimien-
 to de citado acuerdo. Fue aun cuando supra
 da comunicacion se dirige á la Alcaldia, co-
 mo quiera que los Alcaldes repartidores de las
 Aguas se nombran por el Ayuntamiento, que este
 les dicta las reglas necesarias para el repar-
 to de las mismas, y que el Alcalde no ha de
 mas que mandar la ejecución de los acuen-
 dos del Ayuntamiento, habiendo creído oportuno poner
 en conocimiento del mismo el contenido de
 dicha comunicacion para que acordare lo
 mas procedente.

Dada lectura por mi el Secretario de
 expresada comunicacion y enterada la cor-
 poracion acordó por unanimidad: Fue
 en atencion á que el acuerdo de este Ayuntamiento
 de primero de Julio último, suspendida
 su ejecución por el Jurgado del 1.º inst.º se
 limitaba ó está reducido á que se lleve
 á efecto la resolucion del Sr. Gobernador
 Civil de la Prov.ª de Ocho de Agosto de mil
 ochocientos sesenta y ocho, confirmata

ria del acuerdo de primero de junio de
dicho año, cuyo resolución con sintieron
D. Ramon Garcia Madrid y consonter, y
a fin de poner el Municipio a cubierto de
responsabilidad, se ponga en conocimiento
del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia
lo mandado por el Juzgado de 1.ª inst.ª, intere-
tandole se sirva comunicar a este Ayunt.º la
resolucion para con arreglo a ella dar la de-
bidu contestacion al Juzgado, y no alcanzan-
do a mas el objeto de esta sesion se dió por
terminada firmando los Sres. concejales con
cunentes de que certifico =

Juan Palomares Francisco D. Martin
Pascual Triverso Manuel de la Rosa
Antonio Ortíz Pascual Martin
Jose Eug. de G. Jose M. Hernandez
Juan Enriquez Miguel Aguilera
Antonio Gomez
y de la Cruz

En la Villa de Piego a doce de agosto de mil ochocientos

N.º 0.357.696



Sesion ordinaria y sexta y seis se reunieron en las Salas Capitulares
 del 12 de Agosto con objeto de celebrar sesion ordinaria el Sr. Alcalde
 D. Juan Palomeque y Camacho, los Sres. Feriantes D.
 Francisco Martinez, D. Rafael Arriero y el Regidor
 Sindico D. Jose Eugenio de Castilla y los Sres. Concejales
 D. Francisco Aguilera Guinera, D. Manuel de la
 Rosa, D. Antonio Ortiz Serrano, D. Jose Maria
 Fernandez, D. Desgracia Martinez, D. Jose de Luque
 D. Victor Rubio y D. Jose Tomas Serrano, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el
 Sr. se abrio la sesion y leida el acta de la
 anterior quedo aprobada.

Yo el Sr. di cuenta de un memorial en
 que Manuel Guinera Aguilera, de estos vecinos
 pide que para el uso de la casa que posee en la
 Calle Puerta Granada, se le conceda el agua
 del despidiente del molino aceitero que en dicha
 calle posee D. Fernando Luita, obligandole a devol-
 verla al albeo comun, y el Ayuntamiento a-
 cordo para esta instancia a la comision de
 policia urbana.

Tambien di cuenta de otro memorial en
 que Mariano Figueras, pide se le releve del car-
 go de Alcalde repartidor de las aguas del Baran-
 co y el Ayuntamiento acordo acceder a lo solici-
 tado nombrando en su remplazo a Jose Nunez
 Baena.

De igual modo di cuenta de un memorial
 en que D.ª Maria Magdalena Hidalgo pide para

300
tados del Pósito de esta villa, quinientos pe-
setas ofreciendo hipotecar una casa marcada
con el n^o 79 Calle del Río y una fanega de tierra
con olivos en el hoyo de Dehera Vieja y el
Ayuntamiento acordó concederle lo prescrito por
presentacion del certificado de libertad de la
finca.

En virtud a la incompatibilidad de D. ella
muel Valverde Lopez para el cargo de oiscal
de la asamblea de asociados se procedió a la
elección parcial con las formalidades legales
resultando elegido D. Rafael Fernandez Garcia.

Tambien di cuenta de otro memorial en
que D. Tomas Ortiz Venecio inspector de carnes
pide se le aumente el sueldo que disfruta y en
atencion a que las razones que en su funda-
mento expone son la de tener que ir con
frecuencia al reconocimiento de carnes,
el Ayuntamiento acordó se dé orden al fiscal
del matadero para que haga saber a los a-
bastecedores que a las doce de cada un dia
tengan en el establecimiento las reses para
el consumo público y de no hacerlo así se
entienda que el inspector ha de cobrar
los derechos que la tarifa le marque.

Tambien di cuenta de un memorial
en que Juan de Huestas Jimenez pide cer-
tificado para inscribir en el Registro de
la Propiedad una y media fanegas de tierra
con viña y olivos al sitio de la Dehera de la
villa y el Ayuntamiento acordó se le libere
en la forma práctica.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-

tas se dio' por terminada esta sesion que
firman los Sres. concejales concurrentes, de que
yo el Sr. certifico =

Juan Palomeque Francisco Quintanilla

Rafael Torres

Mmanuel de la Rosa

Jirano de las

Aguilera

M. Ortiz

Deogracias Martinez

José E. Serrano

José Ingueta

José Eug. de Castilla

Victor Rubio

José M. Fernandez

Antonio Guemes

y Salvador

...

Sesion ordinaria
del 19 de Agosto

En la villa de Pico a diez y nueve de Agosto de
mil ochocientos setenta y seis, se reunieron en la Sala
Capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria
Don D. Juan Palomeque, Alcalde 1.º D. Miguel Agui-
lera y D. Francisco Martinez, tenientes, el Caballero Re-
gidor Sindico, D. José Eugenio Castilla y los Sres. Con-
jales D. Manuel de la Rosa, D. José M.ª Fernandez, D.
Antonio Ortiz, D. Deogracias Martinez, D. Fran. de Paula
Aguilera, D. Victor Rubio y D. José Tomas Serrano, bajo
la presidencia del dicho Sr. Alcalde, y mi presen-
cia se abrió la sesion y leida el acta de la anterior

quedo aprobada.

Se dio cuenta de la dimision presentada por el fiel del matadero y carniceria D. Antonio Munoz Regia, y el Ayuntamiento acordo admitirla nombrando interinamente a D. Juan.º Onieva Ayala

Se acordo relevar al medidor de los granos del Polito Juan.º Montoro Cordou y nombrar en su lugar a Francisco Ferrans Luque

Se dio cuenta de un memorial en que D. talino Ortiz pide certificado para inscribir en el registro de la propiedad, cuatro fanegas de tierra labor en Leoner y el Ayuntamiento acordo se le libre en la forma practica

Lo el día de lectura de un memorial de D. Narciso Arjona Lopez, como Alcalde del Ayuntamiento que tubo el año mil ochocientos setenta y cuatro, cuyo memorial aunque dirigido al Sr. Alcalde, se ha decretado para el Ayuntamiento mediante a que los extremos que comprende son de competencia de este: enterada la corporacion de su contenido y siendo uno de los puntos que abraza el señalamiento de la retribucion que como premio de cobranza se ha de dar a D. Joaquin Torres por la recaudacion del impuesto municipal de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro de la parte que estubo a su cargo, se acordo por unanimidad designar el 3½ por 100 de la cantidad cobrada por el mismo toda vez que bajo este tipo recaudaron los anteriores D. Jose Antonio Hernandez y D. Antonio Castillo y Castillo: en cuanto a los expedientes de fallido formados por dho. recaudador y de los cuales acompaña a la instancia un recuadro por el que consta que fueron que fueron entregados en la Secretaria Capitular en primero de Julio de mil ochocientos setenta



y cuatro, se acordó que por el Sr. Alcalde se practiquen las oportunas diligencias para esclarecer en poder de quien se encuentran; y por último que en virtud á que en el expresado escrito se usan frases que demuestran el poco respeto del D. Narciso al dirigirse á la autoridad, se le aperciba para que en lo sucesivo y cuando por escrito tenga que hacer alguna petición bien al Ayuntamiento ó á la Alcaldía lo haga en terminos mas respetuosos y con el decoro que corresponde.

Lo el Secret.º di cuenta de la certificación de débito y testimonio de liquidación instruido contra D. Gregorio Alcalá Zamora Caracuel, deudor á la obra pía del Convento de esta villa por la suma de diez mil ochocientos cuarenta pesetas, cuarenta y nueve centimos, cuya cantidad está garantida con una pieza de tierra olivar, su cabida treinta aranzadas al sitio del Hano caseros de este término, debió pagar en la cosecha de julio último, no habiéndolo verificado á pesar de las citaciones y cominaciones hechas; en su virtud el Ayuntamiento acordó que se ejecute por la vía de apremio con embargo y venta de bienes muebles é inmuebles previa la autorización del Jefe de municipal competente, según el art.º 4.º de la Ley de 19 de julio de 1869 al referido deudor por medio de su apoderado en esta villa D. José Esteban Alcalá Zamora, sin contemplación alguna y sin que pueda suspenderse esta ejecución hasta hacerse cobro del principal, crecer por intereses y costas á que se diere lugar por su morosidad en el debido reintegro, para todo lo cual se dá comisión al Alcalde con audiencia del regidor Sindico en representación de los derechos del Convento.

Se dió cuenta del expediente de ejecución que se instruye contra D.ª Maria del Rosario Puez y Argar, mujer

de D. José García Cubero, por la suma de cinco mil
cuatrocientas cinco pesetas ochocientos que adeuda
al Pósito de esta villa. Las cuales no ha satisfecho a pesar
de las invitaciones que para ello se le han dirigido, y cuya
deuda está garantida con una pica de tierra vitícola y
var su cabida doce ancuadas en la Almorzara de este
termino propiedad de dicho deudor y otra pica de ti-
er su cabida dos fanegas cuatros celemines en el Callejo
de Pedro Sanchez, la cual pertenece a su marido D. José
García Cubero en su virtud, al Junt.º acuerda se ejecu-
te por la vía de apremio con venta de bienes muebles
e inmuebles, previa autorización del Juez municipal
competente sin contemplación de ningún género, y
sin poder detener esta ejecución hasta cobrar capital
cruce y costas para todo lo cual se comisiona
al Sr. Alcalde y Caballeros Sindicos.

Tambien se dio cuenta de otro expediente de
ejecución contra D.ª Maria de la Encarnación Llorente,
conocida por Chavari mujer legitima de D. Agus-
tín Vallejo Linas, deudora al Pósito de esta villa por
la suma de dos mil setecientos cuarenta y tres pesetas
cuarenta y un centimo que no ha satisfecho a pesar
de las invitaciones dirigidas a el efecto y de cuya con-
sistencia se constituyó fiador responsable y principal
pagador D. Eduardo del Chavari, en su virtud, el Junt.º
acuerda que se ejecute por la vía de apremio
con embargo y venta de bienes muebles e inmue-
bles previa autorización del Juez competente
sin contemplación de ningún género y sin po-
der detener esta ejecución hasta cobrar capital, cre-
ce y costas para todo lo cual se comisiona al
Sr. Alcalde y Caballeros Sindicos.

Del propio modo se dio cuenta del expediente de ejecu-
ción que se instruye a D. Estanislao Arenas y Jimenez, deudor
al Pósito de esta villa por la suma de dos mil trescientas
setenta centimos, las cuales no ha satisfecho a pesar de
las invitaciones que para ello se le han dirigido y cuya
deuda está garantida con diez aranzadas de tierra de
var con cara de teja situada en la Camorra de

100

este termino que pertenecen al mismo D. Agust. Aguirre,
y en su virtud, el ayuntamiento acuerda se execute por la
via de apremio con venta de bienes muebles e inmue-
bles, previa autorizacion del juez municipal com-
petente sin consideracion de ningun genero y sin
poder detener esta execucion hasta cobrar capital ex-
ceso y costas, para todo lo qual se comisiona al
Sr. Alcalde y Caballeros Sindicos.

De identica manera se dio cuenta del expediente
de execucion que se instruye contra D. Agustin
Purgos y Juana, deudor al tanto de esta villa por la
suma de dos mil ciento treinta y una pesetas, se-
tenta centimos, las cuales no ha satisfecho ni perar
de las invitaciones que para ello se le han dirigido
y cuya deuda esta garantida con la casa de su
habitacion situada en la Calle Plinonada del
Parral de este poblado; y en su virtud, el ayuntamiento
acuerda se execute por la via de apremio con
venta de bienes muebles e inmuebles, previa au-
torizacion del juez municipal competente, sin
contemplacion de ningun genero y sin poder de-
tener esta execucion hasta cobrar capital ex-
ceso y costas, para todo lo qual se comisiona al
Sr. Alcalde y Caballeros Sindicos.

En identica forma se dio cuenta del expe-
diente de execucion que se instruye contra D.
Francisco Luis Puertas, deudor al tanto de esta
villa, por la suma de dos mil veinte y una pe-
setas setenta y un centimos, las cuales no ha
satisfecho ni perar de las invitaciones que para
ello se le han dirigido, y cuya deuda esta garan-
tida con una pieza de tierra olivar en el sitio de
las Lomas de este termino y una casa principal
en la Carrera de las Monjas de este poblado que
pertenecen al mismo, y en su virtud, el ayuntamiento
acuerda se execute por la via de apremio con
venta de bienes muebles e inmuebles, previa
autorizacion del juez municipal competente

sin contemplacion de ningun genero y sin poder de
tener esta ejecucion hasta cobrar el capital, crecer y
cortar, para todo lo cual se comisiona al Sr. Alcalde y
Caballeros Regidor Sindico.

De la misma manera se dio cuenta del expediente
ejecutivo que se instruye contra Juan Torano y Sena
no y D. Ant.º e Madrid, y Castillo, deudor al Porto de esta
villa por la cantidad de noventa fanegas veinte y
un cuartillo de trigo, las cuales no ha satisfecho
a pesar de las visitaciones que para ellos se han
dirigido, y cuya deuda esta garantida por el D. Ant.
torio Madrid, con una pieza de tierra labor con
olivos dispersos en cabida cuatro aranzadas situa
da en el partido de los Prados de este termino, y en
su virtud, el Ayuntamiento acuerda se ejecuten por la
via de apremio con venta de bienes muebles e in
muebles previa autorizacion del Jefe, munici
pal competente, sin contemplacion de ningun
genero y sin poder de tener esta ejecucion hasta
cobrar capital, crecer y cortar, para todo lo cual se
comisiona al Sr. Alcalde y Caballeros Sindico.

Lo el Secretario di cuenta del expediente instruido pa
ra verificar los conciertos gremiales y parciales, para
cubrir el encabernamiento de consumos de este pueblo, y
en atencion a que este medio no ha dado efecto y tenien
do presente lo dispuesto en el art.º 7.º de la Ley de presupuestos
del 21 de Julio del corriente año, el Ayuntamiento acordó por un
animidad se proceda al asiendo a venta libre de los dese
chos de las especies con arreglo a la tarifa que acompaña
a citada Ley, y el ciento por ciento de recargo para gastos
Provinciales y Municipales, a cuyo fin se celebran las conser
dientes subastas en los domingos veinte y siete del corriente
y fin del proximo Setiembre, publicandose en los sitios de
costumbre y pueblos limítrofes, para que las personas que

N. 0.359.792



quieran interesarse en la licitacion puedan acudir a este
Raras Capitular en dicho dia a las once de mañana,
a cuya hora tendran lugar las respectivas subastas y las
cuales se llevaran a cabo bajo las condiciones siguientes:

- 1º Que para las subastas han de servir de tipo los que constan
del encabezamiento celebrado con la hacienda en veinte
y ocho de junio de mil ochocientos setenta y cinco au-
mentado con el quince por ciento que previene la ley
de presupuestos de 21 de julio ultimo, con mas el recar-
go del ciento por ciento sobre los derechos totales del ter-
cio, cuyo recargo se destina a cubrir las atenciones pro-
vinciales y Municipales; a cuyo fin y para conocimiento
de las personas que deseen interesarse en las subas-
tas queda de manifiesto en la Secretaria Capitular el
pliego en que constan los derechos y recargos de cada una
de las especies y la cantidad que ha de servir de tipo para
las proposiciones que se presenten.
- 2º Que en el primer remate se admitiran unicamente
las proposiciones que cubran los tipos señalados y pagar a
la llana, y en el segundo las que cubran el ciento por ciento
mas sobre el primero y demas mejoras que hicieren a la
llana.
- 3º Que las condiciones a que ha de sujetarse el rematante
seran las que se establecieron en el acuerdo de diez y nue-
ve de abril ultimo y constan del expediente formado
para las subastas que se verificaron sin efecto el Domin-
go treinta de abril ultimo y siguientes.

Lo habiendo mas asuntos de que tratar se dio por ter-
minada esta sesion que firman los señores concejales concu-
rentes de que certifico =

Juan Saldaña
Francisco P. Martinez

Set. 26. 1875

Manuel de los Rios y Fran. roca p. as
Aguilera

Am. Ortiz Desgracias Martinez

José Eug. de Castilla

José G. Ferrandez

José M. Ferrandez

Victor Rubiotti

Antonio Guener y Valverde

sesion ordinaria
de 26 de Agosto

En la Villa de Puzos a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron en la Sala Capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria: el Sr. Alcalde accidental D. Fran. de Paula Martinez, los tenientes, D. Rafael Arisco y D. Rafael Roca, el caballero Sindico D. José Eugenio Castilla y los Sres. Concejales D. Ant. Ortiz Serrano, D. José M. Ferrandez, D. Desgracias Martinez, D. Manuel Roca y Roca, D. Victor Rubiotti Calvo, D. José de Luque y D. Fran. de Paula Aguilera, bajo la presidencia del dicho Sr. Alcalde, y asistencia de mi electo. se abrió la sesion y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Regidor D. José Matilla Moyano, se presentó en el Salou manifestando que a consecuencia de una enfermedad que habia sufrido, no habia podido concurrir a tomar posesion de su cargo, y en su virtud se le dio posesion tomando asiento entre los Sres. Concejales.

Lo el Sr. di lectura de un memorial en que D. Juan Claudio Garcia, Fernando Avales Jurado, y Gregorio Carrillo Valdivia, piden se le faciliten del sitio de esta villa mil percatas, ofreciendo al pri

Mero por si y como fiador de los demas. establecer hipoteca a la seguridad del prestamo, sobre una huerta con cara de teja y cinco fanegas tierra de riego situada en Jemilla la baja de este termino; y el Ayuntamiento acordó concederlas previo el certificado de libertad de la finca.

Por el Sr. Concejal D. Juan de Paula Aguilera, se hizo presente que a consecuencia de haberse descompuesto la fuente situada en la Aldea del Llan, raga y de la cual se surten para su uso agua los moradores y sirve de abrebadero a los ganados, se carecia del agua necesaria para indicado fin; y en su vista el Ayuntamiento acordó que el mencionado concejal acompañado del perito D. Diego Garcia se representara a la Aldea y formen el presupuesto de los gastos necesarios para su reparacion.

El Sr. Alcalde manifestó que las cuentas de los gastos de esta villa respectivas al año economico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis, tanto del Mayordomo como de ordenacion se encuentran presentadas en esta Secretaria capitular con el informe del Caballero Sindico; y el Ayuntamiento acordó que en cumplimiento a la regla 12 de la Real Instruccion 31 Mayo 1864 se pongan al publico por termino de un mes y transcurrido este plazo recaigan sobre ellas la aprobacion definitiva, nombrandonos para su examen y revision a los Sres. concejales que componen la comision de Portos.

En la misma forma se dio cuenta del expediente ejecutivo que se instruye contra D. Cristobal Sanchez Flaxira y otros conseres deudores

al Posito de esta villa por la cantidad de ciento cuarenta y nueve fanegas veinte y cuatro cuartillos de trigo, las cuales no ha satisfecho á pesar de las invitaciones que para ello se le han dirigido, y cuya deuda está garantida con una casa cortijo de teja nombrado casa blanquilla partido de las Navas de este término de la propiedad del Cristobal Sanchez, y en su vista el Ayuntamiento acuerda se egecute por la via de apremio con venta de bienes muebles e inmuebles, previa autorizacion del Jue Municipal competente sin contemplacion de ningun genero y sin poder detener esta egecucion hasta cobrar, costas, creces y costas para todo lo cual se comisiona al Sr. Alcalde y Caballero Sindico.

Lo el Sr. di cuenta del expediente egecutivo que se instruye contra D. Vicente Pio Ortega y Ganiz, vecino al Posito de esta villa por la cantidad de treinta y ocho fanegas treinta y cuatro cuartillos de trigo, las cuales no ha satisfecho á pesar de las varias invitaciones que para ello se le han dirigido, y cuya deuda está garantida con una casa cortijo y tierras nombradas Choran de Toledo sitio de la Higuera una pieza de tierra de sesenta fanegas situada en el Puerto de Medina y otra casa cortijo y tierras nombradas de la Píñuela en las Humberias de este término que todas pertenecen al mismo D. Vicente Pio en su vista el Ayuntamiento acuerda se egecute por la via de apremio con venta de bienes muebles e inmuebles previa autorizacion del Jue Municipal competente sin contemplacion de ningun genero y sin poder detener esta egecucion hasta cobrar principal, creces y costas para todo lo cual se comisiona al Sr. Alcalde y Caballero Sindico.

Del mismo modo di cuenta del expediente ege

N. 0.359.829



cutivo que se instruye contra D. Jose Gutierrez Ortiz
 hoy sus herederos y consortes, deudores al Pósito de esta
 villa por la cantidad de dos mil ciento sesenta y se-
 tas cincuenta centimos, la cuales no han satisfe-
 cho a pesar de las invitaciones que para se les han
 dirigido y cuya deuda está garantida por una pieza
 de tierra olivar subsabida diez y siete celemines al
 sitio de la fuente Bernegaz de este termino, que
 pertenece a D.^a Rafaela Muriel; y en su vista el ayunt.
 acuerda el siguiente por la vía de apremio
 con venta de bienes muebles e inmuebles previa
 autorización del Jefe Municipal competente in-
 contemplación de ninguna especie y sin poder
 detener esta ejecución hasta cobrar principal e
 intereses y costas para todo lo cual se comisiona
 al Sr. Alcalde y Caballero Sindico.

Lo el Sr. di cuenta del proyecto de presupuesto
 municipal adicional al ordinario de mil ochocientos
 setenta y cinco a setenta y seis del cual resulta que los
 gastos en el coniguado ascienden a veinte y siete mil cua-
 trocientos sesenta y seis centimos, y los ingresos a
 cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco centimos, y en
 su virtud el ayunt.º acuerdo se expone al publico por
 termino de quince dias, para dar los males se conoza
 al ayunt.º y asociados para que en junta municipal
 le presten su aprobación definitiva.

Lo no habiendo mas asuntos de que tratar

dió por terminada esta sesión que firman los Sr. con-
ceyales concuerdan de que yo el Sr. certifico:

858.078

Rafael Truero

Francisco P. Martini

Rafael Truero Rafael Truero

Manuel de la Rosa ^{gran. de pa} Aguilera

Ant. Ortíz Gregorio Martínez

José Eug. de Castilla José Inguera
José Ramón Matillas José M. Hernández

Victor Rubio

Antonio Guzmán

y D. Salvador

Nota { La sesión correspondiente al día dos de Setiembre, no pu-
do tener efecto por no haberse reunido suficiente nú-
mero de Sr. conceyales, y quedó aplazada para el 4.º con-
arreglo al art.º 97 de la ley.

El Sr. Cap.º

Antonio Guzmán

y D. Salvador

Sesión supletoria { En la villa de Píezgo a cuatro de Setiembre de mil ochocientos
del 4.º de Set.º { por setenta y seis, se reunieron en las Salas Capitulares, con
objeto de celebrar sesión supletoria a la del día dos, el Sr.
Alcalde D. Juan Palomeque, el Sr. D. Francisco D. Juan de S.º
Martínez, el Caballero Sindico D. José Eugenio Castilla y los
Sr. conceyales D. José M.º Fernández, D. Manuel de la Rosa,
D. Juan de Paula Aguilera, D. José Ramón Matilla,
D. Víctor Rubio y D. Antonio Ortíz, bajo la presidencia
de dicho Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. Uda.

bisó la sesión y leída el acta de la anterior quedó
aprobada. 104

Lo el Sr. di cuenta del litado que mantiene
el expediente el expediente ejecutivo seguido contra
D. Juan Alcalá Zamora recaudador de la contribución
municipal de mil ochocientos setenta y cuatro si se
tenta y cinco para cobro de los descubiertos que por
citada contribución le resultan, y en su virtud, Resol-
vendo que el expresado recaudador por virtud de a-
cuerdo del Ayuntamiento presentó en primero de febrero
último las cuentas de su recaudación; y que exami-
nadas por el Ayuntamiento en cuatro de febrero fueron
objeto del ~~reparos~~ reparos, entre ellos el de que mand-
festare las razones que hubiera para dársele de
seis por ciento de cobranza sobre toda la cantidad,
repartida, cuando el Ayuntamiento no le tenía señalado
premio alguno de recaudación, según consta del
libro de acuerdos del mismo, como también que
manifestara las razones que hubiera tenido para
no instruir las diligencias de apremio que citable
ce la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869; Re-
sultando que en nueve de dicho mes contestó los
reparos manifestando en su contestación que se
había datado del seis por ciento de premio de cobran-
za por virtud de una comunicación de la Al-
caldía fecha veinte y cinco de febrero de mil ochocientos
setenta y cinco en que así se le ordenaba,
y que en cuanto á las diligencias de apremio se
habían practicado y presentado en Secretaría
para los efectos del artículo 10 de la Instrucción; Re-
sultando que enterado de estas contestaciones el
Ayuntamiento acordó en nueve de febrero que
el recaudador presentara el oficio en que se

le autorizaba se datara del día por ciento por pro
mis de cobranza, como así mismo el señando que
acreditare la entrega de expedientes en Secretaría, lo
cual verificó en fin de Marzo entendiendo de ello la
oportuna diligencia. Resultando que examinados es-
tos documentos por el Ayuntamiento acordó en sesión
del diez de Marzo se recibiese declaración a D. José
Guin Rubio que como Alcalde había autorizado la
comunicación de que va hecho mérito; y en cuanto
a los expedientes cuyo señando estaba firmado por el
Secretario D. Manuel Alcalá Zamora, se dirigió oficio
para que manifestara en poder de quien se encon-
traban. Resultando que recibida declaración a D. José
Guin Rubio en veinte y tres de Marzo manifestó ser
suyo el oficio, y que al entenderlo había tenido presen-
te los acuerdos del Municipio por mas que no con-
taran en el libro capitular de cuya omisión no se
especial responsable y que dirigida comunicación a
D. Manuel Alcalá Zamora para que manifestase
donde se encontraban los expedientes de apremio, lo
contestó en veinte y ocho de Marzo diciendo que igno-
ra donde se encuentren pero que quedaron en
Secretaría. Resultando que el actual Secretario de
Ayunt. ha practicado un escrupuloso reconoci-
miento en el archivo de su cargo y de él resulta
que los expedientes no existen en el mismo. Resulta-
ndo que el Sr. Alcalde despachó comisión ejecu-
tiva contra D. Juan Alcalá Zamora para el cobro de
los adeudos que le resultan por esta recaudación y
que presentado el expediente al juzgado Municipal
por el se denegó la autorización solicitada por
varios defectos en su forma. Considerando este



Ayuntamiento que la facultad de señalar las retri-
 buciones que han de disfrutar los recaudadores de
 las rentas del Municipio, residen únicamente en la
 corporación según establece el art.º 149 de la Ley de
 20 de Agosto de 1870: Considerando que el D. José Luis
 Rubio al hacer por sí el señalamiento de retri-
 bución, cometió un abuso de atribuciones; que aun-
 cuando en su declaración manifiesta que el ayun-
 tamiento tenía acordado por más que no re-
 sulte en ningún cabildo, esta excusa no tiene
 fuerza alguna pues que los art.º 102 y 118 de espre-
 sada ley determinan la forma de redactar las
 actas y dar cuenta de ellas y por consiguiente
 debió notarse la omisión que dice y subsanarse
 inmediatamente; Considerando por otra parte
 que el resguardo de los expedientes presentados por el
 recaudador resulta que aquellos fueron entregados
 al Alcalde D. Juanito Loraño y al Secretario D. Ma-
 nuel Alcalá Zamora en veinte y seis de Noviembre
 de mil ochocientos setenta y cinco quienes debieron
 dar cuenta de ellos al Ayuntamiento en la sesión más
 próxima para que este asociado de igual nú-
 mero de mayores contribuyentes acordara sobre
 el apremio de tercer grado dentro del plazo que
 prescribe el art.º 110 del Real Decreto 25 de Agosto
 de 1871: Considerando que al no hacerlo así in-

898.02.00.01
cumieron en responsabilidad manifiesta sin que
pueda para ello recibir de cuenta la ración dada por
el D. Manuel Alcalá Zamora de que los expedientes
quedaron en Secretaría a su salida, lo cual no es
eracto puesto que en ella no se encuentran según
consta de la diligencia extendida por el Sr. Capitular
el Ayuntamiento por unanimidad, acuerdo: Que en cuanto
al premio de recaudación, como quiera que el re-
nacimiento sea de exclusiva competencia se-
gún el art.º 149 de citada ley, se le designa el tres por
ciento de lo que recaude; y en atención a que el reco-
dador está garantido con la comunicación de D. José
Luis Rubio y sobre este para toda la responsabilidad
se le haga saber que en el término de tres días
y seis en caso Municipal, la diferencia que exis-
te desde el tres por ciento de la cantidad cobrada
es la retribución acordada por el Ayuntamiento hasta el
tres por ciento de repartido que arbitrariamente
se señaló, todo sin perjuicio de la responsabilidad
pueda caer al D. José Luis Rubio por haber usado
de facultades pertenecientes al Ayuntamiento y dejando
talos el derecho que pueda existir para repetir con-
tra el recaudador; apercibido que de no verificarse el
pago en el plazo marcado se hará efectivo por la vía
de apremio: Lo cual al segundo extremo o sea los
expedientes de apremio, como quiera que por las raso-
nes antes expuestas son únicamente responsable
ellos D. Justo Lorano Infante y D. Manuel Alcalá
Zamora, que como Alcalde y Secret.º respectivamente
los recibieron sin dar cuenta a la Corporación; se
acuerdo por unanimidad se les reciba declaración
para que en ella manifiesten en donde se encuen-
tran dichos expedientes, y caso de que estas diligencias

146

cias no den el resultado apetecido, se proceda en un contra con arreglo a la Instruccion 3 de Dic. de 1869 hasta lograr el cobro de la cantidad a que ascienden los recibos que por esta causa no se han hecho efectivos.

Lo el Secret.º dice cuenta de un memorial por el que D. José Fraquil y Cueto, solicita se le faciliten a préstamo del Pósito de esta villa mil pesetas ofreciendo hipotecar a su seguridad, una casa cortijo con ochenta y una fanegas tierra plantada de olivos, al sitio del Cañuelo o prado hachon de este termino, y el Ayuntamiento acordó concederlelos previo el oportuno certificado de libertad de la finca.

Tambien dice cuenta de otra solicitud en que D. Manuel Madrid, Villena pide prestada del Pósito mil docientas cincuenta pesetas ofreciendo hipotecar a su seguridad una casa cortijo con ciento diez y siete fanegas de tierra nombrado del olivillo al sitio del Salado de este termino, y el Ayuntamiento acordó que si no se conceder cantidad alguna que exceda de mil pesetas se ponga en su conocimiento por si quiere hacer uso de esta cantidad, se le conceda previo el certificado de libertad de la finca.

Igualmente de lectura de otra solicitud en que D. Manuel Garcia Madrid, con licencia de su marido D. Juan de la Parra y Medina, pide prestada del Pósito quinientas pesetas, ofreciendo hipotecar la mitad de una casa cortijo con cuarenta y una fanegas de tierra nombrado del collado al sitio del Salado arriba de este termino y el Ayuntamiento acordó concederlelos previo el oportuno certificado de libertad de la finca.

Por varios Señores concejales, se manifestó que en la sesion de diez y nueve de Agosto último, se habia nombrado Jiel del Matadero con el

caracter del interino a D. Juan^{co} Drueda Ayala pero que como este ejerce el cargo de comisionado ejecutor contra los deudores al caudal de Propios, cuya cobranza se está activando, no es posible que desempeñe ambos cargos ni que desatienda el de la cobranza que de tanto interés es para el Municipio y en su vista la corporación acordó relevarlo del de fiel del matadero nombrando en su lugar al que antes lo desempeñaba D. Antonio Muñoz, Reyua.

Tambien di cuenta de una comunicacion de la Junta Provincial de Instruccion Publica previniendo se incluya en el presupuesto la dotacion de la escuela del canelo y la de adultos de esta villa y habiendo visto el Ayuntamiento el informe emitido por esta junta local y estando en un todo conforme con el, acordó ser dicha comunicacion a la Provincial para que en vista de los fundamentos que contiene dicho informe se determine si debe o no crearse la escuela de adultos.

Por varios Señores Concejales se hizo presente al Municipio que el art.º 4.º del Reglamento para el Gobierno y Adm. del cementerio de esta villa, estaba siendo causa de que muchas personas se retrajesen en adquirir el terreno suficiente para construir enterramiento propio, por flojo o incierto abandonando el precio que se marca por cada metro en citado reglamento; y considerando el Ayuntamiento que el cinco por ciento que marca citado art.º 4.º sobre los tipos fijados en el mismo, viene a ser como un censo perpetuo que no procede despues de pagar los interesados por completo el valor de los metros que se necesitan con el objeto ya indicado, y ademas que era especie de gravamen dada en lo sucesivo lugar a nulaciones y disputas, y que ese cinco por ciento no se hacia a exigirse, faltando persona a quien legalmente se pudiese reclamar, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, quese suprimiese el citado art.º 4.º y que los

N.º 357.663



nos que desde este dia se enagenen á particulares, corporaciones ó cofradías, sean sin el gravamen expresado.

El Sr. Alcalde hizo presente que el apoderado del Ayuntamiento en Madrid para la cobranza de los intereses de los bonos del Tesoro le habia dado cuenta de estar hecha la conversion y que en nueve del actual se cobrarian en libramientos de la caja de Depositos o de el semestre de dichos intereses que comprenden desde el segundo semestre de mil ochocientos setenta y uno, hasta el primer semestre de mil ochocientos setenta y cinco ambos inclusive, por lo que se estaba en el caso de determinar si se habia de enagenar expresado papel ó la inversion que en otro caso habia de darsele. Interado el Ayuntamiento por unanimidad se dió orden al expresado agente para que tan luego como reciba los libramientos los negociara á la bolsa al precio de estiracion que esto, o los, tengan remitiendo sus impuestos con cuenta especificada de los gastos y descuentos que la operacion haya producido.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión que firman los tres concejales concurrentes de que certifico.

Juan de la Torre

Juan P. Martín

José María Fernández

Manuel de Pina

Juan de pa
Aguilera

Antonio

José Ramon Matilla

José Eug. y Carulla

José Ramon Matilla

Victor Rubio

Antonio Gimenez
y Valverde

Sesion ordinaria No pudo tener efecto por no haberse reunido
de 9 de Set. No pudo reunirse suficiente numero de señores concejales.

Priego nueve de Setiembre de mil ochocientos
setenta y seis =

Antonio Gimenez
y Valverde

Sesion ordinaria No pudo tener efecto por no haberse reunido
del 16 de Setiembre No pudo reunirse suficiente numero de señores concejales.

Priego diez y seis de Setiembre de mil ochocientos
setenta y seis =

Antonio Gimenez
y Valverde

Sesion supletoria de 18 de Setiembre Su la villa de Priego a diez y ocho de Setiembre
de mil ochocientos setenta y seis, se reunió en
en las salas Capitulares con objeto de celebrar

sesion supletoria a la de diez y seis del corriente
el señor Alcalde Don Juan Palomeque, el señor
teniente D. Francisco de Paula Martinez, el Caballero Regidor Sindico D. José Eugenio de
Castilla y los señores concejales D. Antonio
Ortiz, D. José Maria Fernandez, D. José
Tomás Ferreras, y D. Doña Gracia y Martinez

Bajo la presidencia de expresado Señor Alcalde
y asistencia de mi el Secretario se abrió la se-
sion y leida el acta de la anterior quedo apro-
bada.

Yo el Secretario di lectura de un me-
morial por el que Don Carlos Garcia Ma-
rino y Juan Cobo Comino solicitan se les
libren del Ponto de esta Villa un prestatay a
cada uno ofreciendo el primero hipotecar
a la seguridad del prestatayo por si y como
fiador del Juan Cobo Comino, una haca de
tierra calma labor sea en su cavida cinco
fanegas al sitio de las Argonturas de este termino
con cinco alcaudal de proprio y libre de
toda otra especie y un molino harinero
con tres granadas situado en dicho sitio de
las Argonturas; autorado el ayunt. acordó
se facilite dicha suma previo el otorgamiento
de la correspondiente escritura.

Tambien di lectura de otro memorial
en que José María Serrano pide se le facilite
del Ponto de esta Villa docecientas cuencas de
prestatay ofreciendo hipotecar a su seguridad
quinca caballerias de tierra en la Pista Malona
y una y medio fanegas en dolencia vieja libras
de carga y el ayunt. acordó se le facilite
dicha suma previo el certificado de libertad
de las fincas y el otorgamiento de la corres-
pondiente escritura.

Iguualmente di cuenta de otro memorial
en que Dona Maria de las Mercedes Madria
balderon y Don Agaton Garcia Marria se
esta recaudando piden se les facilite del Po

rito de esta Villa mil pesetas á la primera
y quinientas al segundo ó prescindo hipotecar
á la seguridad de ambas inventarios el Don
Agaton Garcia por si y como fiador de su se-
ñora madre Dona Maria de los Mercades una
buena Cortijo con ochenta y siete fanegas la-
bor y monte sembrada la rebuena al sitio
del Hlaso arriba ó barranco de la Palana de
este termino, y el Ayuntamiento se les facilita
ambas cantidades previo el certificado de
libertad de la finca y la competente escri-
tura de obligacion.

De igual modo se cuenta de los certificados
que para conseguir las cantidades que tenian solici-
tadas del Ponto han presentado D. Juan Sanchez
Garcia D. José Manuel Buato y D. Manuel Martin
Molina; y aun cuando en ellos resulta que las fin-
cas ofrecidas en hipoteca tienen sobre si algunas
afexiones como quiera que todavia son bastante
valiosas para responder á estas nuevas creditas
el Ayuntamiento se les facilita desde luego las
cantidades pedidas.

Yo el Secretario se cuenta del expediente in-
truido para concertar ó arrendar los consumos
de este Pueblo segun previene el art. 7.º de la
Ley de presupuestos de 21 de Julio ultimo; y
en virtud de que los conciertos no han podido
tener efecto por negarse á ello los vecinos y pa-
truleros; y las subastas tampoco han podido
lizrarse por no haberse presentado postor
ellas, el Ayuntamiento por unanimidad
que de conformidad con lo dispuesto por la Ley



N. 0.362.529



procuracion y Junta especial del ramo en primer lugar de Abril ultimo se solicita del Sr. D. D. Bernabé Bermudez de la Provincia autorizacion para hacer efectivo el impuesto por medio de repartimiento especial, sugiriendose en el d. l. la prescripcion y que contiene la citada Ley de presupuestos y de la instruccion.

Es el dicho Sr. D. cuenta de un memorial por el que Antonio Jimenez Fuentes de esta villa y a nombre de su mujer Maria Jover Bermudez pide certificado para inscribir en el Registro de la propiedad una finca de tierra y una casa pequeña en el Partido de la Boyata de esta termino que las un tiempo de veinte años adquirió en herencia de sus padres Juan Jover y Ana Bermudez y el Ayuntamiento de acuerdo se libran dicho certificado en la forma practica.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó al Ayuntamiento habia llegado a entender que Don Jose de Reina y Jover al estar en esta disfrutando hace algunos años sin abonar retribucion de ningun modo las tinajas de la bodega del Puerto de esta Villa; y como de esta manera se perjudicaba notablemente los fondos del caudal Procomunal, lo hacia presente a la Corporacion para que determinara sobre el particular, no dejando de hacer presente que segun el reconocimiento que habia dispuesto el Sr. Alcalde en dicha Bodega aparecia que hay diez y nueve tinajas ramay de barrica

caso una de cuenta á cuenta arrojarse por ser un
mante, y que los Semay se encuentran rotos y
por consiguiente inservibles; y en su vista el
Ayunt. acordó: Que se saque á pública subasta
el arrendamiento de las tinajas de dicha bodega
por el tiempo que media desde primero de Oc-
tubre próximo hasta el treinta y uno de
Agosto de mil ochocientos setenta y siete, y
bajo el tipo de setenta y cinco perchetas, cuya su-
basta constará de un solo remate que tendrá
lugar el Domingo primero de Octubre proxi-
mo de once á doce de su mañana, siendo con-
dicion y precisa de este arrendamiento que la
persona en cuyo favor recaiga ha de abonar
la mitad de la suma por que se adjudica el
día siguiente del remate, y la otra mitad
restante para el día primero de Enero de mil
ochocientos setenta y siete; obligándose tam-
bien el rematante á no hacer otro uso de la
Bodega mas que para succorrer los líquidos
que tenga por conveniente, siendo así mismo
de su cuenta abonar el valor de las tinajas que
se rompan por su culpa ó falta de celo, co-
mo también los gastos de Escritura y Semay
que se ofrecieren con el reintegro á la Óbra
de del papel correspondiente según esta
prevenido en disposiciones vigentes.

También de cuenta de una solicitud
en que D. Juana Serrano Ruiz pide que inter-
viniendo su marido en el de los Branos se le faci-
lite recurso para atender á la subsistencia
de cinco hijos; y el Ayunt. acordó se le reco-
rra con una y media libra de pan diario.

Fue el dicho Secretario de cuenta de un me-
morial por el que D. Juan Cristobal de Arce

Y Acuda de esta Decidida manifiesta a la Corporacion que por concurrir a un interes desea trasladar su vecindad a la ciudad de Alcalá la Real y enterado el Ayuntamiento acordó admitirle la despesa de tal vecina y que se haga la anotacion correspondiente en el padrón vecinal facilitandosele certificada de este acuerdo a los usos que le convengan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion que firman los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Sr. certifico =

Juan Salazar

Juan P. Matamoros

Pedro Martin

José Eug. de Castella
Antonio Ortíz

José Tomas Yebra

José M. Fernandez

Antonio Guzman
y Salvador de
Sio

AÑO 1876

La sesion ordinaria de este dia no pudo celebrarse por no haberse reunido suficiente numero de Sres. Concejales quedando aplazada para el dia veinte y cinco del corriente en cumplimiento al art. 99 de la ley municipal de que certifico = Antonio Guzman y Salvador de Sio

Señor suplente en la villa de Píezgo a veinte y cinco de setiembre de
del 25 de setiembre mil ochocientos, setenta y seis, siendo la noche
se reunieron en la Sala Capitular, con objeto de celebrar
señor suplente el Sr. Alcalde D. Juan Polanco, el
segundo teniente D. Francisco Martínez, el Caballero Re-
gidor Sindico D. José Eugenio Castilla y Ferrero y los Sres.
Concejales D. José María J. emandez Herrera, D. José de Luque
Ferrero, D. Doña Gracia Martínez, D. Antonio Ortiz, D. Juan
de Luque Ronda, D. Manuel Ronda y D. Víctor Rubio, bajo
la presidencia de dicho Sr. Alcalde y asistencia de
mi el Sr. se declaró abierta la sesión y leído el acta
de la anterior quedó aprobada.

Lo el Sr. di cuenta del un memorial en que
Felipe González Ortega pide certificado para inscri-
bir en el Registro de la Propiedad, una finca tres ce-
lmines olivar en el caño de Montenegro y el Ayunt.
acordó se le libere.

Tambien di cuenta del otro memorial en que D.
Plagio Ferrero Puche pide prestado del Sr. de esta
villa mil pesetas ofreciendo hipotecar a su segu-
ridad, una pieza de tierra con viña y olivar de
cabida de ocho aranzadas al sitio del canino alto
y el Ayunt.º acordó se le faciliten previo certificado
de libertad de la finca.

Del igual manera di lectura del otro memorial
en que D. Antonia María y D. Encarnación Ceballos
y Ferrero piden que de los fondos del Sr. se le facili-
ten a cada una mil pesetas ofreciendo hipotecar a su
seguridad, una pieza de tierra olivar y monte con
barra de teja, y su cabida veinte y cinco fanegas ma-
tas coloniales de tierra al sitio de la Laguna de este
terminio, en que por mitad, y por indivisa se per-
tenecen; y el Ayuntamiento acordó, se le faciliten bajo
la presentación de los títulos de propiedad y certifi-
cado de libertad de la finca.

Varios Sres. Concejales manifestaron la necesidad de
convenir el abuso que los dueños de cordas vienen hacien-
do dejando los vagar por las calles y hasta comer en
ellas, y en su vista el Ayuntamiento acordó se ponga un edicto
prohibiendo la circulación de cordas por las calles, y per-
mitiendo que únicamente se detengan en los sitios
del canuco, caracola, y encrucijada de la Puerta de
Granada.



N. 0.362.528



Tambien di lectura del un memoriale en que Don
Antonio Ayona y Aranda, Pbro. pide se le conceda
en propiedad ^{para segunda persona} y en el cementerio publico de esta villa
un cuadro de terreno de cuatro varas siete y media
pulgadas de largo por tres varas catorce pulgadas de
ancho, o sean diez metros cuadrados, en el cuadro que
da frente a la boveda de la Merced, de la ciudad,
libre del censo y por el precio que cada metro tenga
senalado en el Reglamento; y en su vista el Ayunt.
acordó concederle el terreno solicitado ^{en la forma que espone} libre de gravamen,
segun asi se estableció en senor del cuatro del
corriente y por el precio de ciento doce pesetas en
cuenta continua que es el que le corresponde con ar-
reglo al art. 3.º del Reglamento debiendo ingresar
el importe en arca municipal, y siendo de
cuenta y cargo del adquirente los gastos de escritu-
ra y demas que ocurrieren.

El Sr. Alcalde manifestó que segun tenia enten-
dido dentro de algunos dias pararia por Córdoba
con direccion a Sevilla, S. M. la Reyna Madre y
sus augustas Hijas, y con este motivo creia conve-
niente que una comision del Ayunt.º se trasla-
dara a dicha Capital y al paso por ella de la Real
familia la ofreciera sus respetos y los de este pue-
blo y que segun asi mismo tenia entendido todos
los Ayuntamientos de la Provincia proyectaban con-
currir a este efecto, lo cual aplaude el Exmo. Sr.
Gobernador de la Provincia; habiendo el Ayunt.º acordado
nombrar una comision compuesta del Sr. Alcalde
presidente, el segundo teniente D. Juan.º Martinez

y los Sres. Regidores D. Antonio Ortiz, y D. Francisco de Palla Aguilera, el Capellán de la Corporación D. José de Luque y Llanero y el oficial 1.º del Ayuntamiento en representación del Sr. Capitular, que esta comisión se trata de acordar y al para del M. y C. la salud y le oferea los respetos de este pueblo, que los gastos que ocasiona el viage de dicha comisión se satisfagan con cargo al capit. M. art. 1.º del Presupuesto Municipal vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se da por terminada esta Sesión que firman los Sres. concejales de que yo el Sr. certifico =

Juan Palomeque *Juan P. Altamirano* para = vale

Procurador Martiñaga *M. Eug. de Castilla*

Wore M. de Fernandiz *M. de Rosas*

Antonio Ortiz

Jose Luque

Victor Rubio

Juan Luque

Antonio Guemes y Salcedo

Sesión ordinaria del 30 de Sept. no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales, y quedó aplazada para el lunes 20 de Octubre en cumplimiento al art. 99 de la Ley Municipal de que certifico =

El Sr. Antonio Guemes y Salcedo

Sesión supletoria de 2 de Oct. en la Villa de Santiago a 20 de Octubre de mil ochocientos por setenta y seis, se reunieron en la Sala capitular

lar con objeto de celebrar sesión supletoria el Sr. Alcalde D. Juan Salomeque, el segundo teniente D. Fran^{co}. de Paula Martinez, y el caballero Sindico D. José Lu-gerio Castilla, y los concejales D. Manuel de la Riva, D. Juan de Luque, D. José María Fernandez, D. Ant^o. Datin, D. Deogracias Martinez, y D. Fran^{co}. de Paula Aguilera, bajo la presidencia de dicho Sr. Alcalde y asistencia de un el t^{no}. se abrió la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Lo el t^{no}. di cuenta del expediente instruido para el enmendamiento de las fincas del Pósito de esta villa acordado por referida corporación, y con el fin de que el remate celebrado en el día del ayer no ha podido tener efecto por falta de licitadores, en vista de lo el Ayunt.^o acordó: se celebre un nuevo remate el Domingo proximo ocho de los corrientes, bajo el tipo de cincuenta peretas en que consisten las dos terceras partes del de las setenta y cinco peretas que sirvió para el remate anterior y que se anunció al público por los medios acostumbrados.

Lo el t^{no}. di cuenta de una comunicación del Sr. Admor. Reunión de la Riva, en f^{ta}. 26 del pasado Setiembre por la que autoriza al Ayuntamiento para proceder al repartimiento del consumo del corriente año económico y en su consecuencia la corporación acordó: que se encargue de su formación sin levantar mano la junta repartidora nombrada en sesión del 27 de Mayo último y una vez terminado se presente al Ayunt.^o para las diligencias subsiguientes.

Y igualmente de lectura de un memorial en que Pedro Ruiz Pedraza pide prestadas del Pósito seiscientas cincuenta peretas presentando como fiador a D. Juan Lorenzo Zufante al que ofrece garantizar el préstamo con una casa marcada con el n.^o 2. situada en la Calle Jaria de este poblado; y el Ayunt.^o acordó: se le faciliten previa la presentación del certificado de libertad de la finca.

Tambien se acordó que habiendo llegado la época de sembrar se abran las paneras del Pósito para que los labradores necesitados pidan el trigo suficiente para dicho objeto anunciándose al público por medio del edicto.

Y no habiendo mas asunto, del que tratar se dio por terminada esta sesión que firman los concejales concurrentes a ella de que certifico =

Juan Palomeque
Franc. P. Martín

Alonso de Rosas
José M. Fernández

Doña Gracia Martínez

Antonio Ortíz
Alonso de Rosas

Juan Inguet

Antonio Góngora

y Valeriano

Sesión extraordinaria del C. de Octubre

En la Villa de Piégo a seis de Octubre del mil ochocientos setenta y tres, siendo las diez de su mañana se reunieron en la Sala Capitular, con objeto de celebrar sesión extraordinaria los Sres. individuos de Ayuntamiento que al final aparecieron por su firma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Palomeque y Camacho y asistencia del Sr. Secretario.

El Sr. Alcalde declaró abierta la sesión manifestando, que como los Sres. concurrentes, habían perdido entera y por la cédula del convocatorio, el



N.º 362.540



Objeto de esta sesion era dar cuenta del repartimiento de consumos que terminado por la Junta, en bonificador, se le habia presentado: lute-
 rado al Ayuntamiento y estando sobre la mesa
 expresado repartimiento, se procedio a su resi-
 sion, y visto que se ha formado con arreglo a las
 prescripciones y bases que contiene la instruccion
 de 24 de Julio ultimo, el Ayuntamiento acordó: se ponga
 al publico por termino de ocho dias para oír de
 agravios a los interesados, y transcurrido este plazo
 y resuelta las reclamaciones que se presenten se
 remita a la Administracion Economica de la Prov.^a
 para su aprobacion definitiva segun se prescribe
 en el art.º 222 y siguientes de citada instruccion.

Lo acordado a mas el objeto de esta se-
 sion se dio por terminada, firmando los Sres. con-
 concurrentes de que yo el Secretario Certifico =

Juan Gomez

Juan P. Martin

Rafael Torres

Don Juan de Castilla

Antonio Ortiz Provarias Martin

Al del Rey

Don Juan Fernandez

José Luque

Miguel Aguirre

José Tomás Carrero

Antonio Guzmán y Salcedo

Señor Ordinaria
a 9 de Oct.

No pudo tener efecto por no haberse reunido un
suficiente número de Sr. Concejales quedando apla-
zada para el nuevo de conveniente, en cumplimiento
to al art.º 99 de la Ley Municipal vigente de que
certifico =

El Sr.
Antonio Guzmán y Salcedo

Señor Supletoria
del 9 de Octubre

En la villa de Piogo a nueve de Octubre del mil ochocientos setenta y seis, se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesión supletoria, el Sr. Alcalde D. Juan Palomque y Camacho, el 2.º Teniente D. Juan Martínez, el Regidor Sindico D. José Eugenio de Castilla y los Sr. Concejales D. Antonio de los Ríos, D. José María Fernández, D. Juan de S. Aguilera y D. Manuel de la Rosa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Sr. secretario, se abrió la sesión y leído el acta de la anterior quedó aprobada.

Del orden del Sr. Alcalde yo el Secret.º di lectura de una comunicacion del Jefe de Guardia Civil de esta villa, trasladando una orden dada por sus Superiores, para que la fuera de su mando se encargue de guardar los montes, Sierras o Dehesas pertenecientes al Estado o Municipio y en consecuencia de la cual pretende saber si las sierras de este termino que pertenecen al caudal de Propio han de sujetarse al servicio del origen indicado. Interado el Ayuntamiento acuerdo: Se declara que las Sierras de este termino estan declaradas de aprovechamiento comun por lo que todos los vecinos tienen obcion a disfrutar de

producto, y que en custodia en cuanto a daños que se causen o entranda del forastero, está encomendada a la Guardia rural municipal, por lo cual si en lo sucesivo se determinare que la Guardia civil se encargase de ella, se pondrá en conocimiento del Jefe.

Tambien de lectura de un memorial en que D.^a Maria de los Remedios Duran pide certificado para inscribir en el Registro de la Propiedad, tres fanegas tierra de riego en la Moraleda, y el Ayuntamiento acordó. Se le libre en la forma practica.

Iguualmente de lectura de otro memorial en que Juan Carrillo Perez, y Juan Lucena Perez pide certificado para inscribir en el Registro de la Propiedad, una cara en el ripanagal de este termino, y el Ayuntamiento acordó se le libre en la forma practica.

Del mismo modo de lectura de otra solicitud en que Antonio Santateban Ballesteros pide que con referencia al amillaramiento se le libre certificado por el que se acredite que su difunto Padre Jose Santateban Billan tiene inscrita, ocho fanegas de tierra en el Arroyo Cefesino o Castellon de este termino, y el Ayuntamiento acordó se le libre dicho certificado en la forma practica.

Tambien de lectura de otro memorial en que Antonio Rora Jimenez pide certificado para inscribir en el Registro de la Propiedad, una cara en la Calle Morales, y el Ayuntamiento acordó se le conceda.

Iguualmente de lectura de otro memorial en que D. Ignacio Moyano Pulido intercala se le libre certificado para inscribir en el Registro de la Propiedad quince celemines, olivar en la Cañonera y el Ayuntamiento acordó se le facilite.

Del mismo modo de lectura de una solicitud en que Felipe Maestrado Peralvarez pide se le conceda un' de los fondos del Pósito de esta villa para inscribir

veinte y cinco peretas ofreciendo hipotecar a su seguridad, cuatro fanegas cuatro celemines, oliveros y culos conica brates, de este termino y el Ayuntamiento acordó se le faciliten previo el certificado de libertad de la finca).

Igualmente di lectura de otro memorial en que Francisco Aguilera Marin pide que de los fondos del Pósito de esta villa se le libren cincuenta peretas ofreciendo hipotecar a su seguridad una cara pequeña marcada con el n.º en el caso de los frailes de este poblado, y el Ayuntamiento acordó se le faciliten previo el certificado de libertad de la finca).

Lo el Secret.º di cuenta del expediente formado para el arriendo de la Bodega llamada del Pósito en el que consta la diligencia de remate sin efecto celebrada en el día ocho del corriente y el Ayuntamiento acordó se celebre nueva licitación el Domingo proximo quince del actual bajo el tipo de las dos terceras partes del primordial consistente este en cincuenta peretas.

Lo el dicho Secret.º di cuenta de la circular de la Adm.º Económica de la Prov.º N.º 799 inserta en el Boletín oficial del 6 del corriente por la que se previene se proceda al nombramiento de los individuos que han de componer la Junta Municipal de Anillaramiento de este pueblo con arreglo al art.º 4.º del Reglamento de 19 de Setiembre último deviendo quedar constituida dicha Junta para el día 1.º del proximo mes de Setiembre. En su consecuencia se dió lectura del expresado reglamento y oficialmente del art.º 4.º y enterado el Ayuntamiento del contenido literal, se tomaron para su cumplimiento los acuerdos que siguen:

- 1.º Que componiéndose este Ayuntamiento de los individuos que se proponen designar de su seno, diez y puesto de acuerdo para el nombramiento de los que han de formar parte de la Junta de Anillaramiento de este termino, lo fueron D. Juan Palomeque y Canacho, Alcalde Presidente nato de esta Junta, D. Rafael Arriero Sancho, 4.º teniente del Alcalde y los Regidores



N.º 362.539



Antonio Ortiz Serrano, D. Francisco Aguilera Guinenez,
D. Juan de Saque Ronda, D. José de Saque Serrano, D.
Antonio Garviz Lopez, D. Doña Gracia Martinez Castella
nos, D. Manuel de la Rora y Rora, D. José Maria Jovanes
Plenera y D. José Tomas Serrano Moreno.

N.º

Fue correspondiendo ser agregados como vocales de esta
Junta diez contribuyentes, número igual al de los
designados como individuos de ella y juntamente se
consultaron las listas de las mayores, medianas y me
nores cuotas y acordado para los tres grupos el sorteo
por partes iguales en la forma que determina
la Real Cédula de 30 de Junio de 1863 resultaron ele
gidos para vocales y suplente, los Srer. siguientes.

1.º grupo de Mayores cuotas

- Don Antonio Castilla y Serrano, vocal, su cuota la de
- Don Antonio Serrano Puchol, vocal, su cuota la de
- Don Antonio Serrano y Serrano, vecino de Carcabuey como hacendado forastero su cuota
- D. José Tomas Cano, suplente de este grupo, su cuota

2.º grupo de Medianas cuotas

- Don Antonio Calvo Serrano, vocal, su cuota
- D. Manuel Serrano Perez, su cuota como vocal
- D. Rafael Fernandez Garcia, su cuota

Suplentes de este grupo

- D. Francisco Rodriguez Serrano
- D. Francisco Pariza Merino

3.º grupo de Menores cuotas

- Don Antonio Gavino Carrillo vocal su cuota

D. Pelagio Serrano Puche vocal suplente

D. Cristobal Cubero Solis, suplente

Suplentes de este grupo

Ignacio Cobo Villena

Don José Maria de Jria.

Don Antonio Madrid Castillo, Registrador de la
Propiedad de este Partido vocal.

Peritos Agrónomos

Don Simón Villena Camero

D. Gregorio Ramirez Malagon

3º

A todos estos Sres. se les hará saber por oficio
credencial su nombramiento con expresión de
concepto para que con arreglo al art.º 12 del Regla-
mento sepan que el cargo de vocal de la Junta de
Anillamiento para que son designados es hono-
rífico y gratuito, advirtiéndoles que en el tér-
mino de ocho dias pueden excusarse legalmente
por las causas que señala el art.º 39 de la Ley Mu-
nicipal para los concejales, en la inteligencia que
el que no reclamare en este plazo se entiende que
acepta y está a las consecuencias de sus deberes legales
de asistencia y cumplimiento del cargo bajo la res-
ponsabilidad que tiene inquilta como cargo
Municipal, esencial y obligatoria de Ley.

1º

Que de este acuerdo se dé conocimiento por medio de
certificación al Sr. Jefe de la Admon. Económica de la
Prova. para que le conste el exacto cumplimiento
por parte de este Ajunt.º del art.º 1.º del Reglamento. Y
que el Sr. Alcalde en cumplimiento a la circular
de la Admon. Económica antes citada convoque y
declare constituida legalmente la Junta de Anilla-
miento de este Distrito Municipal empezando
a ejercer sus funciones reglamentarias. Que el Se-
cretario de este Ajunt.º que lo es por Ley de la refe-
rida Junta para la formalización y justificación
debida en el exacto cumplimiento de este acuerdo.

abra el diligenciado de expediente general para dar cuenta y tomar los demas acuerdos consiguientes a la ejecucion de referido Reglamento.

Yo el Sr. D. cuenta de la circular del Ex. mo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín oficial de 27 del pasado Set. por la que previene se construyan cementerios para inhumacion de las personas que no deban recibir sepultura en el Catolico. Interado el Ayuntamiento que mediante a que en el cementerio de esta Villa hay un recinto dedicado a este objeto, al cual solo falta para estar en las condiciones que previene citada circular, abrir la puerta de entrada para que este en absoluta independencia con el Catolico, se practique dicha obra inmediatamente y al propio tiempo se hagan las reparaciones necesarias tanto en el cementerio Catolico como en el civil, y que los gastos que ocasionen se satisfagan con cargo a la partida que para este objeto figura en el Cap. 6.º del Presupuesto Municipal.

Yo habiendo manifestado de que tratar se dio por terminada esta sesion que firman los Sr. Concejales concurrentes de que certifico =

Juan Palomeque

Juan P. Labrador

Antonio M.ª

Vic. Lug.º de Castilla
Jose M.ª Hernandez

H. del Boroch

Procurador por
Aguilera

Antonio Gimenez
y Alverdes

ochocientos setenta y seis se reunieron en la sala capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria el Sr. Alcalde D. Juan Palomeque, los Sres. Teniente, D. Fran.^{co} Martinez y D. Rafael Artero, el caballero Ciudadano D. Jori Eugenio Castilla y los Sres. Concejales. D. Ant.^o Delgado, D. Jori Maria Fernandez, D. Fran.^{co} P. Aguilera, D. Manuel de la Rosa, D. Jori Luque, D. Jori Tomas Senan y D. Juan de Luque Ronda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del mi. el Sr. se abrió la sesion y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Despues del Sr. Alcalde yo el Sr. di lectura de un memorial que dirige a la corporacion D. Antonio Bermudez Ordoñez, pidiendo se le nombre recaudador del repartimiento de consumo del corriente año, ofreciendo, ademas de un bienal calgarantia personal de D. Jori Madrid Calderon en igual forma que lo hizo el año anterior y pidiendo se le aumente un medio por ciento sobre el tipo de dos y medio que recaudó el año anterior, todo por que la recaudacion de este impuesto ofrece muchos gastos y no menos dificultades; enterado el Ayuntamiento y teniendo presente que el D. Antonio Bermudez ha desempeñado en el año anterior satisfactoriamente la cobranza de consumo, y que esta recaudacion es de difícil cobro por una enfermedad, nombrarle recaudador del referido repartimiento de consumo del corriente año bajo el premio de tres por ciento de lo que recaude y con las garantias que expresa en su escrito, a cuyo fin y oportunamente se facultó al Sr. Alcalde para que representando a la corporacion otorgue la correspondiente escritura de obligacion personal como se verificó en el año anterior,

Yo el Sr. di cuenta de las reclamaciones que en queja contra el repartimiento de consumo de este año han presentado D. Fernando Moreno y Moreno, D. Jeli Castillo Varo, Manuel Jimenez Paiz, Fran.^{co} Jori Morales, Domingo Martinez, etc.



N.º 362.538



Maria, Ant. Manuel Sanchez, Ignacio Custodio Si-
 cilia, Andresino Cano Peralvarez, Jose Formas, Cami-
 llo Gonzalez, Juan Ruiz Povedano, Felipe Jurado Ro-
 jano, D. Ant. Roldan y Rold, D.º Aleja Camillo Nino,
 D. Aureo Garcia, Najano, D. Juan Nep. Calmaestra,
 Cristobal Sanchez Hainra, Juan Gutierrez, Donilla
 Juan Calvo Guinene, Ant. Calvo Peralvarez, Li-
 brado Camillo Trujillo, D.º Coral Madrid, Juan
 Gomez Monte, Pedro Pared Pulido, Jose Felix
 Peralvarez, Juana Cano, Juan Jose Ruiz Popeno
 Ant. Gonzalez Roldan, Ant. Ruiz Duruecos y
 Ant. Jose del Puerto Lopez, Jose Aguilera Mon-
 ter, Felix Ramirez, Ricardo Ruiz Serrano, D.º Je-
 lipe Herrera Dieba, Juan Sures Huerta, Cayta-
 no del Rorae, D.º Benigno Moreno, D.º Eduardo
 Chavari, D.º Juan Arjona Muñiz, D.º Patricio
 Aguilar Cano, Juan Sanchez Vallejo, D.º Juan to to-
 rano Lufante, D.º Jose Garcia Cubero, D.º Juan.º Rora
 Muñiz, D.º Ramon Linares, D.º Jose Lutaris Alcalá
 Zamora por la sociedad del Casino, D.º Jose M.º
 Muñiz Gutierrez, D.º Jose M.º Ortiz Serrano, Ant.º
 Guinene, Serrano, D.º Jose Reyno Gonzalez, D.º M.º
 Josefa Guinene Leon, Juan Olmedo Main, Jose
 Zamorano, D.º Juan G.º Madrid Cartillo, D.º Juan
 Munoz Morente, D.º Concepcion Hainra y D.º M.º de
 lasdeporroia Luis, Ant.º Main Arenas, Ant.º Gon-
 zalez Arenas, D.º Juan Eug.º Moreno y Ant.º Gomez
 Camacho, D.º Juan.º Aguilera Valverde, D.º Jose

363.808.9
Ferrer Cano, D. Jose Luis Alcalá Zamora, Julian
García Oatin, Pedro Sanchez Arroyo y Juan Lopez
Rey, D. Manuel Galan Vergara, D. Rafael Aguayo,
D. Juan Pedroja Mueda, D. Josefa Ruiz
Amores, D. Catalina Ferrer, D. Juan D. Josecho
y D. Anselmo Ruiz Ferrer, D. Narciso Chyroun Lopez
D. Jose Luis Rubio, D. Juan Perez Jargan y D. Ma-
nuel Gutierrez, D. Manuel Alcalá Zamora, D.
Ramon Garcia Madrid, D. Eduardo Aguayo Ru-
bio, D. Juan Alcalá Zamora y D. Esteban Madrid
Castillo; y el Ayuntamiento acordó pasar a informe de
la Junta repartidora y una vez evacuados se
resolvieran.

El Sr. Alcalde hizo presente que por el correo
ultimo habia recibido aviso de que S. M. la
Reyna, pasaria por las capitales el dia siete
del corriente, y el Ayuntamiento acordó que inmedia-
tamente se ponga en camino la comision nom-
brada para saludar a S. M.

Luego habiendo mas asuntos, se dio por termi-
nada la sesion que firman los Sres. concejales,
de que certifico

Juan Salas

Juan P. Matran

Rafael Arriero

Vicario Eug. de Castilla

Antonio Ortiz

Jose M. Fernandez

Diego Rosas

Jose Luque

Juan Luque

Juan de P. P.
Aguilera

Antonio Gimenez
y Silvero

Diego

José Goma Serrano

2587

sesion ordinaria del
21 de octubre

No pudo tener efecto por no haberse reunido un
suficiente numero de señ. concejales, y en cumplimiento
de al art.º 99 de la Ley quedo aplazada para el 23 de
dicho mes de que se certifico =

El Sr.
Antonio Gimenez
y Salcedo

sesion supletoria
del 23 de oct.

En la villa de Priezo a veinte y tres de octubre de
mil ochocientos setenta y seis, se reunieron en la
Sala Capitular con objeto de celebrar sesion su-
pletoria el Sr. Alcalde D. Juan Salomeque, los Sres.
Tenientes D. Juan Martines D. Rafael Roca y D.
Rafael Benier, el Regidor Sindico D. Jose Luz de
Castilla y los Sres. Concejales D. Manuel Roca, D.
Jose de Luque Serrano D. Ant. Ortiz, D. Jose Maria
Jernandez, D. Jose Goma Serrano, y D. Juan de Paula et
quileras, bajo la presidencia de dicho Sr. Alcalde y
asistencia de un secretario. Se abrio la sesion y leida el
acta de la anterior quedo aprobada.

Lo el Secret.º de cuenta de que por el recaudador
del impuesto de contribucion se habian presentado
en Secret.º los expedientes de apremio seguidos con-
tra los contribuyentes a dicho impuesto, por el
año economico de mil ochocientos setenta y

Quiso a retenta y sea que no han hecho efectiva en
cuotas a pesar de los apremios de primero y segundo
grado; y el Ayuntamiento acordó que para cumplir lo que
previene el art. 1.º de la Instrucción de 3 de abril de
1869 se convocan para el sábado 28 del corriente
de los veinte mayores contribuyentes que con
este objeto se nombraron en sesión ordinaria
de 1.º de julio; y reunidos en junta con la corpo-
ración se determinaron los que han de declarar
el fallo y los que deben quedar sueltos en el
apremio de tercer grado.

También de lectura de un memorial que dirige
al Ayuntamiento María Felis Guineros Paraja, de esta vecin-
dad y moradora en Zamorano, pidiendo certi-
ficado para inscribir en el Registro de la propie-
dad una cara pequeña marcada con el n.º
en dicha y veinte y tres sel.ª tierra con olivos al
sitio de la Dehesilla de este término y el Ayuntamiento
acordó se le libre en la forma practica.

Habiendo abandonado el salar el doncegal D.
Manuel Nová, 4.º el día de lectura de un me-
morial que dirige a la corporación pidiendo se le
libre certificado para inscribir en el Registro de
la propiedad una pieza de tierra de labrada de
dos fanegas y cuatro celemines al sitio de Cubillo
y otra de cabida de dos fanegas en los Prados y el
Ayuntamiento acordó se le libre el certificado que interesa.

En igual forma de lectura de otro memorial
en que D. Manuel Soriano Serr. p.º concepto de
Albacea de D.ª María Patrocinio Ruiz Caballero, pide
certificado para inscribir en el Registro de la
propiedad a nombre de D. Ant.º Villalba de
Minguez una cara principal marcada con
el n.º en la calle de Segura; y el Ayuntamiento acordó



N.º 362.537



se le libre en la forma practica,

Tambien di lectura de un memorial en que D. Jose Jeronimo Rodriguez pide que de los fondos del Pósito de esta villa se faciliten mil pesetas ofreciendo hipotecar a su seguridad una casa principal de su propiedad en el Altillo de la Carcel de este poblado, y el Ayunt.º acordó concederlos, previa la presentacion del oportuno certificado de libertad de la finca.

Iguualmente di lectura de otra memoria en que Ant.º Vida Espinosa pide prestada del Pósito mil pesetas presentando como fiador a D. Jose Jeronimo Rodriguez el que ofrece garantizar la obligacion con la casa que antes se ha descrito y el Ayunt.º teniendo presente que la finca es sufiiciente para responder de ambos creditos, acordó concederlos.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Prov. en que pide al Sr. Jefe Municipal certificado del acuerdo en que la corporacion declaró Soldado al mero del segundo reemplazo del 1875 Ant.º Aguilera Ruiz, e informe del juicio que se formara de la erencion expuesta por este mero. Luterado el Ayunt.º acordó responder al Sr. Gobernador Civil de la Provincia que en la época en que se le declaró Soldado no estaba aun constituida la actual corporacion por cuya razon no puede formar juicio acerca

de la ejecución alegada, pero que siendo esta una
de las comprendidas en el art.º 76 de la ley el interesado
debe acreditarla ante la Exma. Diputación Proo.
a cuya corporación está reservado el fallo.

Se dió cuenta del expediente creado para
subastar la Dodeza del Pó'ito, y en vista de que
a pesar de la setena no ha tenido efecto la su-
basta por falta de licitadores, el Ayuntamiento acordó
que en atención a lo avanzado del tiempo que es
sin arrendar por el presente año.

Se dió cuenta de una comunicación de la
Junta local de instrucción pública, a consecuencia
del acta de examen levantado en veintyeu-
tro de Julio último y en vista de lo particular que
en ella se solicita el Ayuntamiento acordó conceder para
la escuela superior la habitación que se solicita y
acceder a lo mínimo a la pretensión de que se consign-
e en el presupuesto cantidad necesaria para
el material del colegio titulado Neaterio de
Nuestra Señora de las Angustias, cuya cantidad
igual a la que disfrutaban las demás profesoras,
se consignará en el presupuesto adicional
que ha de formarse; y en cuanto a la creación
de la escuela de párvulos, y subvención de distri-
buciones por los niños pidiendo a los profesores
se acordó no ser posible en atención a que
en el presupuesto municipal no hay un
gran crédito señalado para este objeto.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr.
Gobernador civil de la Proo. dando la gracia al
Ayuntamiento y comision que pasó a la capital a ra-
dadura a la Reyna madre; y la corporación que
fue enterado.

Se dió cuenta del presupuesto formado

por el perito D. Diego Garcia, valorando los gastos que pueden ocurrir en la obra de la fuente de la pasajaz y el chym. teniendo en cuenta la urgencia de dicha obra acordó se practique sin mediar ante juez corto se satisfaga con cargo a fin previos.

Se dio cuenta de un memorial en que Agustín Garcia Jimenez de esta vecindad pide se le conceda un pedazo de sobra de la vía pública que existe en la Caraca la de este reedo y el chym. f. acordó no ser posible acceder a esta petición por que el terreno de que se trata está destinado a depósito de escombros.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se dio por terminada la sesión que firman los Sen. como jale. de que certifico =

Juan Salazar

Juan P. Altamirano

Rafael Trujillo

Don M. Hernandez

Don Eug. de Y. Y. Y.

Don Octo. Rosales

Antonio Ortiz

Jose Luque

Juan de los Rios

Antonio Jimenez
y Talavera

Sesion ordinaria
de 28 de Octubre

En la villa de Píezgo a veinte y ocho de Octubre de
mil ochocientos setenta y seis, se reunieron en la
Sala capitular con objeto de celebrar sesion or-
dinaria el Sr. Alcalde, D. Juan Palomeque, Sr. Tes-
taudero, D. Fran.^{co} Martinez, D. Rafael Roca y D. Ra-
fael Arriero, Sr. Concejale, D. Jose Luz: Ca. Tilla
Regidor Sindico, D. Ant.^o Batiz, D. Jose Maria Ferrandez
D. Juan de Luz y Ronda, D. Manuel de la Roca, D.
Jose de Luz y D. Desgracia Martinez, bajo la pre-
sidencia de dicho Sr. Alcalde, y asistencia de mi el
Secret.^o se abrió la sesion y leida el acta de la ante-
rior quedo aprobada,

Yo el Secret.^o de lectura de una comunicacion
en que D. Ant.^o Carlos Ferrano, manifestando no serle
posible aceptar el cargo de la Junta Municipal
vocal para que fue nombrado, toda vez que ac-
tualmente es Diputado Provincial, cuyos cargos
son incompatibles por el art.^o 39 de la Ley Municipal
y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó relevarle
nombrando en su lugar a D. Fran.^{co} Pareja Me-
rino.

Tambien de lectura de otra comunicacion
en que D. Antonio Camillo Melgareja manifestando
no serle posible aceptar el cargo de vocal de
la Junta de Amillaramiento para que fue
nombrado por voto de sesion mayor de se-
senta años y estar excurado por el art.^o 39
de la Ley Municipal; y en su consecuencia



el Ayuntamiento acordó relevarle nombrando en su lugar a D. José M.º Gomez Montoro.

Igualmente de lectura de otra comunicación en que D. Cristobal Cubero Solis, manifiesta no es posible aceptar el cargo de Alcalde de la Junta local de amillanamiento por razón de ser promotor fiscal sustituto del jurado, incompatible con cualquier otro cargo; y en su vista el Ayuntamiento acordó relevarle nombrando en su lugar a D. José Pedroja Duedal.

El Sr. Alcalde Miro presente que por el Sr. Teniente Jefe de la línea de guardia civil de esta villa, se le había manifestado no es posible continuar habitando la casa cuartel que hoy tienen en arrendamiento del Ayuntamiento por las malas condiciones higiénicas del edificio según hizo constar el Sr. Teniente coronel jefe de la Prov.º al practicar la última visita a este pueblo; que en su consecuencia había procedido a buscar casa que reuniera las condiciones que para dicho objeto se necesitaban pero que la única que se encuentra exige el dueño una peseta ochenta y siete centinos, diarios de alquiler, mas como no se traban mas que una peseta veinte y cinco cent.º no puede arquilarla a menos que la corporación subvencione la diferencia que hay en el precio, teniendo necesidad en otro caso de buscar casa y trasladar el puebleto a otro pueblo del Partido; enterado el Ayuntamiento acordó

por unanimidad aceptar el dera lincio que
promueve el tr. fenierte de esta linea de guar
dia el oil y teniendo en cuenta que no es con
beniente comentar que la fuerad salga del
pueblo, se satisfaga de los fondos municipales la
diferencia que media entre el tipo que ellos per
ciben y el precio de la cara que se propone, cuya
diferencia de sesenta y dos centimos se paxeta de
nos se satisfagan con cargo a un previtor.

To el Secret.º de lectura de un memoriale en que
D. Manuel Garcia Madrid, con licencia de un man
D. Juan Barrera pide que de los fondos del Pósito de
esta villa se le faciliten (quinientas pesetas) digo dos
cientas cincuenta pesetas ofreciendo hipotecar
a su seguridad una casa cortijo y tierra que po
se en el salado arriba, todo vez que con las quinien
tas pesetas que se le habian concedido en financia
en Noviembre no habia tenido suficiente para
los fines que se proponia; y el Ayuntamiento acordó
se le concedan bajo la garantía expresada.

Añ su mismo de lectura de un memoriale en
que Rafael Donilla Alba pide que de los fondos del
Pósito se le concedan mil pesetas presentando
como fiador a un Sr. Padre D. José Donilla Herrera
el cual ofrece garantizar la obligación con una ca
sa principal en la Rivera y un olivar de cinco
aranzadas en la Torre de la Ricurana, cuyas fincas
aun cuando afectan a otro credito en favor del
Pósito con valorias para responder de ambos,
y en su virtud el Ayuntamiento acordó se le conceda dicha
suma siempre quede el certificado de libertad
de la finca sin ninguna afectación a mas de la
ya expresada.

Igualmente de lectura de otro memoriale

en que D. Gregorio Maria Ramiro en Malazon
pide que de los fondos del Pósito de esta villa se
le concedan quinientas peretas ofreciendo hi-
potecar a su seguridad una casa en la Calle
Jaramiro; y el Ayuntamiento acordó que se le concedan pre-
vio el certificado de libertad de la finca.

Tambien di lectura de un memorial en que
Maria Gonzalez Ortega con licencia de su mari-
do Juan^{co} Cano Ruiz, pide que de el Pósito de esta
villa se le faciliten prestadas mil peretas ofe-
riendo hipotecar a su seguridad una pieza
de tierra de cabida de dos fanegas tres celemines
en la Montijana y otra de tres fanegas nueve
celemines en Dehera de tierra presentando
ademas como fiador subsidiario a D. Luis Po-
vedano Ortiz; y en su virtud el Ayuntamiento acordó
que previo el certificado de libertad de la fin-
ca y otorgamiento de la correspondiente en-
cintura se le facilite la cantidad que solicita
do.

Igualmente di lectura de un memorial
en que Antonio Damian Povedano Gonzalez
pide que de los fondos del Pósito de esta villa
se le faciliten trescientas setenta y cinco pe-
retas ofreciendo hipotecar a su seguridad
una casa que habita en la Aldea del Camulo
y un huerto unido a la misma de cabida de
cinco celemines y olivos; y el Ayuntamiento acordó
que se le facilite dicha suma previo el certifica-
do de libertad de la finca.

Igualmente di lectura de otro memorial
en que Rosa Gomez Carrado, con poder bas-
tante de su marido José Povedano Ruiz

pidel que de los fondos del Pozo de esta villa se
libren quinientas perretas ofreciendo hipotecar
a su seguridad una morada de tierra de cabida de
dos fanegas en los llanos de campos y la garan-
tia personal de D. Juan Siller y Avila. En su vista
el Ayunt.^o acordó se le facilite dicha suma pre-
viendo el certificado de libertad de la finca.

Asimismo de lectura de otro memorial en
que Josef Molina Aguilera, con licencia de su
marido Juan Tomas pide se le concedan ciento
veinte y cinco perretas del Pozo ofreciendo hipote-
car a su seguridad una pieza de tierra de
cabida de diez celemines, tres cuartillos al rito de
castiell de campos y el Ayunt.^o acordó concederse
lo peticion el certificado de libertad de la finca,

Lo el Secretario de cuenta de la reclamacion, de
agravio contra el repartimiento de consumos del cor-
riente año presentada por los contribuyentes al mismo
e informada por la junta repartidora segun se le
encargo por acuerdo de la del corriente. Examinadas
determinadamente por el Ayunt.^o se tomaron respecto
de ellas los acuerdos siguientes: A las reclamaciones
de D. Fernando Moreno y Moreno, Jeli Castillo Varo =
Manuel Jimenez Paez, Fran.^o y Jose Morala, Domingo
Martinez, Alkama = Ant.^o del Manuel Sanchez,
Agustino Custodio Sicilia = Nideriudo Cano Peralvarez,
Jose Tomas Carrillo Gonzalez, Juan Ruiz Povedano, Je-
lpe Jurado Rojas, D. Ant.^o de la Rora y Rora, D.
Alca Carrillo Arino, D. Aureo Garcia Nazaro, D. Juan
Reponuceno Calmaestra, Cristobal Sanchez, Har-
ra, Fran.^o Gutierrez, Donilla, Fran.^o Calvo Jimenez,
Ant.^o Calvo Peralvarez, Librado Carrillo Trujillo, D.
Coral Madrid Castillo, Fran.^o Gomez Monter, Pe-
dro Daza Pulido, Jose Jeli Peralvarez, Juan



Causo, Juan Jose Ruiz Rojas, Ant. Jorales, Rodan
 Ant. Ruiz Durueco, y Ant. Jori del Puerto Lopez,
 Jori Aguilera Monte, Jeli Ramirez Sicilia y Ricar-
 do Ruiz Serrano, se acordó no ha lugar á las bajas
 que solicitan por encontrarse comprendidos
 en las clases que les corresponden debiendo notifi-
 carse el presente acuerdo para los efectos con-
 siguientes.

Al memorial de D. Felipe Flemeros Bricba, se
 acordó que en vez de una persona en primera
 categoria que la Junta le ha señalado, se le in-
 ponga por dos personas que verdaderamente
 constituyen su familia y se coloque en cuarta
 categoria.

Al de D. Juan. Sures, Murta, que en lugar de
 la sexta categoria, se coloque con seis personas
 en la octava pues que en ella resultan los con-
 tribuyentes de la analogo posicion al peticionario.

Al de Cayetano del Norte que en vez de figu-
 rar en 7.ª categoria se acordó bajarle á decima
 con cuatro personas.

Al de D. Benigno Moreno y Moreno, que figu-
 raba en octava categoria se acordó bajarle á
 decima con cuatro personas.

Al de D. Eduardo Chavari que la Junta lo ha
 bia colocado en segunda categoria se acordó pasar
 á tercera con tres personas de familia.

Al de D. Juan Arjona Muciel, que asi mismo
 me lo tenia la Junta colocado en sexta cate-

189
goria se acordó pare á octava con quatro per-
sonas.

Al ded. Patricio Aguilar que figuraba en ter-
cera categoria se acordó pare á la cuarta con
una persona de familia.

Al ded. Juan Sanchez Valles que figuraba
en primera categoria se acordó colocarlo en
cuarta con dos personas de familia.

Al ded. Justo Sorano Infante que figura-
ba con cuatro personas en primera catego-
ria, habiendore acreditado que su familia ú-
nicamente la constituyen tres individuos,
se acordó de conformidad con el dictamen
de la Junta bajarle una persona y que quede
en la misma primera categoria.

Al ded. José Garcia Cubero, se acordó colocarlo
en décima tercera categoria con cuatro indi-
viduos de familia.

Al ded. Francisco Rora Muriel que figuraba
en décima categoria se acordó colocarlo en duodé-
cima con seis personas de familia.

Al ded. Ramon José Linarez Martos, se acordó
no ha lugar á la baja que solicita, puesto
que aun cuando es vecino de Carcabuey, tiene
casa abierta en esta villa y por consiguiente
se encuentra comprendido en el ^{3.º} art. 218 de la
Instruccion de 24 de Julio ultimo, siendo la cuota
que se le ha impuesto por razón del consumo
que hacen las personas de su familia que
accidentalmente residen en esta.

Al memoriae que en representacion del Ca-
mino de esta villa dirigid. José Lufarín Alcalá ha-
mora, se acordó atender en reclamacion, toda-
vez que son legítimas las razones que expone
como asi lo ha manifestado la Junta reque-

Ahora en su informe debiendo por consiguiente desaparecer del repartimiento la cuota que se le habia señalado a dicha Sociedad.

Al de D. Jose M.^o Muniz y Gutierrez, se acordó que en vez de figurar en segunda categoria se coloque en cuarta con cuatro individuos.

Al de D. Jose M.^o Ortiz y Serrano se acordó que en lugar de la quinta categoria, en que figuraba se coloque en sexta con tres personas de familia.

Al de Esteban Guinera Serrano, se acordó colocarlo en quinta categoria con dos personas de familia en vez de la cuarta en que figuraba.

Al memorial de D. Jose Reyna Gonzales el cual figuraba en segunda categoria, se acordó se coloque en cuarta con ocho personas de familia.

Al de D.^o Maria Josefa Guinera Leon que figuraba en tercera categoria, se acordó colocarla en cuarta con una persona de familia.

Al de Juan Blasco Maiz se acordó que habiendo fallecido con posterioridad y quedando solo en viuda se coloque a esta en tercera categoria.

Al de Jose Lamora Maes, se acordó colocarlo en septima categoria con dos personas de familia.

Al de D. Juan B^o. Madrid Cartillo, cuyo contribuyente figuraba en octava categoria, se acordó colocarlo en novena con seis personas de familia.

Al de D. Juan Munoz Morente, Pbro. que figuraba en primera categoria se acordó pasar a tercera con una sola persona de familia.

Al memorial de D.^o Concepcion Flano y D.^o Maria delos Desponsos Puro, se acordó con respecto de la primera no haber lugar a la baja que solicita y a D.^o Maria delos Desponsos Puro, se acordó

goria se acordó pare á octava con cuatro per-
sonas.

Al ded. Patricio Aguilar que figuraba en ter-
cera categoría se acordó pare á la cuarta con
una persona de familia.

Al ded. Juan Sauche, Vallejo que figuraba
en primera categoría se acordó colocarlo en
cuarta con dos personas de familia.

Al ded. Juanito Sorano Infante que figura-
ba con cuatro personas en primera catego-
ría, habiéndose acreditado que su familia ú-
nicamente la constituyen tres individuos,
se acordó de conformidad con el dictamen
de la Junta bajarle una persona y que quede
en la mínima primera categoría.

Al ded. José Garcia Cubero, se acordó colocarlo
en décima tercera categoría con cuatro indi-
viduos de familia.

Al ded. Francisco Rora Muñicel que figuraba
en décima categoría se acordó colocarlo en duodé-
cima con seis personas de familia.

Al ded. Ramón José Linarez Martos, se acordó
no ha lugar á la baja que solicita, puesto
que aun cuando es vecino de Carcabuey, tiene
casa abierta en esta villa y por consiguiente
se encuentra comprendido en el ^{3.º} art. 218 de la
Instrucción de 24 de Julio último, siendo la cuota
que se le ha impuesto por razón del consumo
que hacen las personas de su familia que
accidentalmente residen en esta.

Al memoria que en representación del Ca-
sino de esta villa dirigid. José Eustasio Alcalá Za-
mora, se acordó atender en reclamación, toda-
vez que son legítimas las razones que expone
como así lo ha manifestado la Junta rega-

Adora en su informe debiendo por consiguiente desaparecer del repartimiento la cuota que se le habia señalado a dicha Sociedad.

Al de D. Jose M.^o Muniz y Gutierrez, se acordó que en vez de figurar en segunda categoria se coloque en cuarta con cuatro individuos.

Al de D. Jose M.^o Diaz y Serrano se acordó que en lugar de la quinta categoria en que figuraba se coloque en sexta con tres personas de familia.

Al de Antonio Jimenez Serrano, se acordó colocarlo en quinta categoria con dos personas de familia en vez de la cuarta en que figuraba.

Al memorial de D. Jose Reyna y Gonzalez el cual figuraba en segunda categoria, se acordó se coloque en cuarta con ocho personas de familia.

Al de D.^a Maria Josefa Jimenez Leon que figuraba en tercera categoria, se acordó colocarla en cuarta con una persona de familia.

Al de Juan Ilundain Maiz se acordó que habiendo fallecido con posteridad y quedando solo en viuda se coloque a cita en tercera categoria.

Al de Jose Zamora Maiz, se acordó colocarlo en septima categoria con dos personas de familia.

Al de D. Juan D.^o Madrid Castillo, cuyo contribuyente figuraba en octava categoria, se acordó colocarlo en novena con seis personas de familia.

Al de D. Juan Munoz Morante, Pbro. que figuraba en primera categoria se acordó pasar a tercera con una sola persona de familia.

Al memorial de D.^a Concepcion Flano y D.^a Maria delos Desponsos Puro, se acordó con respecto de la primera no haber lugar a la baja que solicita y a D.^a Maria delos Desponsos Puro, se acordó

do ponerla en quinta categoría con dos personas de familia en vez de tres personas en la segunda categoría en que aparecía.

Al memorial de Antonio Masin Arenas, se acordó no ha lugar á la baja que solicita por estar colocado en la categoría que le corresponde.

Al de Antonio Gonzalez Arenas se acordó que en lugar de la tercera categoría en que figuraba se coloque en quinta, con dos personas de familia.

Al que con el mismo objeto dirige al Ayuntamiento D. Juan Eugenio Moreno y Ant. Gomez Camacho de esta vecindad, se acordó con respecto al primero colocarlo en sexta categoría en vez de cuarta en que figuraba pero que con promitiéndose actualmente en familia de seis personas segun consta por el padron vecinal, se le imponga lo que dentro de dicha categoría corresponde á mencionadas seis personas; y en cuanto á Ant. Gomez Camacho el Ayuntamiento acordó no ha lugar á lo que solicita por estar colocado en la categoría que le corresponde.

Al memorial de D. Fran.º Aguilera Valverde se acordó que en vez de figurar en cuarta categoría se coloque en sexta con seis personas de familia.

Al que en reclamación del mismo repartimiento dirige D. José Gomez Cano Pbro. y D. José Luciano Alcalá Zamora, se acordó que el primero quede colocado en la categoría que la Junta le ha señalado, si bien bajándole una persona por haber fallecido su hermano D. Miguel; y con respecto al segundo, se coloque en cuarta categoría con cuatro individuos de familia en lugar de segunda en que la Junta lo había puesto.

Al memorial que dirige Julian Garcia Ortiz, Juan Lopez Rey y Pedro Sanchez Arago, se acordó con respecto al primero colocarlo en septima categoría con dos personas de familia.



y en cuanto á los otros dos contribuyentes, no ha lugar á lo que solicitan por estar colocados en la categoría que les corresponde.

Visto el memorial de D. Manuel Galan y Vergara, el Ayuntamiento teniendo en cuenta las razones que en él alega acordó, se coloque en decima sexta categoría con once individuos de familia.

Al memorial de D. Rafael Aguayo y Camiño se acordó colocarlo en decima categoría con cinco personas de familia en lugar de la septima en que figuraba.

Al de Pedro de la Torre se acordó colocarlo en duodecima categoría con tres personas de familia.

Al de D. Francisco Pedraza, Rueda se acordó colocarlo en octava categoría con cinco personas de familia.

Al de D.ª Josefa Ruiz Amores se acordó colocarla en cuarta categoría con una persona de familia.

En cuanto al que anteriormente dirigen D.ª Catalina Torres Hurtado, D.ª Fran.ª y D.ª Jose Maria y D. Aurelmo Ruiz Torres, el Ayuntamiento acordó con respecto á D.ª Catalina quede colocada en primera categoría con una sola persona, que á D.ª Francisco y D.ª Jose Maria Ruiz Torres se coloquen en cuarta categoría y á D. Aurelmo en octava, cuya clase con las que les corresponden con arreglo á su posición y al consumo que hacen.

Al memorial que dirigen D. Narciso Ayona

Lopez reclamando contra expresado repartimien-
to de consumos, el Ayuntamiento acordó se coloque á este
contribuyente en segunda categoría con cinco
personas de familia en vez de figurar en la pri-
mera.

Tambien se dió cuenta de la reclamacion pre-
sentada por D. José Luis Rubio Fallon y el Ayuntamiento
teniendo en cuenta las razones que en ella aduce
acordó se coloque en quinta categoría con cuatro
personas de familia, en lugar de la cuarta catego-
ria en que figuraba.

Igualmente se dió cuenta de la reclamacion
presentada por D. Francisco Perez Jargar y D. Ma-
nuel Gutierrez Ortiz y el Ayuntamiento acordó se
coloque al primero en categoría decima cuarta
con tres personas de familia y en cuanto al se-
gundo no haber lugar á su petición por estar
comprendido en la categoría que le corresponde.

Visita la reclamacion presentada por D.
Manuel Alcalá Zamora, el Ayuntamiento a-
tendiendo á las razones que expresa en su escrito
acordó se coloque en esta categoría con cuatro
personas de familia en lugar de la cuarta en
que figuraba.

A la reclamacion de D. Ramon Garcia Ma-
drid, teniendo en cuenta el Ayuntamiento las razones que
en su escrito expresa acordó colocarlo en cuarta
categoría con seis personas de familia en lu-
gar de la segunda en que figuraba.

A la que asimismo presenta D. Eduardo
Aguayo Rubio el Ayuntamiento de conformi-
dad con el dictamen de la Junta repartidora
acordó colocarlo en septima categoría con
dos personas de familia.

Y en cuanto á la reclamacion de D. Juan
Alcalá Zamora y D. Antonio Madrid Bartillo
se acordó colocar al primero en quinta

categoría con diez personas de familia y al
segunda en segunda categoría con tres perso-
nas de familia =

En mismo día de ciento de un memoria de que
D. Juan Siller y Arila y Antonio Cobo piden prestado
del Pósito de esta Villa mil pesetas el primero y quin-
cientas el segundo ofreciendo hipotecar a la seguridad
del ambos créditos el D. Juan Siller una casa en la
Calle Molinos y otra en la Calle Inmedio Salinque
y el Ayunt. acordó facilitar elos pessos y certificado
de libertad de la finca.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por
terminada la sesión que firman los Sr. Concejales
concurrentes de que certifico =

Juan Salgueque Francisco D. Matute

Rafael Arriero Vice Lugarteniente

Antonio Ortu José M. Fernandez

M. de la Prada José Luque

Juan Luque Gregoracio Martínez

Rafael Arriero

Antonio Giménez
y Salvo

Se non ordinaria
del 4 de Nov. No pudo tener efecto por no haberse reunido

suficiente numero de tres, consey, alca, y en su con-
secuencia citando la presente. Reg. de aut. filio.

Antonio Gimenez
y Salvador de
Soto

Sessione straordinaria
nativa de 6 de
Noviembre

En la villa de Piégo a veis de Noviembre de mill
ochocientos setenta y seis, se reunieron en la sala
capitular con objeto de celebrar sesion extraor-
dinaria los Sr. individuos de ayunt. que al
margen se expresan y al final aparecieron
por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Al-
calde y a instancia de un el Sr. u abrio la se-
sion y leida el acta de la anterior quedo apro-
vada,

El Sr. Alcalde hizo presente que el obje-
to de la reunion era poner en conocimiento del
ayuntamiento la demanda que el el Jurgado
de 1.ª Instancia de este partido han presentada
D. Ramon Garcia Madrid, D. Jacinto y D. Torcuato
Villena y la Srta. Fra. Duquera, vuida de Medi-
nace, pidiendo la nulidad del acuerdo tomado
por este ayunt. en primero de Julio ultimo re-
ferente al repartimiento de las aguas de la fuente
de Lagrilla; cuya demanda se habia entezado
al Sr. Alcalde emplazandole para que la con-
teste dentro del termino legal; enterado el ayun-
tamiento acordio por unanimidad que
el Alcalde presidente en nombre de dicha
corporacion y con el caracter de abogado
conteste a preada demanda con arreglo de
recto y aduciendo en dicha contestacion las
pruebas que sean necesarias, facultandole
ademas para que en todo lo referente a este
asunto obre en nombre de la corpora-



ció. Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se dió por terminado el acto que firman lo
Sr. concejales de que certifico =

Juan Salomego Juan P. Matun

Rafael Arriero Vice-Lug. de Yndalla

Antonio Ortú P. Margaritas Martinera

A. de Borro Jose Luque

José Tomas Yerrano

Victor Rubio

Miguel Aguilera

Antonio Guener
y Salvedra

Sesion ordinaria de 11 Nov. } No pudo tener efecto por no haberse reunido
suficiente numero de Sr. concejales.

El Sr. Cap.
Antonio Guener
y Salvedra

Sesion ordinaria de 18 Nov. } No pudo tener efecto por no haberse reunido

Numero suficiente de ter. concejales, de que se
sufice =

Antonio Jimenez
y Valverde
Pro.



Sesion extraordinaria del 19 de noviembre
 En la Villa de Pigo a diez y nueve de noviembre
 de mil ochocientos setenta y seis siendo las
 once de su mañana, reunidos en la Sala Consistorial
 los ter. individuos del Ayuntamiento y mayores
 contribuyentes que al margen se expresan y al final
 aparecen por su firma, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde y asistencia del Sr. Secretario, previa
 convocatoria, que al efecto se les habia hecho por
 medio de cedula en debida forma. El Sr. Alcalde de
 claró abierta la sesion manifestando que como los
 ter. concurrentes, habian podido enterarse por la
 cedula de convocatoria, el objeto de esta sesion
 se reducia a examinar los expedientes de apremio
 de la contribucion territorial e industrial de
 mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco
 y del empréstito forzoso de ciento setenta y cinco
 millones de pesetas, que el agente del banco de
 España en esta villa, ha presentado para que
 en cumplimiento al art. 4.º de la Instruccion de
 3 de diciembre de 1869, se determine lo que han
 de declararse fallidos, y lo que deben quedar in-
 curso en el apremio de tercer grado.
 En consecuencia se procedió con el
 determinimiento que el asunto requiriese al examen
 de dichos expedientes dando principio con los res-
 pectivos a la contribucion territorial, en los cuales
 se encuentran defectos de erencia que la Jun-
 ta no puede prescindir de hacer contar en

- D. Juan Salomeque
- Juan P. Martinez
- Rafael Arico
- Juan P. Acubra Jimenez
- Juan de Luque
- Ant. Gamiz
- José Luque
- José M.ª Fernan-
des
- José Eug. Castilla
- Rafael Roca
- Desgracia, Mar-
tinez
- Ant. Ortiz
- José Madrid cae-
sion
- José Valverde
Fernandez
- José M.ª Ortiz
- José Jeronimo
Rodriguez
- Mamme Arjona
Serrano
- Rafael Fernan-
des Garcia
- Ricardo Rodrig.²
- Joaquin de
Navas Marin
- Ant. Serri. Penche

D. José Curant
Pelagio Ser.
José Franje
Juan Siller

este acta.

A los contribuyentes número 212 D. Antonio
Lopez Pbro, 230 Antonio Flores (a) Zornica, 286 D.
Antonio Sanchez Zaccia, 289 D. Ant. Calin Carrillo, 293
D. Antonio Jaen Pbro., 294 Antonio Martin Delgado,
377 Antonio Juentez Calvo, 1149 D. José Linarez Carr
cuel, 1169 José Lucas Trujillo, 1295, José delos Reyes
Ruiz, 1816 Julian Delhoa Serrano, 2198 Nicolas
Leon y 2313 Rafael Vargues, se les ha notificado
en persona segun resulta de las diligencias,
siendo asi que en publico fallecieron muchos
años antes del que se les hizo la notificacion.

A los contribuyentes que figuran bajo los
número 471 D. Antonio Sorano Pbro, 472 D. An
tonio Serrano, 474 Antonio Serrano, 846 Francisco
Juentez Lovillo, 1266 José Aranda, 2239 Pedro Mon
toroy 2503 Vicente Lopez, resulta habersele
notificado personalmente en esta villa en
sus casas moradas, siendo hacendado, foraste
ros que no tienen ni han tenido nunca
casa en ella.

En los expedientes respectivos a los con
tribuyentes que figuran bajo los número
98 Agustín Odava, 141 Antonio Chavari, 184
Antonio Fernandez, 216 D. Antonio Arenas y Jimé
nez, 278 Antonio Rora Jimenez, 539 Don Carlos gar
cia Madrid, 664 D. Federico Alcalá Zamora, 717
Fernando Lopez, 761 Francisco Pedraza Rueda,
797 Fran. Forner Jaen, 811 Fran. Onieva
Ayala, 821 Fran. Paula Merino, 846 Francisco
Juentez Lovillo, 1209 José Luque Marques, 1280
D. José Castillo y Castillo, 1652 Juan Montoro Ru
bio, 1711 Juan de Luque Marques y 2365 Ra
mon de Monte Sanchez, se advierte la falta
del firmas de los apremiados, expresando se

ejecutor no hacerlo por no saber, lo cual se con-
spletamente falso pues todos ellos tienen fir-
mado, documentos que pueden presentarse
como comprobantes. Se advierte asimismo que
en todos los expedientes, resulta sin efecto la dili-
gencia de apremio del segundo grado, por no
haber encontrado el ejecutor bienes muebles que
sujeta al embargo, lo cual es bastante extraño
pues muchos de los contribuyentes apremiados
tienen sus casas bien dotadas de mueblaje. Tam-
bien se nota que el ejecutor no ha cumplido el
precepto del art. 37 de la Instruccion de 3 de Diciem-
bre de 1869, que dispone que cuando el valor de
los efectos hayados al deudor no alcanzare a
cubrir el débito, se estienda el embargo a los
frutos y rentas que le pertenecan, y claro es
que no habiendo encontrado en ninguno de los
deudores bienes muebles que sujeta al embarga-
go; no debio hacerse estension a la diligencia
a los frutos que en todos deben tener, pues que
partiendo la base de la riqueza territorial, los pro-
ductos de ella no pueden ocultarse.

El Sr. arcediano D. Juan Siller y Anula juicio
la palabra y concuerdo que le fue oído victando
nom. 1. Fue enterado con sorpresa que el delegado
del Dauce de Ripana en esta villa, habia puesto
en el ridículo de hacer parar como contribuy-
ente moroso a D. Francisco Pedrajas Nueda,
que hoy se encuentra ausente, se acercó a la
Señora del mismo y le exigió lo recibos que en
el acto presenta y cuyo contenido es el siguiente
Calle de Prim = numero 761 = Primer trimestre del año
económico de 1884 a setenta y cinco = Contribucion ter-
ritorial = Pueblo de Oriego = He recibido de D. Fran-
cisco Pedrajas Nueda la cantidad de cuarenta y
siete pesetas setenta centimos, que por con-



Tribución territorial le corresponde pagar en
 estado trimestre = de Agosto de 1874 = Por el Banco
 de España = El delegado de la recaudación = Hay
 una rubrica = Segundo trimestre. El mismo nú-
 mero e interesado e igual cantidad = Su fecha = de
 Noviembre de 1874 pero, firmado por J. Luque, cuyo
 recibo está unido al anterior. El del tercer trimes-
 tre igual y rotamente rubricado con fecha = de
 febrero de 1875, y el del cuarto fechado en 16 de Octubre
 de 1876 y firmado por J. Luque = Que por ello se
 prueba que el D. Francisco Pedraza nada debe por
 el concepto de que se trata y por lo cual presu-
 me haya otros contribuyentes que se encuen-
 tren en el mismo caso que el Pedraza y suplica
 á la Junta se viva acordar: 1.º Que se haga un
~~decretum~~ *decretum* á todo lo que aparecen como deudores,
~~para que se pague~~ *para que se pague* ~~lo que se les debe~~ *lo que se les debe*; 2.º Que se
~~libre certificado de este acto~~ *libre certificado de este acto* y se remita á la su-
 perioridad; 3.º Y por último que se saque el tanto
 de culpa correspondiente y se remita al Jefe de
 el primera instancia para los efectos que ha-
 ya lugar.

En vista de todo ello el Ayuntamiento y
 asociados acordaron; Que si bien saben perfecta-
 mente el deber que tienen de dar auxilio á la
 cobranza de los impuestos del Tesoro y en facilitar
 por todos los medios posibles la acción de los co-
 bradores, por otra parte la misión Antelara

del Ayunt.º es velar por los intereses, de sus
administrados, y no puede consentir en una
manera alguna que á la mayor parte del cuerpo
contribuyente se les apremie de tercer grado
con venta del inmueble, cuando caen en e-
videnciado por lo que resulta de los expedien-
tes de que se hace mérito, que el ejecutor no
ha practicado las diligencias de primero y
segundo grado en la forma que previene
citada instrucción y que solo se ha concretado
á formar los expedientes en el bufete, teniendo
á la vista como dato la lista cobratoria. Estas
informalidades, han podido tener parte en épocas
anteriores, en que por desgracia las vicisi-
tudes políticas sumieron á la Administración
en el mar oceano caos y trajeron grandes pertur-
baciones que lamentamos; pero hoy que afor-
tunadamente esta en las miras del Gobierno
y de las corporaciones que de él dependen, se
establecer la marcha normal de la pública
administración y que esta se replandezca á la
altura que corresponde, no es posible tolerar
que un funcionario cualquiera atropellando
por encima de la Ley y quizá por ahorro
de trabajo que le produce el cumplimiento
de su deber, cause perjuicio tan notorio á
los contribuyentes. Por todo lo cual se suspen-
dió la determinación sobre el apremio de
tercer grado y se dispuso dar conocimiento al
Sr. Admor. económico de la Prov.º con certificado
literari de este acta, para que en su vista se
seiva resolver el tramite que se ha de dar á
citados expedientes.

Seguiente

mente se procedió a revisar las diligencias actuadas con respecto a los contribuyentes, no solo por los conceptos de Industrial de 1871, a 75 y empacitado forroso de 1873 a 74, y habiendo observado que en ellos aparecen los mismos defectos que en los de territorial el Ayuntamiento y asociados acordaron que den en igual situación que los anteriores, hasta que el Sr. Admon. Económico se digna resolver acerca de ellos.

Uno alcanzando a más el objeto de esta sesión se dio por concluida que firman los Sres. concurrentes, según certifico -

Juan Salomeque

Juan P. Martin

Juan de P. Aguilera

José Eug. de Cartella

Juan Siquero

Pedro Martin

Juan Siquero

Rafael Sotero

Rafael Poca

José Agustín

José M. Ferrando

Antonio Ortiz

Juan P. Gamiz

José M. Madrid Calderon

Rafael Ferrando y Garcia

Antonio Ferrando y Ferrando

José Valverde y Ferrando

José M. de Marro y Marro

José Ferrando

José M^a Ortiz
Juan Cruzant

Juan Rodríguez
Ricardo Rodríguez

Mmanuel Arjona
Pelagio Servano

Juan Piller
Antonio Jimenez
y Valverde

Señor suplente
toria de 27 de
Nov.
Palomeque
Justicia
Justicia
Ayuntamiento Valverde
Ayuntamiento Jimenez
Ortiz Servano
Vicente Ronda
Don Manuel
Rosa
Justicia Diego
Jimenez

En la Villa de Priego á veinte y siete de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis
Se reunieron en las Salas Capitulares con obje-
to de celebrar sesion supletoria los Señores
que al margen se expresan bajo la presiden-
cia del Alcalde D. Juan Palomeque y Cañada
y asistencia de un Secretario se abrió la
sesion, y leida el acta de la anterior que es
aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó haber recibido
de la Admon. Económica de la Provincia
el repartimiento de consumos del corriente
ejercicio económico aprobado, y que en su
virtud debia procederse al cobro del pri-
mer semestre, y el Ayunt. lo acordó así
y señaló el dia primero del proximo
Diciembre repartiendo por su virtud,



N. 0.555.828



cedulas de aviso a los contribuyentes.

Se dio lectura de un memorial en que don José Manuel Reina pide prestada del Pósito mil pesetas, ofreciendo hipotecar a su seguridad una casa principal en la Calle Hervey de este Poblado, y el Ayuntamiento acordó concederle aquella cantidad previa la oportuna escritura de obligación hipotecaria y certificado de libertad de la finca.

Tambien se dio lectura de una instancia en que Cristóbal Jurado Ortega, pide prestada del Pósito quinientas pesetas, ofreciendo hipotecar a su seguridad dos y media fanegas de tierra con olivos al sitio de la Huerta de Sobrado partido de Comarcas, y el Ayuntamiento acordó concederle la misma cantidad previa la correspondiente escritura y certificado de la libertad de la finca.

En igual forma se dio lectura de un memorial en que Rafael Alcalá Peron y Concepcion Peron Aguilera con su marido Matias de Burgos piden que del Pósito de esta Villa se les libren doscientas cincuenta pesetas, ofreciendo hipotecar en su seguridad una casa que de mancomun y providencia les corresponden.

828
Se en la Calle Nueva de este Poblado,
y el Ayuntamiento acordó se les facilite en presencia
el certificado de libertades de la finca.

También di lectura de un memorial en
que José Ordóñez Díaz pide que de los fondos
del Pósito de esta Villa se le libren seiscientas
veinte y cinco pesetas aplicando hipotecar á
su seguridad una pieza de tierra olivar digna
de labor y secano de cavida de nueve fanegas
siete celemines en el pazo del Rey de este ter-
mino, y el Ayuntamiento acordó concederle pro-
via la oportuna escritura y certificado de
libertades de la finca.

Se dió cuenta de un memorial en que
D. Felipe Herrera Prieta pide se elimine
del repartimiento de consumo, la cuota que
se le ha impuesto por su hermano Don Ant.^o
el cual rayra en un casa la clase de dependien-
te. Enterado el Ayuntamiento y teniendo
presente que sobre este particular tiene
dictada su resolución segun consta en el
acta de la sesion de veinte y ocho de Octubre
ultimo, acordó por unanimidad no haber
lugar á ocuparse de él pudiendo el interesado
si lo estima oportuno acudir en abrada
á la Admon. Económica segun determina el
art. 224 de la Ley de 24 de Julio ultimo.

Se dió cuenta de un memorial de Juan
González Suárez en que interesa se le libren cer-
tificado para inscribir en el Registro de
la Propiedad una pieza de tierra de olivar
al sitio del Pradillo, y el Ayuntamiento lo
acordó se le libren dicho certificado.

Se dió cuenta de un memorial en que Antonia
Josefa Linarez Ordóñez, con licencia de su marido
Bernardo Solís Caballero pide se le conceda un pre-
tado del Puerto de este Pueblo veinte fanegas y
de trigo, ofreciendo hipotecar á su seguridad una
casa grande dividida en cuatro que posee en el
Siparragal de este término, entendiéndose el Ayuntamiento
acordó se le libre por vía el certificado de libertad
de la finca.

Tambien di lectura de otro memorial en que
Juan^{co} Barca González y Miguel Nieto Siver
piden el primero veinte fanegas de trigo y seis
cientos veinte y cinco perretas, y el segundo vein-
te fanegas de trigo ofreciendo hipotecar á su
seguridad el Barca veinte y dos fanegas de
tierra de labor en los Villares, con censo de
al Exmo. Sr. Duque de Medinaceli. En su vista
el Ayuntamiento acordó concederles dichas medidas
sin perjuicio que del certificado de libertad de la fin-
ca no resulte otra afecion á mas del censo.

Y qualmente di lectura de un memorial en
que Ramon Hingora Rey pide quinientas perse-
cadas hipotecar á su seguridad a doce fanegas
de tierra labor y olivos al sitio de Sagrilla con
censo al Exmo. Señor Duque de Medinaceli y el
Ayuntamiento acordó concederle por vía el certificado
de libertad de la finca.

Tambien di lectura de un memorial en que
Juan Páez Anorey y Castillo pide certificado para
inscribir en el Registro de la Propiedad la mita
de una casa n^o 36 en la calle Puerta Nueva en
este Poblado y el Ayuntamiento acordó se le libre en la

forma practica.

Yo el Sr. Jefe de lectura de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha cuatro del corriente previniendo se practique un sorteo supletorio con respecto al moro Manuel Cuerey Lopez que por conducto de la Guardia Civil ha remitido a esta. El cual. Su tenida el Ayunt.º acordó que el Domingo proximo tres de Diciembre se practique dicho sorteo supletorio en la forma que previene el art.º de la Ley de recopilacion 30 de Enero de 1856 anunciandose oportunamente al publico para que los interesados que quiten puedan promover el acto.

Fundacion de cuenta de un escrito que dirige a la corporacion Aut.º Carrillo Perez excepto de herederos de Antonio Carrillo Juarez por el que solicita que por el Recaudador de Fondos Municipales se proceda al apremio de los atrasos de un principal de cinco impuesto sobre una pieza de tierra de seis fanegas y dos celemines en mano blanca de esta tenencia que en el año de 1873 adquirió su causante en compra de D.ª Juana Martos y coronado con un capital de cinco segun consta de la Escritura de 577 reales 78 cu. limos, con el fin de que se pueda declarar cual es el verdadero capital que sobre si tiene y quedau abouaric los atrasos por quien corresponda, por resultar en el libro cobratorio de indicada casa con mayor cantidad que la que consta en la Escritura.



N.º 555.827



de adquisición; y en su vista el Ayuntamiento acordó
se haga saber al ejecutor de fondos municipales
que inmediatamente proceda al apremio de
los acreedores del capital de censo anteriormente
expresado por medio del oportuno expediente.

Del mismo modo se cuenta de otro escrito
que dirige a la corporación D. Juan Bautista
Martín y Castillo de esta vecindad por el que
pide certificado para inscribir en el Registro
de la Propiedad una arrendada de tierra sita
en el término de la Loma de la Vega que hace
cien años adquirió en herencia de su madre
D.ª Maria de la Concepción Castillo y Afan-
de Rivera un título alguno y el Ayuntamiento acordó
se le libere en la forma practica.

Lo no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dio por terminada la sesión que firmaron
los señores concejales de que yo el secretario
certifico.

Juan Salmerque

Miguel Aguilera

Rafael Triguero

Fosé Eug. de Castilla

Don P. Martín

Juan de
Aguero

Juan Inguero

Democracias Martinera

Alc. de la Pravia

Ant. Ortíz

Rafael Roca

Antonio Giménez
y Valverde

Juan de la Pravia
Aguilera

Señalada en la Villa de Pravia a dos de Diciembre
de mil ochocientos setenta y seis, siendo las
siete de la noche se reunieron en la Sala Ca-
pitular, con objeto de celebrar sesión ordi-
naria, el Sr. Alcalde D. Juan Palomeque, los
Sres. Tenientes D. Miguel Aguilera, D. Juan
P. Martínez, y D. Rafael Arriero, el Cabal-
lero Sindico D. José Eugenio Castilla y
los Sres. concejales D. Manuel Roca, Don
Juan de Luque, D. José Ramón Martínez, Don
Degracia Martínez, D. José Luque, D. An-
tonio Ortíz, D. Juan C. Aguilera, D. José To-
mas Serrano, y D. Víctor Rubio, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde y asistencia
de un secretario se abrió la sesión y lei-
da el acta de la anterior quedó aprobada.

Por la comisión de fiestas se hizo pre-
sente que con la cantidad que había conig-
nada en el presupuesto ordinario para
la función de la Purísima Concepción no
había suficiente para los gastos indispen-
sables que se requieren, y el Ayuntamiento
se movió a la cantidad que se necesitaba para

hacerla cosa de costumbre y el secreto se inclu-
ya en el presupuesto adicional que ha de for-
marse.

Darios Sr. Concejal manifestaron la ur-
gencia que reclamaba la terminacion de los expe-
dientes respectivos a los recaudadores de las
contribuciones Municipal y de consumo de
1873 a 74 y 74 a 75, asi como la liquidacion
del 4 y 8 por ciento sobre territorial e indus-
trial de 75 a 76, y en su consecuencia se acordó
designar una comision compuesta del Tesicu-
te Alcaide D. Francisco Martner y del Concejal
Don Victor Rubio para que practiquen la
oportuna liquidacion con dichos recaudadores
y den cuenta de su resultado al Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un escrito de Francisco
Gonzalez Molina y serrano pidiendo certifi-
cado para inscribir en el Registro de la Pro-
piedad una suerte de tierra de cubida de ocho
fanegas maso estancias en los Valdebuclagos
otra de una fanega en los Patricios y tres ca-
sas en Cantil de Campos cuyas fincas resul-
tan millares a su padre Antonio Gonzalez
de Molina, y el Ayuntamiento acordó se libre en la
forma practica.

Se leyeron los boletines oficiales de la
Provincia y el Ayuntamiento acordó guar-
dar y cumplir las disposiciones que en ellos
se contienen.

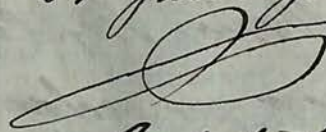
Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dio por terminada la sesion mandando

doe extender la presente acta que firman
los Señores concurrentes de que certifico =

Juan Palomeque

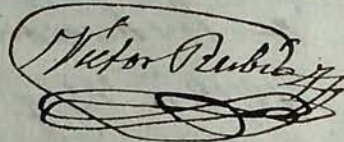
Miguel Aguilera

Juan P. Peltatun



Peagracias Martinez

Rafael Tricero



Juan Inguet

Juan de pap
Aguilera

Jose G. Senena



H. de la Rosa

And. Ortiz

Antonio Gimenez
y Salcedo

Señalada ordinaria no pudo tener efecto esta sesion por
via de 9 de Dic.
no haberse reunido suficiente numero de
Señ. Concejales =

Antonio Gimenez
y Salcedo

Sesion extraordinaria de 11 de
Diciembre

En la Villa de Priego a once de Diciembre
de mil ochocientas ochenta y seis, siendo
las once de su mañana, se reunieron en la
Salay Capitular con objeto de celebrar
sesion extraordinaria los Señores individuos
de Aquil.º y mayores contribuyentes que al
margen se expresan y al final aparecieron
por su firmas bajo la presidencia del



N. 0.555.906



Señor Alcalde Don Juan Palanque y de la Sierra
de mi el Secretario previa convocatoria que
se les hizo al efecto por medio de cedula con
expresion de causa y con la anticipacion de
bida.

El Sr. Alcalde declaró abierta la sesion
y acto continuo se procedió á examinar las
diligencias de apremio de primero y segundo
grado referentes á los contribuyentes morosos
por el concepto de empréstito de ciento setenta
y cinco millones de pesetas y el Ayuntamiento
acordaron declarar incursos en el
apremio de tercer grado á todos los contribu-
yentes que figuran en los expedientes, mediante
á que todos ellos tienen fincas inherentes en el
caminamiento respectivo.

Seguidamente se procedia á examinar
los expedientes de apremio respectivos á la
Contribucion industrial de 1874 á 75 y el Ayun-
tamiento y acordaron declarar incursos
en el apremio de tercer grado á todos los con-
tribuyentes en ellos comprendidos á excep-
cion de los siguientes á quienes se consideraron
fallidos por las razones que á continuacion
se expresan = n.º 31 Patricio Moulton por

no ejercer y encontrarse en la mayor pobreza = n.º 32 José María Marqués por id.
n.º 50 Luis Jovanelen por haber fallecido
n.º 57 Juan del Cano por estar en pobreza
y no ejercer la industria = n.º 59 Rafael
Torrado por id = n.º 60 María Pizarro por id.
n.º 77 Antonio Pina y Serrano por id. = n.º
101 Tomas Palverde por id = n.º 131 José
Moral por id = n.º 135 D. Miguel Galin
por estar pobre y no ejercer su profesión
n.º 165 Francisco Serrano Salas por id =
n.º 179 Jerónimo Hermoso por trabajar
por el jornal y estar pobre = n.º 184
Manuel Parga por id = n.º 185 Francisco
Lillo por haber fallecido = n.º 186 José
Lopez por id = n.º 187 Candido Argona
por estar en pobreza y trabajar al jornal =
n.º 188 Felipe Serrano Flores por estar
ausente y ser pobre = n.º 195 Pedro Exposito
por estar pobre y no ejercer la industria =
n.º 200 José María Pina por id. id =
n.º 208 Antonio Ramirez por id. id = n.º 211
Carlos de la Torre por estar ausente = Tra-
viza de patentes = n.º 7 Vicente Matay
por estar en pobreza y no ejercer = n.º 104
José Moral por id id = n.º 16 Gabriel Poca-
poro Lopez por haber fallecido pobre =
n.º 24. Atencio Jurado por estar pobre
y no ejercer su industria y n.º 26. Antonio
María Plata por igual concepto =

Acto continuo se procedió á examinar los expedientes relativos á los contribuyentes morosos por el concepto de territorial de 1874 á 75 y visto detenidamente por el Ayunt.^o y mayores contribuyentes se acordó declarar inmorosos en el apremio de tercer grado á todas las contribuyentes en ellos comprendidas.

También se examinaron los expedientes de apremio respectivos á la contribución de consumo de 74 á 75 cuyas diligencias de primero y segundo grado se habían verificado in efectis, y en su virtud el Ayunt.^o y mayores contribuyentes acordaron declarar inmorosos en el de tercer grado á todas las contribuyentes en ellos comprendidas á excepción de las siguientes á quienes se comisiónan fallidos por las razones que se expresan =

n^o 64 por ser pobre = n^o 65 por no conocerse =
n^{os} 67 = 72 = 93 = 96 por id = n^o 104 por ser pobre
n^{os} 110 = 153 = 200 = 203 = 215 = 255 = 258 = 282 =
y 317 = por ser desconocidos = n^o 324 por ser pobre =
n^o 333 por estar ausente = 370 = 403 y 420 por
no conocerse = 441 y 467 por ser pobres = 489 por
no conocerse = 531 por haber muerto = 558 = 579 =
594 = 605 = 609 = 660 y 662 por no conocerse = 663 por
estar en pobreza = 704 = 741 = 728 = 733 por no co-
nocerse = 756 por id = 766 por id = 786 = 804 =
823 = por id id = 841 por ser pobre = 869 = 870 =
por no conocerse = 881 por ser pobre = 887 por id =
914 por id = 915 por no conocerse = 945 por haber
muerto = 959 por no conocerse = 973 por haber
muerto pobre = 982 = 986 = 998 = 1022 = 1023 = 1037 =

1044 = 1056 = 1064 = 1082 = 1106 y 1111 por no co-
nocerse = 1133 por ser pobre = 1183 = 1186 = 1191 =
1200 = 1232 = 1234 = 1239 = 1244 y 1269 por
no conocerse = 1289 por ser pobre = 1317 = 1318 =
1333 = 1355 = 1373 = 1374 = 1392 = 1396 = 1446 =
1449 = 1450 y 1454 por no conocerse = 1459 por
ser pobre 1472 = 1479 = 1501 = 1531 = 1547 =
1607 = 1613 = 1622 y 1648 por no conocerse
1670 por haber muerto pobre = 1672 por no
conocerse = 1690 por haber muerto pobre =
y 1723 por ser desconocido.

De la misma manera se dio cuenta de
la expedición de apremios prospectivos a las
Contribuciones de consumo de mis vecindades
retenta y como a retenta y seis con la diligencia
de apremios de primicias y segundos
quados se hallan verificadas sus efectos
y se aguantamientos y mayores contribuyentes
se declaran en unidos en el
apremios de tener quados a todos los contribuyentes
a excepción de los siguientes que se
se declaran fallidos por las razones que
a continuación se expresan. Los números

34 = 43 = ~~66 = 84~~ 94 = 102 = 137 = 138 = 140 = 159 =
183 = 186 = 192 = 193 = 209 = 235 = 258 = 260 =
269 = 289 = 293 = 296 = 307 = 310 = 329 = 353 =
358 = 359 = 375 = 382 = 383 = 388 = 396 = 426 = 427 =
448 = 464 = 465 = 467 = 468 = 470 = 479 = 496 = 500 =
508 = 531 = 535 = 554 = 565 = 566 = 570 = 571 = 601 =
621 = 644 = 675 = 677 = 678 = 705 = 714 = 717 = 724 =
777 = 781 = 783 = 742 = 752 = 765 = 767 = 810 = 814 = 824 =
828 = 846 = 781 = 791 = 848 = 853 = 861 = 876 = 877 =



898=902=905=916=920=924=934=991=957=966=
 940=985=1008=1033=1036=1039=1040=1053=1061=1064=
 1073=1082=1083=1084=1089=1090=1091=1099=1103=1145=
 1150=1171=1173=1175=1183=1196=~~1198~~=1222=1224=
 1253=1259=1262=1264=1266=1267=1294=1307=1314=
 1319=1323=1332=1341=1344=1348=1359=1375=
 1382=1387=1396=1411=1416=1419=1508=1510=
 1511=1512=1573=1600=1692=1759=1805=1844=
 1824=1881=1886=1896=1907=1932=1999=1954=
 1961=1972=1974=1975=1984=1989=2001=2009=
 2015=2017=2020=2024=2044=2052=y 2054 por

están en subvencas y carecen de bienes; los números

201=1137=1339=1551=1603=1639=1694=1863 y

2029 por haber fallecido sus bienes; los

números 39=647=945=1104=1110=1127=1305=

1394=1433=1617=1633=1687=1689=1693=1800=

1853=y 2013 por estar duplicados; y los nu-

meros 47=57=64=97=114=133=203=291=333=

392=474=614=708=967=1030=1088=1098=115

1133=1135=1174=1206=1209=1214=1252=1257=

1294=1306=1309=1311=1349=1440=1480=1528=

1549=1442=1780=y 1985 por no conocerse y

no por coniguenete un posible en colno p-

unos alcanzando a más el objeto de la sesion

se dio por terminada y mandando que esta

der la presente actas que firmamos los señores
concurrentes, de que yo soy el Secretario,
Centífico = Sobre Empadon = 66 = 84 = 4000
Miguel Aguilera

Juan Palomeque

Juan P. Martin

Rafael Noca

Jose Ramon Matilla

Jose M. Fernandez

Jose Diego de Castilla

Jose Tomas Lenas

Doña Gracia Martin

Ante Ortu

Martín de Rosas

Jose de Rodriguez

Rafael Ontia y Serrano

Rafael Fernandez

Juan de los Remedios

y Garcia

Juan Villar

Antonio Gimenez

y Salvador

Mrs.

Señal ordinaria de, no pudo tener efecto la sesion de este dia por
16 de Diciembre no habiendo reunido suficiente numero de señores
concejales y quedo aplazada para el lunes dia
y ocho del corriente =

Antonio Gimenez

y Salvador

Mrs.

Señal supletoria. En la Villa de Priego a diez y ocho de Di-
ciembre de mil ochocientos setenta y seis, se
reunieron en las salas capitulares con objeto
de celebrar sesion supletoria el Sr. Alcalde
D. Juan Palomeque, los señores Benito y D. Juan
Martinez, y D. Rafael Arriero el Regidor
Sindico D. Jose Eugenio de Castilla y los señores
Concejales D. Doña Gracia Martin y D. Jose
Maria Fernandez, bajo la presidencia

de dicho Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. D.
se abrió la sesión y leída el acta de la anterior
quedó aprobada = Varias Sres. concejales hicieron
presente que con arreglo á la instrucción
de consumos de veinte y siete de Julio último
en este mes deben hacerse los devoluciones de los con-
tratos decretados con la hacienda y en su conse-
cuencia se citaba en el caso de prorrogar el actual
contrato ó devoluciarlo. Movida discusión sobre
el particular y teniendo presente que el parra-
fo 3º del art.º 7 de la ley de presupuestos de
21 de Julio último dispone que cuando por cir-
cunstancias especiales no pueda administrar el
Ayunt.º se encargue del impuesto la Hacienda,
como quiera que este pueblo por su disemi-
nado vecindario y por el considerable núme-
ro de braceros que tiene se encuentra en con-
diciones excepcionales y el Ayunt.º no puede
repartir el tributo como se ha tocado en el
acuerdo crear el oportuno expediente y remitir-
lo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo
que se exima al Ayunt.º de la Admin. de este
impuesto para el año próximo.

También se hizo presente la urgencia que
reclaman varias obras entre ellas la composición
del cementerio de castil de campo y del de Prie-
gola de las Calles San Marcos, Santo Eglecia,
Carrera del Águila y Puerta Jenuada y la de
los caminos de la Puente de la Vega y moral-
mente acordó se practiquen inmedia-
tamente comisionando para ello al concejal
D. Juan de Luque Ronda para la obra del
Cementerio de castil de campo y á la comisión

de obras para las demas enumeradas.

Y igualmente se acordó apremiar á todos los deudores del Puerto cuyas hipotecas no ofresen las devidas garantias.

Se dió cuenta de un memorial en que Maria Natividad Suroño pide certificado para inscribir en el Registro de la Propiedad una casa en la calle Coma que resulta de un llanada á su difunto marido Cayetano Cortés Jover y el Ayuntamiento acordó se le libre en la forma practica.

Tambien se dió cuenta de un memorial de D. Jacinto Villena dirigido á la Alcaldia pidiendo se le libre certificado del averito y acuerdo que á él recayora presentada por D. Antonio Castilla, D. José Madrid, D. Juan Palomeque, D. Antonio Serrano Puelco, y Don Melchor Pidal en Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, y el Ayuntamiento acordó se le libre el certificado que solicita.

En la misma forma se acordó nombrar oficial auxiliar de esta Secretaria capitular á Don Francisco Morales elposito que viene desempeñando plaza de oficial temporero con el haber de dos pesetas diarias con cargo al art. 1.º cap. 1.º del presupuesto vigente, por el dedicado á la bitadística territorial.

Se dió cuenta del expediente instruido para el interin suplementario del mero Manuel Bacores Lopez y el Ayuntamiento acordó que el Domingo veinte y cuatro de los corrientes



N. 0.555.904



se celebre el juicio de execucion, nombrandose para
hallador al sargento licenciado D. Francisco Moraley
y atendiendo los correspondientes edictos para
el debido conocimiento de los moros interesados.

Se dio cuenta de cinco solicitudes, una de Juan^{co}
Javier Matas pidiendo mil pesetas de los fon-
dos del Puerto, otra de Jeronimo Padilla solicita-
do otra mil pesetas de dichos fondos, otra de
Manuel Garcia Matas interviendo que de dichos
fondos se le libren mil pesetas, otra de Juan^{co} Sanchez
Montes pidiendo que de dichos fondos se le libren
ochocientas sesenta y seis pesetas cincuenta centimos,
y otra de D^a Maria del Dulce nombre Rubio Ta-
llon solicita mil pesetas, a cuyo fin la D^a Maria
del Dulce Nombre con licencia de su marido
Don Eduardo Aguayo ofrece hipotecar a la
seguridad y garantia de su credito y del de los
demas peticionarios una casa cortijo y tierras
nombradas Padres del Carmen al este de la cues-
ta de Marin de este termino con oncecientos sesenta
y cuatro fanegas de tierra; en su vista el Ayun-
tamiento acordó facilitarles las cauciones solici-
tadas bajo expresada garantia pues si bien del
certificado del Registro que presenta resulta que
esta finca tiene sobre si otras afeciones, la cor-
poracion la estima suficiente para responder

tambien de este credito.

Se dio cuenta de un memorial de D^a Maria de la Paz Jovara pidiendo que se los fondos del Puerto se le libren quinientas pesetas o pidiendo hipotecar a su seguridad una guerra de tierra situar en cavida una y media aranzadas al sitio de las clavellinas partido de la Delicia de la Villa de este termino y el Ayuntamiento acordó concederlos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto citendose se la presente acta que firman los señores concejales convenientes de que yo el secretario certifico —

Juan Salazar

Juan D. Martin

Rafael Arriero

Don Eugenio Yartella

Dionisias Martinez

Torel M^a Fernandez

Antonio Gimenez
y Salvador de la Cruz

1909 extraordinaria de 21 de diciembre de 1916 =

En la villa de Priego a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos, setenta y seis, reunidos los Sr. D. Juan Palomeque, D. Francisco de Paula Martin, D. Miguel Aguilera Valverde, D. José Eugenio Castilla, D. Francisco Aguilera Guinero, D. Antonio de los Seranos, D. José María Jemands, D. Rafael Roca, D. Manuel Roca, D. Juan de Luque Ronda, D. José Ramón Matilla, D. José Luque Seranos, D. Rafael Arriero, D. Desgracia Martiner, bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Palomeque y con asistencia de mi el Secretario se dió comienzo a la sesión para la cual se había convocado en forma, segun previene el artículo 97 de la Ley Municipal.

Por el Sr. Presidente se dijo que segun habian podido ver por Sr. concurrentes el objeto de la sesión no hera otro que poner en conocimiento de la corporación, que segun de público se decia, tanto el Secretario Capitular D. Antonio Guinero, Valverde como el oficial primero D. Manuel Guinero y Roman se hallaban procerados y constituidos en prisión y que parecia necesario suspenderlos de sus respectivos empleos hasta tanto que visto el fallo del tribunal, pudiese con justicia juzgar si de los motivos que habia para tal proceros, y a la vez nombrar una persona que reuniendo las cualidades necesarias para el cargo de Secretario interinamente la Secretaria. Sobre el primer extremo el Ayuntamiento acordó hera precedente la suspension de los citados empleados y de luego quedaban en suspenso. Movida

discusión sobre el otro convenio, de pue, de
varios razonamientos, por parte de al
gunos, Sr. Concejale, se propuso y nom
bró, a D. Juan Callabal fernandez de esta
vecindad, persona que se conceptual apto
para desempeñar tan delicado cargo, pero
con el caracter de interino. Comunicado
este acuerdo al interesado dijo que aceptaba
previa la formación de inventario y el Ayuntamiento
acordó que por el Secretario entrante y saliente
se formalizase dicho documento, y si este por
razon de suspirio no pudiese concurrir
al acto, autorice una persona en debida for
ma para ello, dándose mutuamente copia
del dicho documento. En atención al atraso que
se nota en el despacho de los negocios de es
ta Secretaría, y demostrada la necesidad
de arreglar dicha oficina para que los nego
cios lleven su curso natural, la corpora
ción acordó autorizar al Secret. para que
en nombre del acuerdo con la Real Cédula
las personas que con su merecedo, y ba
stantes para dicho objeto, abonando lo
que se crea prudente del capítulo respec
tivo del presupuesto de gastos.

El Secretario tomados posesión de su
cargo en el acto de su nombramiento, en
virtud, que en atención a su número
de documentos que existían en el archivo



N. 0,555,903



Y en la Secretaría sin inventariar hacia pre-
 sente no salia responsable sino de las faltas
 y defectos que se notasen desde la fecha de su
 nombramiento, asi como tampoco de los do-
 cumentos que no se le entreguen por inven-
 tario: el Ayuntamiento tomara en considera-
 cion estas razones, asi lo acordó:

Acto seguido se dió lectura por mi el Secre-
 tario de la Ley electoral de 16 de diciembre se-
 formando en parte de la veinte de agosto
 de 1870, del decreto de la misma fecha y circular
 de 19 del mismo y se acordó guardar y cumplir
 cuanto en estas disposiciones se previene, y en
 consecuencia mediante á que en el día de
 ayer se habian terminado los trabajos pre-
 paratorios para las lidas electorales se pu-
 bliquen en el término que el Real Decreto
 dispone y se instruya el oportuno expedien-
 te electoral, poniendole por cabeza del
 mismo certificado literal de este particu-
 lar.

Y no alcanzando á mas el
 objeto de esta sesion extraordinaria
 se dió por terminada fir-
 mando todos los Sees. Concejales con

cuente, de que yo a secretarío certifico

Juan Palomeque

Miguel Aguilera

Francisco P. Matilla

José Eug. de Castilla

Rafael Truero

Deogracias Martínez

Juan Siquero

Juan de Paz

Aguilera

M. de Prada

Antonio

Juan Siquero

Juan Calleja

José María Fernández

Señor ordi. En la Villa de Piego a veinte y tres de Diciembre
a las 12 de día de mil ochocientos setenta y seis reunido en
la Sala Capitular, con objeto de celebrar sesión
ordinaria, los Sres. Concejales, D. Juan Palomeque Canaestro, D. Miguel Aguilera Valverde, D. José Ramón Matilla, D. Rafael Truero, D. Manuel Prada, D. Francisco Paulo Martínez, D. José María Fernández, D. José Eug. de Castilla, D. Deogracias Martínez, D. Francisco Aguilera Guinera, y D. José Tomas Sarano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Palomeque

meque y Camacho y asistencia de mi el Secre-
tario se abrió la sesión, y leído el acta de
la anterior quedó aprobado, y en la presen-
ta se discutieron y acordaron los siguien-
tes particulares, —

El Sr. Alcalde hizo presente a la corpora-
ción que el agente del Banco de España
ofrecía por cuenta del capo de Territorial se-
r industrial de este año dos mil pesetas sobre
lo que ya tenía abonado, pero en calserilla
y que lo hacía saber a la corporación a fin
de que acordara si se admitía ó no el pago
en dicha especie; el Ayuntamiento acordó
se admitiera la mitad en plata y la otra
como se ofrecía.

Tambien se hizo presente por el presi-
dente que se habían llegado algunas perso-
nas pidiendo autorización para salir
por las calles en demandas de limosnas segun
costumbre y el Ayuntamiento acordó seguir los pro-
cedimientos de todas las años en esta parte.

En seguida se dió cuenta por mi el Secre-
tario de una instancia de José Tomas
Camillo Jorral, o Guido Camillo Estrada
para que el Ayuntamiento le conceda de los fondos
del Pósito mil quinientas pesetas hipote-
cando el primero a la seguridad del pie-
tamo un buento tierra de diez de cabida
cinco celemines, y el Ayuntamiento acordó
examinado el título de propiedad ser in-
ficiente y por consiguiente que mejor se
le concedera.

Se

dió lectura de otra instancia de Rosalia Mol-
rale, D. D. D. para que se le concedan trescientas
setenta y cinco peretas de los fondos del Pósito
hipotecando a la seguridad del préstamo
quince celemines de tierra puesta de vinosa
y garrote; y el Ayuntamiento acordó ser
insuficiente la hipoteca y que mejor se
si pida menos, se le concederá.

Igualmente se dió lectura de otra instancia
de Francisco Gonzalez Molina Serrano en la
que hace presente que en el amillaramiento
de este año económico se consignó al exponen-
te con una finca en el cañuelo la memoria
en arrendamiento del Excmo. Sr. Duque de
Medinaceli, la cual la viene pagando bar-
tante años su padre Antonio Gonzalez de
Molina Garcia, como consta al n.º 438 del
dicho documento y solicita que se declare
fallida la partida que resulta a nombre del
exponente; el Ayuntamiento acordó que pue-
to que este interesado no había reclamado
en el tiempo que dicho amillaramiento se
hubo expuesto al público pague y que le tenga
presente en las alteraciones de rigor al del
año venidero.

En igual forma se dió lectura de otra ins-
tancia de Francisco Aguilera D. D. del partido
rural de los Villares, dice que al n.º 43 del amillara-
miento le resulta una finca en la fuente de
hama de tr. conde de Baldecaña, y que tiene
año que hacia tres años dejó el arrendamiento



N.º 555.902



y lo tomó en convenio Francisco Ferralón Ramírez que también aparece en 925. y no siendo procedente el pagar dos cuotas por un solo arrendamiento, Suplicaba se le rebajase al exponente.

El Ayuntamiento acordó que toda vez que este interesado no reclamó en tiempo oportuno según esta prevenido pague y se le tenga presente para el año subsiguiente =

Iguualmente se dio lectura de otra instancia de Juan Antonio Morala Ruiz que pide al Ayuntamiento la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas hipotecando a la seguridad del préstamo una fanega de tierra de cultivo de tierra caluro con olivos; y el Ayuntamiento acordó que presentados que sean los títulos de propiedad se les pague a la vehera. Se dio lectura de otra de Agustín Cubero de un y Francisco Zamora Ruiz, pide el primero mil pesetas de los fondos del Pósito y el segundo como fiador hipoteca una cara de toya y cortijo en el término de talado, suscabida veinte y dos fanegas de tierra labor y monte; y el Ayuntamiento acordó que presentados que sean los títulos de propiedad se les pague a la vehera. También se dio lectura de otra instancia de D. Juan Muñoz Moreno Pbro. en la que dice que habiendo sido nombrado coadjutor de la Parroquia de Almedinilla y teniendo necesidad de residir en este punto pide se le se rebaje del padrón de vecinos y el Ayuntamiento acordó que así que acredite su necesidad en la Almedinilla se le acceda.

muralla un pedazo de tierra que mida cuatro vara de
ancho por doce de largo y el Ayuntamiento acordó que
el interesado acompañe a una comisión del seno
de la corporación y peticionero que se reconoció al terreno
informe y se proceda.

Seguidamente se dio lectura por un acta de este de otro
tante de D. Francisco y D. Miguel Aguilera Valiente
dijo que al construir la carretera de esta villa a Alcalá
la Real ha quedado en el sitio denominado cañada de
Navarro un pedazo de terreno parcelario o sobrante
de la vía pública que linda con los ejidos de Comu-
nidad e intere para dar paso a un yugo de los predios
allí situados le es conveniente su adquisición; y que
puesto que según el art. 80 de la Ley Municipal del Ayuntamiento
puede distribuir los sobrantes de la vía pública y terrenos
no comunales, se reconozca al que lo solicita, y
aprecie por quien le corresponde y se le conceda previo
el canon que se crea procedente; el Ayuntamiento acordó que para
una comisión compuesta de D. Diego de Gracia Martínez y D.
Antonio Ortiz y el peticionero Gregorio Navarro y que in-
forme y se proceda.

Seguidamente se dio lectura de otra memoria del Ayuntamiento
de Alcalá en la que pide de los fondos del Pósito, catorce fanegas de
trigo, hipotecando a la seguridad de prestamos una
pieza de tierra de dos fanegas, recao con olivos al sitio
de la Cruz de los Muzeres, y el Ayuntamiento acordó que presente
los títulos de propiedad y se proceda.

Igualmente se dio lectura de otra memoria del Ayuntamiento
ordenada por Padilla en la que pide de los fondos del Pósito
quinientas pesetas hipotecando diez pedros fanegas de
tierra labor, monte y ganados al sitio de Lagunillas
y el Ayuntamiento acordó, concederlas previo los requisitos
de libertad de la finca y certificado del Registro.

De igual modo se dio lectura de otra memoria del
Ayuntamiento en la que pide mil pesetas del
del Pósito hipotecando la tercera parte de la
tierra que marca unada...

de Leiva Aguilera y otros de Merida Vieja, sus con-
vecinos, nombrada Salobrega, Casimiro y Castillejos
elitis de campo Rubes y eltyunt: acordo que entre
todos se practiquen la division, y practica por
ante el Notario D. Patricio Aguilera y cauo en primero de
Diciembre eltyunt: acordo conceden lo que pedia.

Seguidamente se dio lectura de otra instancia del
Agaton Garcia Madrid en la que pide que a la casa de su
propiedad situada en la fuente de Rey de este poblado
se le conceda una paja de agua de la fuente de la Salud
suficiente para abastecer su dicha casa, teniendo en
lugar de caño un grifo para aquel servicio; y que
si se le concediere se le di testimonio literal de la in-
tancia y del acuerdo que a ella se oia; y eltyunt:
acordo concederle como se pide.

Y notando mas asuntos de que tratar se
dio por terminada la sesion que firman los señores
señales concurrentes de que yo se teore: certifico

Juan Salomeque

Miguel Aguilera

Juan P. Martin

Rafael Torres

Juan de P. P. P.
Aguilera

Progracia Martinera

José E. Yerrano

Jose de Rosas

José M. Hernandez

Juan de Callejas
Dio

Rafael Noca